



**INFORME DE RELEVAMIENTO SOBRE EL  
TRASPASO DEL FUERO PENAL  
NACIONAL AL AMBITO DEL PODER  
JUDICIAL DE LA CABA -ASPECTOS  
RELEVANTES- ORGANISMOS Y  
DEPENDENCIAS CON COMPETENCIA EN  
LA JUSTICIA NACIONAL EN LO  
CRIMINAL Y CORRECCIONAL.**

**Trámite Electrónico  
Administrativo: A-01-00011440-1/2021**

**Fecha de creación: 7 de Junio de 2021**

**Año: 2021**



***Informe de Relevamiento sobre el Traspaso del Fuero  
Penal Nacional al ámbito del Poder Judicial de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires  
– Aspectos Relevantes –  
Organismos y Dependencias con competencia en la  
Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional-***

***Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la  
Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires***

***-2021-***



Informe sobre el traspaso del Fuero Penal Nacional al ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ....	4
1. Introducción. ....	4
2. Fuentes. ....	7
3. Metodología. ....	7
A.- MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE LA TRANSFERENCIA EN MATERIA PENAL A LA CABA. ....	8
B. DELIMITAR LAS UNIDADES JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS DE LA NACIÓN CON COMPETENCIA PENAL. ....	15
C. RECURSOS HUMANOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA CABA. ....	24
La Importancia de los Modelos Procedimentales a la luz de la organización y sus Recursos. ....	25
Recursos Humanos ante la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional. ....	27
1) Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal .....	28
2) Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. ....	29
3) Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional. ....	36
4) Tribunales Orales de Menores .....	37
Conformación Total del Fuero Criminal y Correccional Nacional .....	39
Edades y Antigüedad .....	47
Ingresos .....	51
Desagregado por género. ....	52
Concursos. ....	54
D. INFRAESTRUCTURA EDILICIA. ....	59
E. RELEVAMIENTO DE LOS RECURSOS TECNOLOGICOS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES –TIC´S-. ....	66
F. PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION. ....	67
Presupuesto nacional y porcentaje del Poder Judicial de la Nación. ....	68
Presupuesto General sobre la Función Judicial. ....	69
Fuero Criminal y Correccional. ....	72
Poder Judicial. ....	72
Ministerios Públicos. ....	75

G. CARGA DE TRABAJO DE LA JUSTICIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL. ....	78
ANEXO I .....	87

## **Informe sobre el traspaso del Fuero Penal Nacional al ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

### **1. Introducción.**

El ejercicio de las facultades jurisdiccionales por parte de la Ciudad está esencialmente ligado al de reconocimiento de su autonomía y al cumplimiento de la manda constitucional dispuesta en los artículos 129 Constitución Nacional y 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No existen fundamentos jurídicos concretos y reales para prorrogar la subsistencia dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los llamados tribunales nacionales que conocen en materia de derecho común, por cuanto, como principio, estos temas exceden la jurisdicción de los tribunales federales.

Los fallos “Bazán, Fernando s/ Amenazas<sup>1</sup>” y “GCBA c. Prov. Córdoba<sup>2</sup>” se fundan en los precedentes “Corrales, Guillermo Gustavo y otro s/ hábeas corpus<sup>3</sup>” y “Nisman<sup>4</sup>” en los que la Corte Suprema de Justicia de la Nación afirmó que la Constitución Nacional, a partir de la reforma de 1994, le reconoce autonomía a la Ciudad de Buenos Aires y que, en tal sentido, el carácter nacional de los tribunales ordinarios de Ciudad Autónoma de Buenos Aires es meramente transitorio.

Es la misma Corte Suprema de la Justicia Nacional que decidió a partir del fallo “Corrales<sup>5</sup>” exhortar a los poderes políticos de la Nación y de Ciudad Autónoma de Buenos Aires “para que adopten las medidas necesarias a los efectos de

---

<sup>1</sup> Ver en <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-bazan-fernando-amenazas-fa19000073-2019-04-04/123456789-370-0009-1ots-eupmocsollaf?&o=290&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B%2C1%5D%7CTema%5B%2C1%5D%7COrganismo%5B%2C1%5D%7CAutor%5B%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%5B%2C1%5D%7CTribunal/CORTE%20SUPREMA%20DE%20JUSTICIA%20DE%20LA%20NACION%7CPublicaci%F3n%5B%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Jurisprudencia&t=15920>.

<sup>2</sup> Ver en <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-gobierno-ciudad-autonoma-buenos-aires-cordoba-provincia-ejecucion-fiscal-fa19000030-2019-04-04>.

<sup>3</sup> Ver en <http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoById.html?idDocumento=7271415&cache=1520467320001>

<sup>4</sup> Ver en <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-declara-competencia-federal-investigacion-muerte-fiscal-alberto-nisman-nv15409-2016-09-20/123456789-0abc-904-51ti-lpsedadevon?>

<sup>5</sup> Op.Cit.

garantizarle a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pleno ejercicio de las competencias ordinarias en materia jurisdiccional”.

La transferencia de las competencias penales, junto con los medios para atender su juzgamiento, que hoy continúan a cargo de la Justicia Nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Justicia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta una deuda pendiente a saldar, pero que está en un proceso irreductible de ejecución. Por ello, requiere la planificación y adopción de políticas judiciales por parte del Poder Judicial Local que diseñen y formulen su efectiva implementación, buscando soluciones creativas y viables, así como de todos y cada uno de los organismos y agentes del Sistema Integral de Seguridad Pública (Ley N° 5688) específicamente en el entendimiento que las políticas criminales integran la organización de la seguridad pública.

Dicho esquema requiere un conocimiento previo y una evaluación de la Justicia Penal Ordinaria Nacional a fin de poder asumir plenamente las competencias penales, con la clara excepción respecto de aquellos delitos que son de incumbencia Federal.

Una de las tareas más importantes para el diseño de las políticas públicas, es contar con datos certeros para lograr que las políticas a implementar sean viables económicamente, legalmente permisibles y administrativa y políticamente posibles.

También debemos evaluar el impacto de la transferencia total de esta Justicia Nacional Ordinaria a la Justicia Local y las principales acciones que se deben llevar al efecto, analizando los problemas que se plantean y buscando soluciones factibles para resolverlos.

Asumir las competencias penales aún pendientes, evidencia las distinciones que subsisten y conviven entre ambos ordenamientos judiciales abocados a la materia penal ordinaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Quizá a modo de ejemplo podemos recordar que el sistema nacional aún se sustenta en un modelo inquisitivo mixto<sup>6</sup>, donde el juez detenta facultades de

---

<sup>6</sup> Ello en virtud de la parcial y lenta transición hacia la implementación de los nuevos principios y herramientas del sistema acusatorio del Nuevo Código Procesal Penal Federal aprobado por la Ley N° 27063:

“ARTICULO 3°. El Código aprobado en el artículo 1°, entrará en vigencia en la oportunidad que establezca la Ley N° de implementación correspondiente, la que deberá contener las previsiones

investigación, mientras en la Ciudad ha adoptado desde su conformación un sistema o modelo más moderno como es el acusatorio, donde el peso de la pesquisa recae en el Ministerio Público Fiscal.

Si bien esta distinción o diferencia no debería impactar en virtud de que ambos sistemas procesales debieran unificarse en el sistema acusatorio, la realidad es que atento la demora en la implementación total del mismo en el Fuero Penal de la Nación, se advierte como una dificultad pensar en la posibilidad del traslado jurisdiccional de los agentes nacionales a la Ciudad, ya que deberán mutar de las tradicionales funciones a las que se encontraban obligados para asumir una función de garantía y juicio, y donde el rol de los Ministerios Públicos tiene otra relevancia para el impulso y desarrollo del proceso sin contar con la práctica o ejercicio de los modelos acusatorios plenos.

Asimismo, los jueces en la Ciudad tienen la doble función como jueces de garantía y de juicios y tienen competencia para delitos menores y de competencia criminal de mediana y, en algunos pocos supuestos, de alta gravedad.

La realidad actual de la Justicia Penal Nacional se encuentra en un proceso complejo de adaptación y transitoriedad que exige su permanente revisión y supervisión, que repercute en el permanente relevamiento de su estructura, competencias y procesos de reorganización interna. Esto podemos observarlo ante existencia de un modelo transitorio o temporal donde se produce la coexistencia de distintas normas de organización a través de la sanción y vigencia con implementación progresiva de la Ley N° 27.146 donde se establece una nueva organización en la justicia penal no federal y que comenzó parte de su camino con la Ley N° 27.308, en la implementación de la unificación de los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y los Juzgados Nacionales en lo Correccional.

En virtud de ello, a través de informes como el presente y en el marco del Plan de Gestión 2020/2022 de la Comisión de Transferencia, se pretende generar herramientas de trabajo a fin de poder mantener un registro actualizado en ciertas cuestiones vinculadas a la Justicia Nacional Ordinaria en lo Criminal y Correccional<sup>7</sup> que permitan ser bases de trabajo para diseñar y coordinar las

---

orgánicas pertinentes tanto con relación a los órganos jurisdiccionales como a aquellos otros encargados de su aplicación.”

<sup>7</sup> El presente informe será ampliado con el posterior relevamiento de del la Justicia Nacional de Ejecución Penal a los fines de integrar el análisis del fuero.

acciones necesarias en el proceso de asunción de las competencias para la investigación y juzgamiento de los delitos allí tratados.

## **2. Fuentes.**

Las primeras líneas de acción para poder medir, conocer, definir su complejidad y dar respuestas a las dudas e interrogantes que pretendemos generar mediante el presente informe y su seguimiento, es recabar esa información a través de:

- a.- recopilación normativa.
- b.- pedidos de informes a las áreas involucradas que están vinculadas a esta temática.
- c.- actualización, comparación y análisis de los documentos obrantes en esta Secretaría y los informes de actualización que se han recibido de las áreas consultadas.

## **3. Metodología.**

Para encarar el presente informe desde la Comisión de Transferencia pretendimos establecer algunas bases de información y -junto con ello- plantear inquietudes respecto a los recursos humanos y físicos del fuero nacional en lo Criminal y Correccional y la conveniencia de su transferencia al momento de asumir sus competencias penales por parte del Poder Judicial de la Ciudad.

El objetivo de ésta metodología de trabajo y su desarrollo, pretende generar algunos interrogantes sobre el traspaso de dichos recursos y preguntamos: ¿cuál es el mejor resultado que se puede lograr transfiriendo la totalidad de la Justicia Penal Nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?; o ¿cuáles son los mayores beneficios para el justiciable de la Ciudad y consecuentemente cuáles son las acciones necesarias con miras a lograr el objetivo buscado?

En este sentido, resulta necesario explicar el contexto en que se recabó la información, su relevamiento y el tipo de trabajo que se ha realizado para tratar de arrojar claridad a los argumentos que se desarrollan en este trabajo.

Haciendo saber que se ha realizado un exhaustivo relevamiento de la información obrante en la Secretaría de la Comisión, la que fue contrastada y actualizada –en su caso- con la información remitida por cada una de las áreas consultadas y se integró y conformó con las otras fuentes y datos públicos.



La misma fue sistematizada en siete (7) grandes grupos a saber: A. Marco normativo y Jurisprudencial de la Transferencia en materia Penal a la CABA, B. Delimitar las Unidades Jurisdiccionales del Poder Judicial de Nación con competencia penal y del Ministerio Público Fiscal de Nación que han de ser transferidos, C. Recursos Humanos, D. Infraestructura edilicia, E. Relevamiento de las TIC's –recursos tecnológicos de la Información y las comunicaciones-, F. Impacto Presupuestario y G. Carga de Trabajo de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional.

### **A.- MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE LA TRANSFERENCIA EN MATERIA PENAL A LA CABA.**

El Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se constituyó a partir de la consagración de nuestra Ciudad como entidad política autónoma por lo establecido en la Constitución Nacional y ratificado con la reformada introducida en el año 1994.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 129 CN, la Ciudad organizó sus instituciones y, entre ellas, su Poder Judicial (Título V de la Constitución de la CABA aprobada en 1996). En el año 1998 se inició el proceso de transferencia de competencias judiciales desde el Poder Judicial de la Nación al Poder Judicial local. El primer paso en este sentido fue la asunción de las competencias del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, es decir en todos los juicios en que la Ciudad es parte, que hasta ese momento tramitaba ante los Jueces nacionales en lo Civil. Otro paso muy importante fue la asunción de la competencia contravencional, que hasta ese momento era ejercida por el Poder administrador nacional –en cabeza del Jefe de Policía- y por apelación, por la entonces Justicia Nacional en lo Correccional.

Transcurridas más de dos décadas desde aquel momento fundacional, es evidente que la mayor incidencia y progresividad en materia de traspaso de competencias se ha dado en materia penal.

La metodología elegida, prevista en la cláusula transitoria decimotercera de la Constitución de la Ciudad, fue la celebración de Convenios interjurisdiccionales con el Gobierno Federal y en el último caso (mal llamado tercer convenio), se realizó a través de una Ley Nacional, la N° 26.702 del año 2011, ratificada por la Legislatura de la Ciudad con la Ley local N° 5.935 del año 2017.

Pese a las restricciones impuestas por la llamada “Ley Cafiero” o de garantías de intereses del Estado Nacional, la Ciudad logró iniciar el proceso de transferencia de competencias judiciales en materias distintas de las mencionadas en el artículo 8º de la Ley Nº 24.588, mediante la celebración de dos Convenios de transferencia de competencias y que junto a la aprobación de la Ley Nº 26.702 logró perforar el vallado que preveía dicha norma.

El primero de estos convenios, aprobado las Leyes Nº 25.752/03 y Nº 597/01 de la Nación y de la Ciudad respectivamente, tuvo por objeto la transferencia de la competencia para juzgar e investigar con relación al delito de tenencia, portación y suministro de armas de uso civil.

El segundo convenio transfirió la competencia judicial con relación a otros trece delitos: artículos 95 y 96 (lesiones en riña), 106 y 107 (abandono de personas), 108 (omisión de auxilio), 128 y 129 (exhibiciones obscenas), 134 a 137 (matrimonios ilegales), 149 bis primer párrafo (amenazas), 150 (Violación de domicilio), 181 (usurpación), 183 y 184 (daños), 208 (ejercicio ilegal de la medicina) y los delitos tipificados en las Leyes Nº 13.944, 14.346 y art. 3º de la Ley Nº 23.592. Fue suscripto el 1º de junio de 2004 por los titulares de los Poderes ejecutivos de ambas jurisdicciones y aprobados por Leyes emanadas de los Poderes Legislativos de las mismas (Ley Nacional Nº 26.357 del año 2008 y la Ley local Nº 2257 del año 2007).

Posteriormente, y como lo señaláramos más arriba, se produjo la efectivización de la tercera de las transferencias penales con la sanción de la Ley Nº 26.702. Por la cual se transfirieron al Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas una importante cantidad de competencias a través de los siguientes delitos: a) Lesiones (artículos 89 al 94, Código Penal); b) Duelo (artículos 97 al 103, Código Penal); c) Abuso de armas (artículos 104 y 105, Código Penal); d) Violación de domicilio (Título V, Capítulo II, artículos 150 al 152, Código Penal); e) Incendio y otros estragos (artículos 186 al 189, Código Penal); f) Tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso civil condicional, previstos en el artículo 189 bis, acápites 2 y 4, Código Penal, con excepción de los casos en que el delito aparezca cometido por un funcionario público federal o sea conexo con un delito federal; g) Impedimento u obstrucción de contacto, tipificado por Ley Nº 24.270; h) Penalización de Actos Discriminatorios, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 23.592; i) Delitos y Contravenciones en el Deporte y en Espectáculos

Deportivos, conforme lo dispuesto en las Leyes 20.655 y 23.184 y sus modificatorias, en los aspectos que resulten aplicables a la jurisdicción local.

Asimismo se reconoció la investigación y juzgamiento local de los delitos "CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA" ocurridos exclusivamente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando se tratare de actos cometidos por sus funcionarios públicos, o contra sus funcionarios públicos, que atenten contra el funcionamiento de sus poderes públicos u ocurran en el marco de un proceso judicial que tramite ante los tribunales locales: a) Atentado y resistencia contra la autoridad (artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, Código Penal); b) Falsa denuncia de delitos cuya competencia se encuentre transferida a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 245, Código Penal); c) Usurpación de autoridad, títulos u honores (artículos 246 incisos 1, 2 y 3, y 247, Código Penal); d) Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos (artículos 248, 248 bis, 249, 250, 251, 252 1er. párrafo y 253, Código Penal); e) Violación de sellos y documentos (artículos 254 y 255, Código Penal); f) Cohecho y tráfico de influencias (artículos 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259, Código Penal); g) Malversación de caudales públicos (artículos 260 al 264, Código Penal); h) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (artículo 265, Código Penal); i) Exacciones ilegales (artículos 266 al 268, Código Penal); j) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados (artículos 268 (1), 268 (2) y 268 (3), Código Penal); k) Prevaricato (artículos 269 al 272, Código Penal); l) Denegación y retardo de justicia (artículos 273 y 274, Código Penal); m) Falso testimonio (artículos 275 y 276, Código Penal); y n) Evasión y quebrantamiento de pena (artículos 280, 281 y 281 bis, Código Penal).

Luego establece un tercer grupo: DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA, siempre que se trate de instrumentos emitidos, o cuya competencia para emitirlos sea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a) Falsificación de sellos, timbres y marcas (artículos 288, 289 inciso 1, 290 y 291, Código Penal); y b) Falsificación de documentos (artículos 292 al 298, Código Penal).

Y un cuarto que son los DELITOS VINCULADOS A MATERIA DE COMPETENCIA PUBLICA LOCAL: a) Delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual (artículos 143 al 144 quinto, Código Penal), siempre que fuera cometido por un miembro de los poderes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) Delitos contra la libertad de trabajo y asociación (artículos

158 y 159, Código Penal); c) Estafa procesal acaecida en procesos judiciales tramitados ante los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (artículo 172, Código Penal); d) Defraudación (artículo 174 inciso 5, Código Penal), siempre que el hecho se cometiere contra la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; e) Delito contra la seguridad del tránsito (artículo 193 bis, Código Penal); f) Desarmado de autos sin autorización, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la Ley Nº 25.761;g) Profilaxis, en relación a los delitos tipificados por la Ley Nº 12.331; y h) Estupefacientes, con ajuste a lo previsto en el artículo 34 de la Ley Nº 23.737 conforme la redacción de la Ley Nº 26.052 (artículos 5º incisos c), e) y párrafos penúltimo y último, 14 y 29, Ley Nº 23.737 y suministro infiel e irregular de medicamentos, artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter, Código Penal.

Por último, en el artículo segundo transfiere una cantidad indeterminada de delitos compuestos por los nuevos delitos de competencia penal ordinaria, aplicables en su ámbito territorial, que se establezcan en lo sucesivo en toda Ley de la Nación, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

En virtud de ello y hasta el momento, los delitos transferidos con posterioridad a la sanción de la ley Nacional Nº 26.702 del año 2011 son: 1.- Grooming –Art. 131- Art. 1 de la Ley 26.904/2013. 2.-Trabajo infantil -Art. 148 bis- Art.1 de la Ley 26.847/2013 3.-Facilitación de la prostitución -Art. 125 bis- Art. 21 de la Ley 26.842/2013. 4.-Carrera de Perros -Ley Nº 27.330/2016 5.-Juego Ilegal -Art. 301 bis, Código Penal- Art. 10 de la Ley 27.346/2017. 6 -Información falsa (arrepentido) -276 bis- Art. 2 de la Ley 27.304/2016. 7 - Delito contra la seguridad del tránsito (-artículo 193 bis- Art. 5, Código Penal); Ley 27.347/2017

Por último y para completar la enumeración de los delitos transferidos restan los que fueron transferidos de por la Ley Nacional Nº 24769 que establece el régimen penal tributario<sup>8</sup>. Estos son: 1.- Evasión Tributaria simple (art. 1.), 2.- Evasión Tributaria Agravada (art. 2) 3.- Aprovechamiento Indebido de subsidios (art. 3.),4.- obtención fraudulenta de beneficios fiscales (art. 4), 5.- Apropiación indebida de tributos (art. 4), 6.- Evasión Previsional simple (art. 7), 7.- Evasión Previsional Agravada (art. 8), 8 Apropiación Indebida de Recursos de la Seguridad Social

---

<sup>8</sup> Es dable señalar que la competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en esta figura penal surge a partir de la reforma que hizo la ley 26735 de modificación a la ley 24769, de fecha 22 de diciembre de 2011. (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=192148>)

(art. 9), 9.- Insolvencia fiscal fraudulenta (art. 10) .- Simulación dolosa de pago (art. 11) .- Alteración dolosa de registros (art. 12).

Asimismo, la Ciudad se ha dado en aquellas materias en las que ejerce sus facultades jurisdiccionales (contencioso administrativas y tributarias; contravencionales, de faltas y penales transferidas) normas adjetivas de última generación, como el Código Procesal Penal, el Régimen Procesal Penal Juvenil y el Código Contencioso, Administrativo y Tributario, el reciente Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo, que sostiene y acompaña este proceso de transferencias de competencias judiciales con el objetivo de brindar un servicio de justicia ágil y eficiente bajo el respeto de los principio y garantías constitucionales.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, resulta importante destacar la función de la jurisprudencia de los Tribunales Superiores en el reconocimiento e impulso de la transferencia de las competencias en materias ordinarias, que durante los últimos años en forma sostenida viene reconociendo la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y exhortando a las autoridades nacionales y locales a culminar este proceso de transferencia de la denominada Justicia Nacional.

El 9 de diciembre de 2015, fue la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo “*Corrales, Guillermo Gustavo y otro s/ hábeas corpus*” quien sostuvo: “... 8°) *Que en atención a que la Constitución federal le reconoce a la Ciudad de Buenos Aires su autonomía no puede sino concluirse que el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio y su continuidad se encuentra supeditada a que tengan lugar los convenios de transferencia de competencias antes aludidos. En efecto, si bien el carácter nacional de los tribunales de la Capital Federal pudo tener sustento en el particular status que esta tenía con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, lo cierto es que, producida esta modificación fundamental, las competencias que actualmente ejerce la justicia nacional ordinaria, que vale reiterar, no son federales, deben ser transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De esta forma, al igual que lo que ocurre en las jurisdicciones provinciales, estos asuntos deben ser resueltos por la justicia local.*

9) *Que transcurridos ya más de veinte años de la reforma constitucional de 1994, resulta imperioso exhortar a las autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias a los efectos de garantizarle a la Ciudad Autónoma de*

*Buenos Aires el pleno ejercicio de las competencias ordinarias en materia jurisdiccional.*

*10) Que, asimismo, en razón de lo dicho precedentemente, corresponde destacar que la presente decisión conlleva el abandono del tradicional criterio del Tribunal conforme al cual, a los efectos de analizar si media denegatoria del fuero federal, todos los magistrados que integran la judicatura de la Capital de la República revisten el mismo carácter nacional”<sup>9</sup>.*

En otro fallo importante; “GCBA c/ Provincia de Córdoba<sup>10</sup>”, el Alto Tribunal, además de caracterizar a la Ciudad de Buenos Aires como una “*ciudad constitucional federada*” (voto de la mayoría) o de atribuirle el carácter de estado (al igual que las provincias argentinas son estados frente a la jurisdicción federal), estableció expresamente (el voto de la mayoría) que las facultades jurisdiccionales de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Nacional son tan amplias como las de las provincias.

Y fue en el precedente “Bazán” donde el máximo tribunal sentó el criterio según el cual el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad es el tribunal superior común para resolver conflictos de competencia entre magistrados del fuero local y de la justicia nacional.

Allí no sólo reiteró buena parte de los conceptos ya descriptos sino que, a partir de la falta de avance comprobada en la transferencia de competencias y de las relaciones intrafederales y, del derecho de las porteñas y los porteños a someter sus controversias a una justicia propia se fijó un criterio de actuación (“*este Tribunal debe continuar adecuando su actuación a aquella que le impone el texto de la Constitución Nacional, más allá de que el Estado Federal y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires perpetúen la situación descrita*”) y atribuyó al Tribunal Superior de Justicia de la CABA la competencia para conocer en los conflictos de competencia que se generan entre dos órganos jurisdiccionales con competencia no federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

Respetando dicho criterio, y en la misma línea, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad se expidió en el Expte. N° QTS 16374/2019-0 “*Levinas, Gabriel Isaías s/ SAG - otros (queja por recurso de inconstitucionalidad denegado) en/ Ferrari,*

---

<sup>9</sup> Fallos: 233:30; 236:8; 321:2659, entre muchos otros.

<sup>10</sup> CSJ 2084/2017.

*María Alicia y otro c/ Levinas, Gabriel Isaías s/ rendición de cuentas<sup>11</sup>*, asumiendo su competencia como Tribunal Superior de la Causa en una cuestión tramitada ante la Justicia Nacional en lo Civil y dando otro paso importante hacia la autonomía jurisdiccional plena.

En dicho fallo nuestro más Alto Tribunal sostuvo : *“...Por lo tanto, no sólo el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires debe conocer de causas que traten de la aplicación del derecho local y del derecho común, sino que este Tribunal, como órgano máximo de aquél, debe necesariamente conocer de todos ellos, sea por la vía ordinaria o extraordinaria, cuando exista una cuestión federal, como ya ocurre en la actualidad en los casos referidos en primer término, puesto que tanto la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires al establecerlos (cfr. artículo 113 incisos 3º, 4º y 5º) como las Leyes Nº 7 y 402 al reglamentarlos y este Tribunal al interpretarlos, particularmente en cuanto al recurso de inconstitucionalidad, lo han hecho de conformidad con la doctrina reseñada...”*.

Y además señaló: *“...Si esa competencia es de un mismo estado local -a diferencia de las que siendo de naturaleza local, pero, pertenecientes a dos estados locales distintos, a las que me referí más arriba- pueden ser atribuidas al que las ejerce en grado mayor. Lo significativo de que la solución de “Bazán” sea la misma mientras la causa sea local, con independencia de que la contienda quedare trabada entre dos jueces nacionales o uno nacional y otro local, en mi opinión, es que está indisolublemente ligada a la inteligencia de que, en materia local, existe un tribunal superior a todos los otros, cualquiera fuere el estado instituyente. Ello alinea la idea de superior tribunal del art. 24 inc. 7 aplicado a la de la autonomía del art. 129 de la Constitución Nacional y la progresiva transferencia en la que reposó la idea de garantizar el interés federal asegurando el servicio, antes que federalizándolo, que adoptó la Ley Nº 24588...”*.

A estas fuentes, viene a sumarse el reciente fallo de la C.S.J.N. (CSJ 567/2021 ORIGINARIO) al expedirse en los autos “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional) s/ acción declarativa de inconstitucionalidad<sup>12</sup>”, resuelto este 4 de mayo último: *“...la reforma de 1994*

<sup>11</sup> <http://www.saij.gob.ar/tribunal-superior-justicia-ciudad-buenos-aires-local-ciudad-autonoma-buenos-aires-levinas-gabriel-isaias-sag-otros-queja-recurso-inconstitucionalidad-denegado-ferrari-maria-alicia-otro-levinas-gabriel-isaias-rendicion-cuentas-fa20380029-2020-09-30/123456789-920-0830-2ots-eupmocsollaf?>

<sup>12</sup> Ver en <https://www.cij.gov.ar/nota-38481-Resoluci-n-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-de-la-Naci-n-en-causa-CSJ-567-2021--Gobierno-de-la-Ciudad-de-Buenos-Aires-c--Estado-Nacional--Poder-Ejecutivo-Nacional--s-->

*entendió que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debía ser considerada prioritariamente como “ciudad constitucional” y solo subsidiaria y excepcionalmente, en cuanto se comprometieran los intereses federales, como territorio sujeto a normas y jurisdicción de ese tipo. La “capitalidad” -y por extensión la federalización- de la Ciudad de Buenos Aires es la excepción; la regla es la prevalencia del ejercicio regular de sus competencias locales.*

*Por ello como se reconoció en los precedentes citados la Ciudad Autónoma de Buenos Aires integra de modo directo la federación argentina, surgiendo sus competencias no por la intermediación de los poderes nacionales -como antes de la reforma constitucional de 1994-, sino del propio texto de la Constitución Nacional (cfr. art. 129 Constitución Nacional) y de las normas dictadas en su consecuencia.”*

Si bien todas estas cuestiones normativas y jurisprudenciales -junto con las razones presupuestarias que no pueden desconocerse- fueron causa o motivo del estado de la coexistencia de dos organizaciones judiciales en un mismo distrito así como de las acciones de impulso para efectivizar su traspaso, este Poder Judicial y su órgano de administración no puede desconocer que pese a encontrarse zanjado el debate respecto de la plena Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, ello no le quita complejidad al tema de transferir las competencias judiciales.

Por ello, para dimensionar el camino a transitar resulta conveniente recordar los antecedentes y sus procesos, y junto con ello establecer las bases de información que permitan continuar la senda trazada para asumir las competencias penales ordinarias que le corresponden a la Ciudad.

## **B. DELIMITAR LAS UNIDADES JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS DE LA NACIÓN CON COMPETENCIA PENAL.**

Como primera acción entendemos conveniente conocer la organización de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional<sup>13</sup> con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que convive con el Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la CABA.

---

<sup>13</sup> Ver Nota al Pie 7.



Ello toda vez que permitirá conocer y analizar si en función de su conformación e integración resulta adecuado o conveniente proyectar su transferencia.

Para lograr determinar las unidades que podrían ser afectadas o parte de las acciones para el traspaso de las competencias penales del Poder Judicial de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es necesario analizar las normas que hacen a la organización de la Justicia Nacional y Federal en todo el territorio nacional, sus modificatorias y complementarias.

Comenzando por el Decreto Ley N° 1.285 sancionado el 4 de febrero de 1958 que a través de sucesivas reformas establece en su artículo 32 la integración y organización de los tribunales nacionales de la Capital Federal contemplando en el tanto los Tribunales Federales como los ordinarios<sup>14</sup>. Y respecto del cual se conforma la actual justicia nacional en materia penal con la siguiente integración:

5. Cámara Nacional de Casación Penal.

6. Cámaras de Apelaciones de la Capital Federal:

g) Nacional en lo Penal.

7. Tribunales de Juicio:

a) Nacional de Juicio.

c) Nacional de Juicio de Adolescentes.

8. Jueces de Primera Instancia:

f) Nacionales de Garantías.

g) Nacionales de Garantías de Adolescentes.

j) Nacionales de Ejecución Penal.

Si bien la reforma introducida por la Ley N° 27.146 incorpora importantes modificaciones sobre la estructura y denominación de los Tribunales, así como de la organización de las competencias en materia penal, algunos de las reformas no han sido implementadas al encontrarse vinculada a la implementación progresiva de la vigencia del Código Procesal Penal Federal aprobado por la Ley Nacional N° 27.063.

Dicha progresividad se encuentra regida por la Ley N° 27.150<sup>15</sup> y evidencia la necesidad de coordinar las actividades interinstitucionales necesarias para la puesta en marcha de las nuevas estructuras organizacionales, estableciendo:

*“Denominación e integración de la Justicia Nacional.*

---

<sup>14</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37915/texact.htm>

<sup>15</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-249999/248181/texact.htm>

**ARTÍCULO 14.** — *Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. La Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional conservará su actual integración y se denominará Cámara Nacional de Casación Penal.*

**ARTÍCULO 15.** — *Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal conservará su actual integración y se denominará Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

**ARTÍCULO 16.** — *Tribunales Orales en lo Criminal. Los Tribunales Orales en lo Criminal conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Tribunales Nacionales de Juicio.*

**ARTÍCULO 17.** — *Tribunales Orales de Menores. Los Tribunales Orales de Menores conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Tribunales Nacionales de Juicio de Adolescentes.*

**ARTÍCULO 18.** — *Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Juzgados Nacionales en lo Correccional.*

*Los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y los Juzgados Nacionales en lo Correccional conservarán su actual integración y se denominarán Juzgados Nacionales de Garantías.*

*Los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción mantendrán como Juzgados Nacionales de Garantías su numeración actual.*

*Los Juzgados Nacionales en lo Correccional N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 adecuarán su numeración actual y se denominarán como Juzgados Nacionales de Garantías N° 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, respectivamente.*

**ARTÍCULO 19.** — *Juzgados de Menores. Los Juzgados de Menores conservarán su actual integración, numeración y se denominarán Juzgados Nacionales de Garantías de Adolescentes.*

**ARTÍCULO 20.** — *Juzgados Nacionales de Ejecución Penal. Los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal conservarán su actual integración, numeración y denominación.*

**ARTÍCULO 21.** — *Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias. El Juzgado Nacional en lo Criminal de Rogatorias pasará a denominarse Juzgado Nacional en lo Penal de Rogatorias y conservará su actual integración.”*

Este largo proceso de reorganización -que motivara la organización de Tribunales Orales en el año 1991 (Ley N° Nacional N° 24.050)<sup>16</sup>, la ampliación y creación de estructuras dispuestas por la Ley N° 24.131<sup>17</sup>, la ampliación de los Juzgados de Ejecución establecidos por la Ley N° 26.070, la reorganización de la Ley N° 26.361, y otra gran cantidad de normas que junto a la Ley N° N° 27.308 de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal<sup>18</sup>- delimitan las actuales estructuras y competencias del fuero nacional en materia criminal y correccional no solo en lo que respecta a los tribunales (Casación, Cámara, Tribunales Orales, o Juzgados) sino también el diseño y organización de los Ministerios Públicos.

Lo expuesto nos permite analizar y relevar las unidades jurisdiccionales del Poder Judicial de Nación y de los Ministerios Públicos de la Nación con competencia penal<sup>19</sup> que habrían de ser transferidos en el supuesto de realizarse en el estado actual de organización de la Justicia Penal Nacional, así como detallan sus titulares y su ubicación geográfica<sup>20</sup>.

La misma puede distinguirse o individualizarse en cuatro (4) principales estructuras organizacionales en las competencias referidas a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional:



<sup>16</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/449/texact.htm>

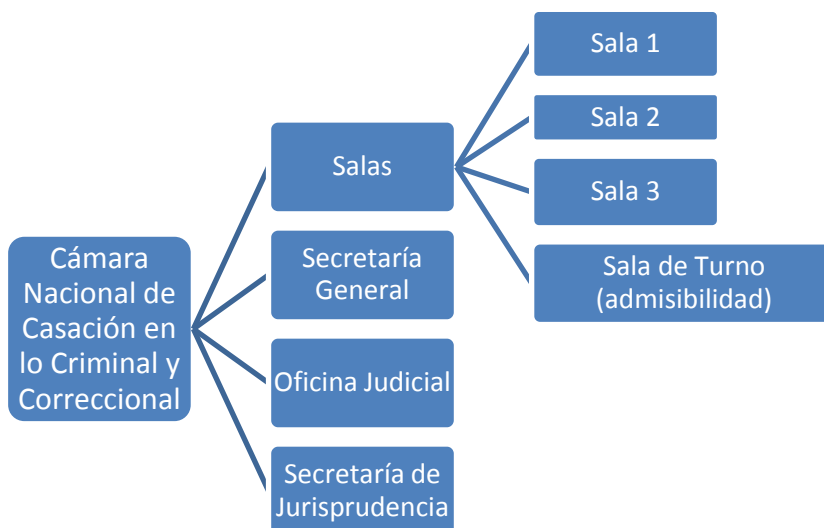
<sup>17</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/520/texact.htm>

<sup>18</sup> Sancionada el 16 de noviembre de 2016.

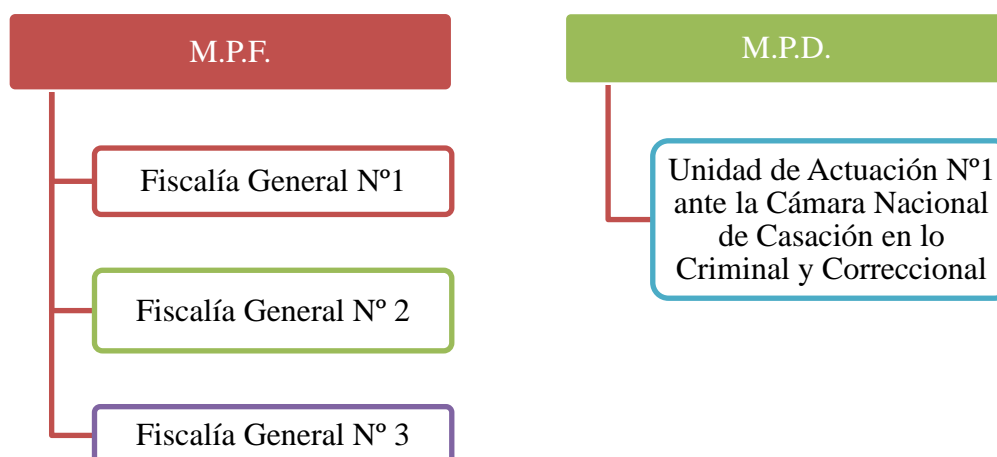
<sup>19</sup> Con excepción de los la justicia nacional de ejecución penal con competencia en el ámbito de la Ciudad, la cual será objeto de un informe complementario.

<sup>20</sup> Las mismas se encuentran en Anexo.

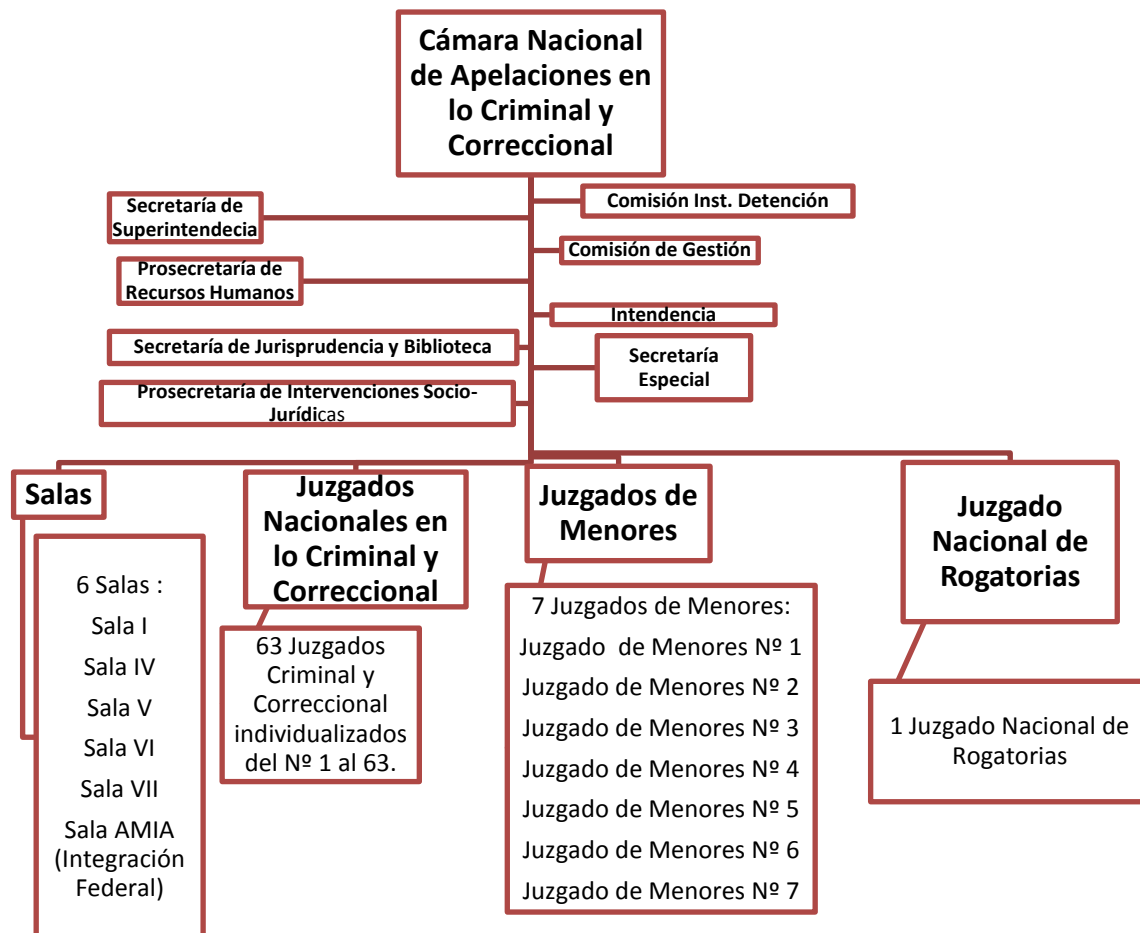
a) Como primera distinción podemos destacar la **Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional**, con competencia revisora respecto de las decisiones de los magistrados del fuero nacional ordinario en materia penal que cuenta con tres (3) Salas:



Actuando ante dicha organización la siguiente estructura Ministerial:



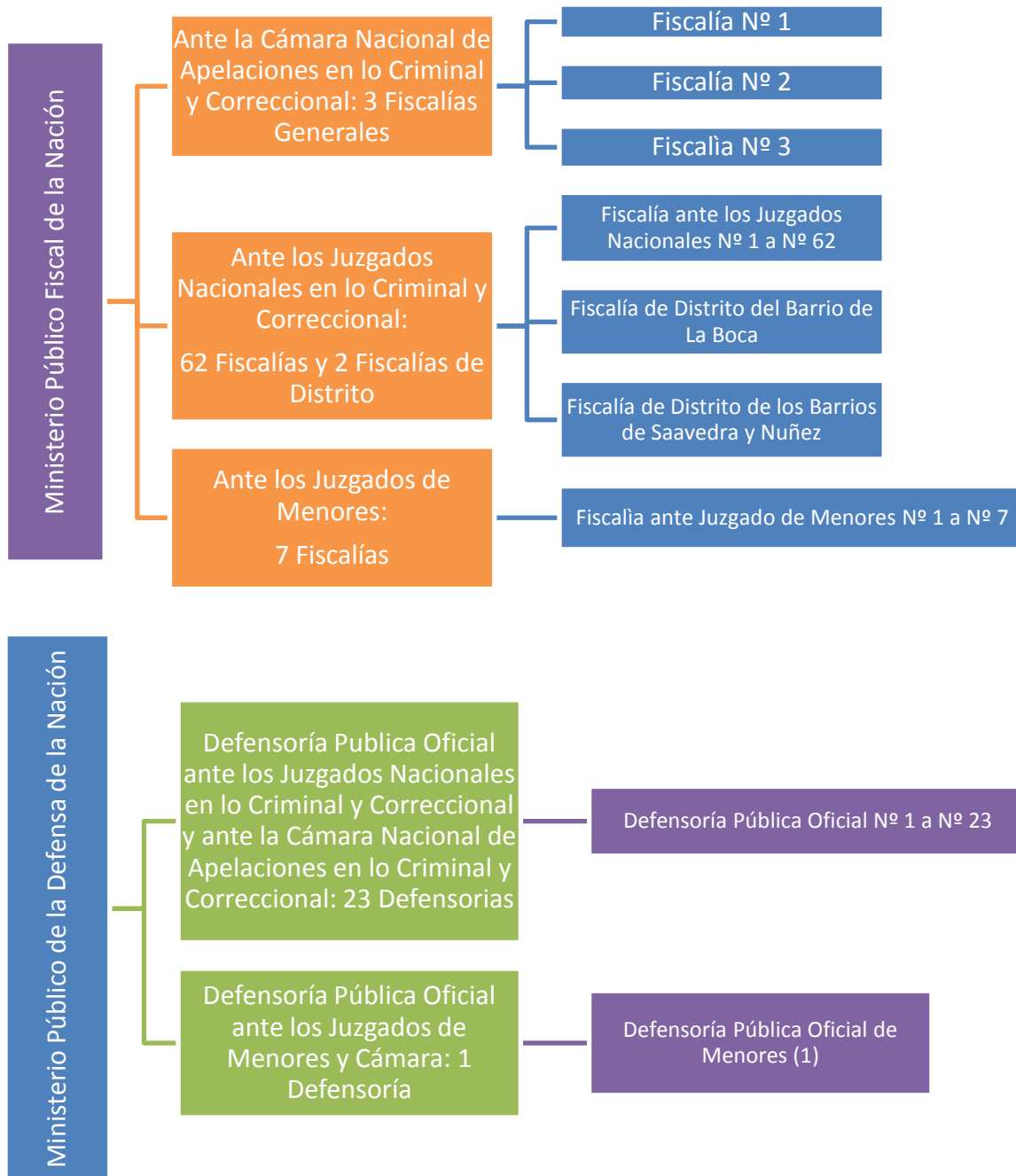
b) La **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional**<sup>21</sup>, por su parte, se integra con una importante conformación entre los que se encuentran los Tribunales Criminales y Correccionales, de Menores y las Salas:



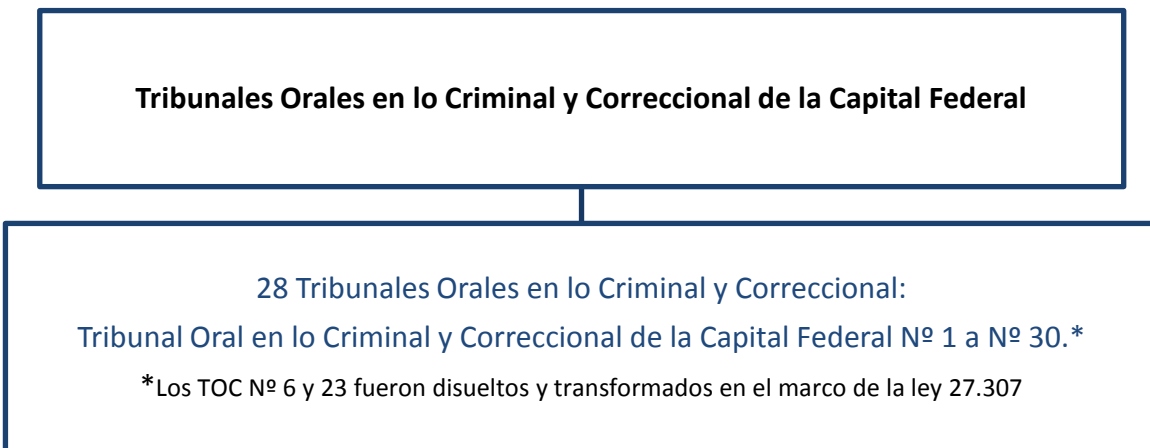
Actuando ante dicha organización la siguiente estructura Ministerial<sup>22</sup>:

<sup>21</sup> <https://www.cpacf.org.ar/mobile/noticia/6457>

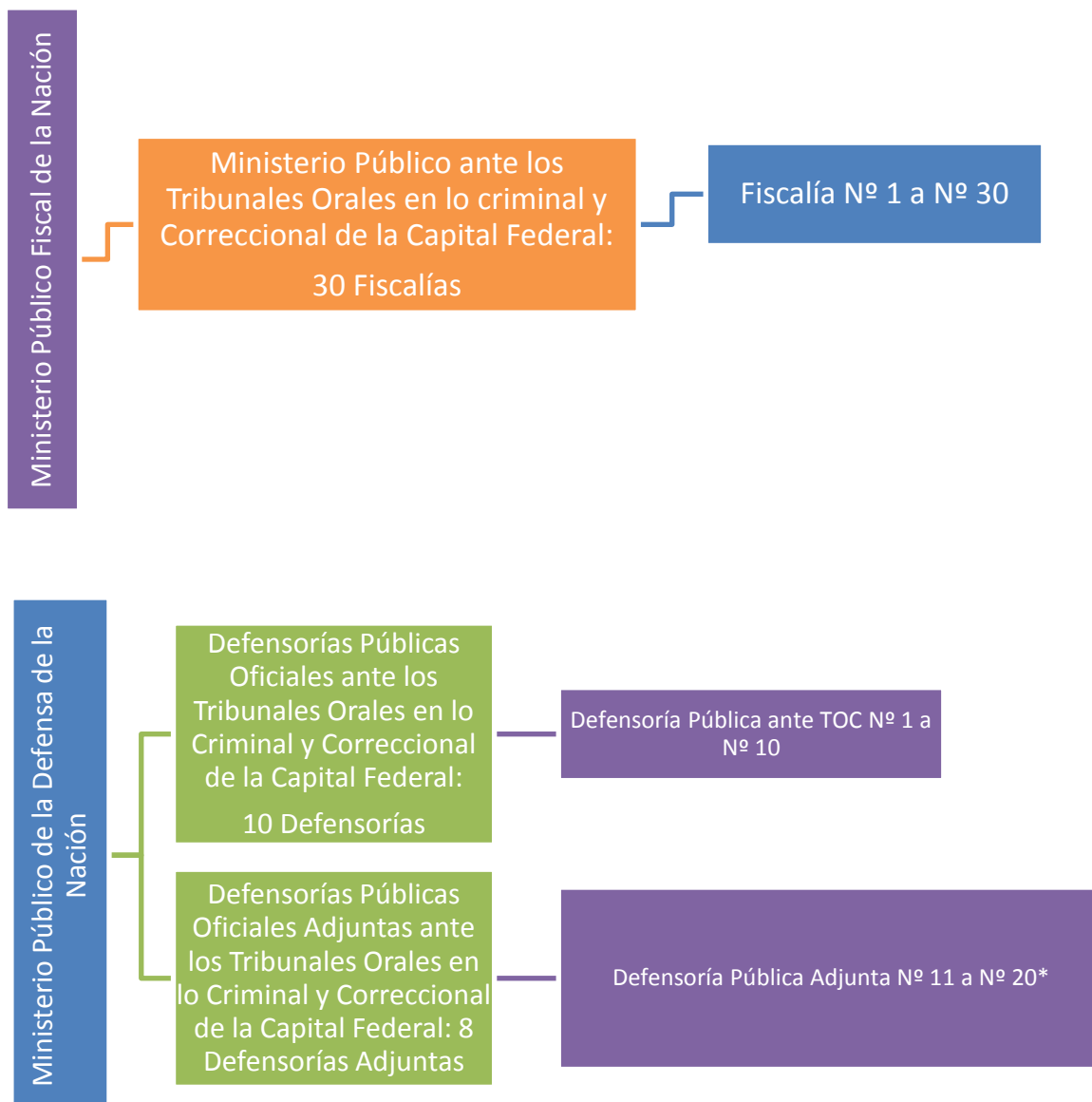
<sup>22</sup> Es dable señalar que el presente informe no hará un análisis pormenorizado de las estructuras de los Ministerios Públicos. Dado que su complejidad y relevancia será objeto de un análisis particular y pormenorizado al respecto de su estructura y competencias directas e indirectas a la justicia penal ordinaria con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



c) Los **Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional** con la competencia de juzgar en forma unipersonal o colegiada en instancia única según los supuestos procesales y la pena prevista en o los delitos que se traten:

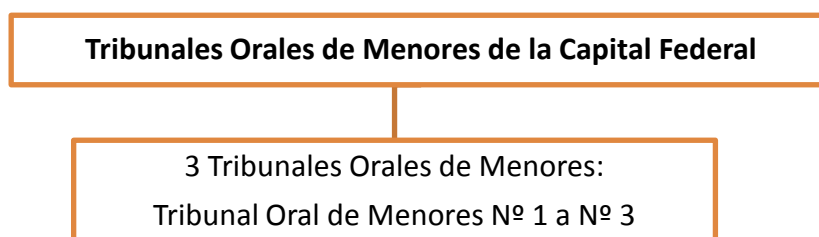


Actuando ante dicha organización la siguiente estructura Ministerial:

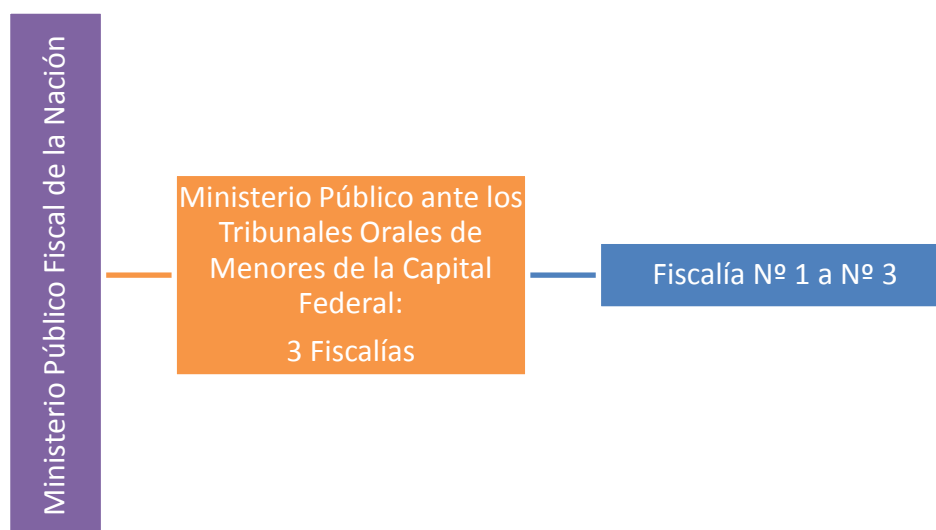


\* Las Defensorías N° 16 y N° 19 fueron disueltas y transformadas en el marco de la ley 27.307<sup>23</sup>.

d) Y por último los **Tribunales Orales de Menores**<sup>24</sup> con la competencia de juzgar en forma unipersonal o colegiada según los supuestos procesales y la pena prevista en o los delitos que se trataban.



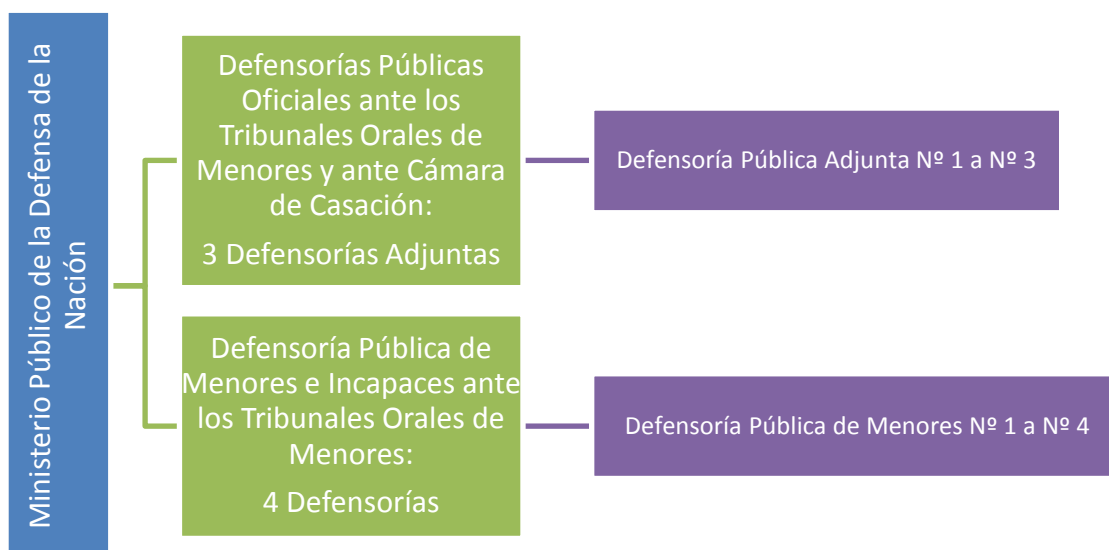
Actuando ante dicha organización la siguiente estructura Ministerial:



<sup>23</sup> <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-563-2017-275755>  
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-831-2017-275756>

<sup>24</sup> En virtud de lo dispuesto por el artículo 28 del Código Procesal Penal, estos tribunales de menores juzgará en única instancia en los delitos cometidos por personas menores de edad al tiempo de la comisión del hecho, aunque hubiesen alcanzado la mayoría de edad al tiempo del juzgamiento, y que estén reprimidos con pena privativa de la libertad mayor de tres (3) años.





Las estructuras referidas exponen la importante dimensión del fuero en su estructura y conformación, lo cual a su vez se refleja en recursos humanos y físicos. Y ello sin perjuicio de aclarar que a los fines de delimitar las dependencias organizacionales de los Ministerios Públicos no se han incorporado las Unidades o Comisiones Especiales que si bien tienen su asiento en la Ciudad poseen un ámbito de actuación a nivel nacional<sup>25</sup> o, exigen un relevamiento específico de su organización ministerial<sup>26</sup>, al igual que ocurre con los Juzgados Nacionales de Ejecución<sup>27</sup> dependientes de la Cámara Federal de Casación Penal con competencia en todo el país.

### C. RECURSOS HUMANOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA CABA.

<sup>25</sup> Como la UFEM (Unidad Fiscal Especializada de Violencia Contra las Mujeres), la UFECI (Unidad Especializada en Ciber Delincuencia) o la UFESE (Unidad Especializada en Secuestros Extorsivos), o las Comisiones Especiales de Seguimiento o asistencia de la Defensoría General de la Nación.

<sup>26</sup> Vgr.: La Unidad de actuación para supuestos de flagrancia, creada por Res. DGN N° 144/17, y puesta en funcionamiento a partir del 1° de marzo de 2017, y que se desempeña en los procesos que tramitan bajo las previsiones de la Ley N° 27.272, tanto en las audiencias que se celebran ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional, como las que se realizan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ante los tribunales orales en lo criminal y correccional y ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

<sup>27</sup> Teniendo en cuenta su competencia y dependencia de superintendencia, y que serán objeto de un posterior informe por parte de la Comisión.

## **La Importancia de los Modelos Procedimentales a la luz de la organización y sus Recursos.**

Tal como se señalara en la introducción del presente informe, la Justicia Nacional aún continúa regida mayoritariamente por un Código Procesal Penal de características inquisitivas<sup>28</sup>, cuya nota distintiva es la concentración de mayores atribuciones en la figura del juez, puesto que este es el que, por principio general, persigue -investiga- y decide, y en cabeza del acusador (fiscal) queda la facultad de impulsar la acción penal para lo cual propondrá prueba a realizar cuya admisibilidad o no estará a cargo del juzgador. Por su parte el acusado, tiene las facultades de elaborar su defensa pero deberá efectuarla no solo frente al acusador sino también de cara al juzgador.

Este modelo se encuentra organizado en base al modo tradicional, por el cual sigue siendo enormemente preponderante el escriturismo y donde las funciones son delegadas dentro de la oficina judicial compuesta por el Juez, un secretario y varios empleados.

Si bien con la sanción del nuevo Código Procesal Penal, la Justicia Federal y Nacional deben adecuarse a un nuevo sistema oral y adversarial, este proceso se encuentra en una instancia muy primaria, y con una importante lista de acciones pendientes en materia de organización, reestructuración y capacitación en su implementación.

La Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nació en cambio en el modelo acusatorio y oral, que se sustenta en un proceso de carácter contradictorio donde acusador y acusado son protagonistas, ya que sin acusador no existe proceso puesto que el juzgador no podría ir más allá de su imputación, en tanto el acusado es puesto en un pie de igualdad con el acusador ya que es ante quien ejerce su defensa<sup>29</sup>.

Los distintos modelos procedimentales a su vez se reflejan en diferentes formas de organización y de gestión en la integración del sistema judicial y la necesidad de contar con Ministerios Públicos fortalecidos que le permitan delinear la política criminal de la jurisdicción, a través del impulso de las causas ante los Tribunales. Podemos decir sucintamente que en este modelo adversarial todas las denuncias ingresan a través del Ministerio Público Fiscal, donde -luego de un breve proceso-

---

<sup>28</sup> Pese a la entrada en vigencia de algunas normas del nuevo Código Procesal Penal Federal aprobado por la ley 27.063.

<sup>29</sup> MORAS MOM, Jorge R. "Manual de Derecho Procesal Penal. Juicio Oral y Público Penal Nacional". Sexta Edición Actualizada. Lexis Nexis, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2004.

se determina si la misma se archiva, se intenta arribar a una mediación o conciliación o se inicia un proceso de investigación.

Este modelo organizacional diferente, pone de realce que mientras no se avance fuertemente en la reorganización que la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal prevé ante los Tribunales Nacionales, será más factible analizar la posibilidad de que los agentes que se desempeñan en el ámbito de la justicia nacional se incorporen al Poder Judicial de la Ciudad que pensar en trasladar sus estructuras.

En este orden de ideas, también se debe considerar a la Justicia Penal Juvenil, que requiere de especialización en la materia, en virtud que la adolescencia según lo define la Organización Mundial de la Salud *“...es el período de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta esas experiencias incluyen la transición hacia la adquisición de las aptitudes necesarias para establecer relaciones y asumir relaciones de adultos, la capacidad de razonamiento abstracto, durante el cual el contexto social puede tener influencia determinante...<sup>30</sup>”*.

Esta especialización<sup>31</sup> recae en torno al procedimiento que se le aplica al niño/a y/o adolescente como sujeto de derecho, que debe ser tratado con todas las garantías reconocidas tanto en la Constitución como en los tratados internacionales incorporados por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Aquí nuevamente podemos observar una dicotomía entre el Poder Judicial de Nación y el de la Ciudad, puesto que la justicia nacional continúa sometiendo los procesos de menores en conflicto con la ley penal bajo el “Régimen de la Minoridad” establecido por la ley 22.278 y sus modificatorias, de características inquisitivas y tutelares, no contando con un sistema procesal completo y específico para dicha materia. En tanto que en el ámbito de la Ciudad rige el “Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”<sup>32</sup>, que

---

<sup>30</sup> <https://www.who.int/es>

<sup>31</sup> El corpus iuris internacional recepta este criterio como regla para el caso de los menores, la cual es encontrada en la Convención de los Derechos del Niño, la Opinión Consultiva N° 17/02 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, la Convención Americana de Derechos Humanos, las Reglas de Beijing proclamadas por la AGNU en su Res. N° 40/33, entre otros.

<sup>32</sup> Boletín Oficial N° 2809. Página 5. 13 de noviembre de 2007.

Texto Consolidado por Digesto aprobado por Ley N° 5666: <file:///D:/Descargas/Ley N°%20Ciudad-5666.pdf>

prevé y recepta las garantías que deben primar en el juzgamiento de las personas menores de edad<sup>33</sup>.

### **Recursos Humanos ante la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional**

A partir del relevamiento que se ha realizado de las estructuras del Poder Judicial de la Nación, y tomando como fuente la información brindada en el Expediente Administrativo CSJN N° 16-11373/2018 que fuera presentado ante esta Comisión, la cual se integrara con la nómina del personal que publica el Consejo de la Magistratura de la Nación<sup>34</sup> se advierte que la Justicia Penal Ordinaria con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con más de dos mil quinientos funcionarios y empleados (2.587)<sup>35</sup> entre las distintas organizaciones y dependencias de las Casación, Apelación, Tribunales Orales y Juzgados a los que deberán incorporarse las estructuras de los respectivos Ministerios Públicos Nacionales.<sup>36</sup>

Si dicha información solo se analiza en función de la nómina de personal publicada por el Consejo de la Magistratura actualizada al mes de febrero de 2021 como dato abierto dicho número desciende a dos mil doscientos (2.200) agentes afectados a las dependencias de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional.

Por ello, los fines de analizar su composición se intentará respetar la distinción organizacional en cuatro (4) ejes y las dependencias que la conforman:

- 1) Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal;
- 2) Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal;
- 3) Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional y;
- 4) Tribunales Orales de Menores

---

<sup>33</sup> En virtud de la importancia que reviste la Justicia Penal Juvenil, se proyecta efectuar un estudio específico sobre dicha temática.

<sup>34</sup> <http://consejoabierto.pjn.gov.ar/dataset/nominapersonal/archivo/40bfc3e5-7218-403f-924c-5515f036e259>

<sup>35</sup> Los datos relativos a los recursos humanos de este fuero, surgen del entrecruzamiento de datos realizados entre el Expediente N° 16-11373/2018, y los datos públicos obrantes en la Página del Poder Judicial de la Nación.

<sup>36</sup> Al efecto se recuerda que dentro de dicha nómina y del presente estudio no ha sido contemplada la Justicia Nacional de Ejecución Penal por las razones ya mencionadas en las Notas que anteceden.

## 1) Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

De la integración de las bases referidas se ha podido estimar que la Cámara de Casación y sus dependencias cuentan un plantel de recursos humanos que rondan los ciento cincuenta (150) agentes.

### Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Magistrados	Diez (10)
Funcionarios	Cincuenta y siete (57).
Empleados	Noventa y nueve (99).
Total sin Magistrados	Ciento cincuenta y seis (156)
Total con Magistrados	Ciento sesenta y seis (166)

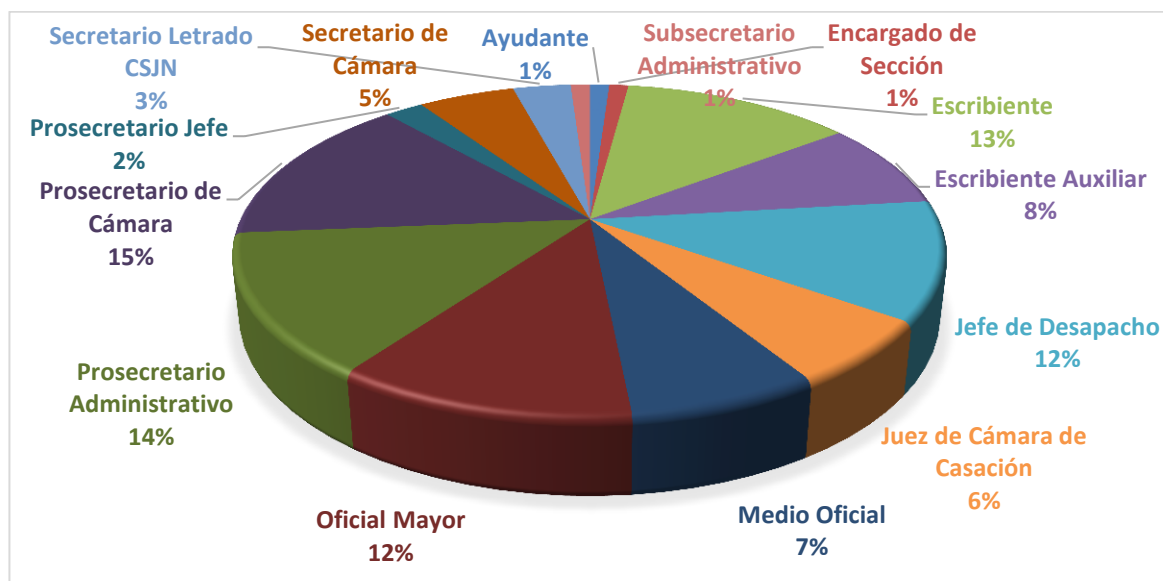
Si dicho análisis lo centramos exclusivamente en la nómina de personal referida, este número se reduce actualmente a noventa y cinco (95).

Respecto de esta organización, debemos destacar que al figurar como una dependencia centralizada, no distingue la asignación de su personal en sus distintas dependencias y Salas, motivo por el cual no puede determinarse su integración en forma pormenorizada.

Sin perjuicio de ello, estos listados nos permiten cuantificar sus cargos a fin de realizar estimaciones:



Y analizar la integración de sus funcionarios y empleados:



## 2) Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

2.1. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal -considerando sus Salas y dependencias cuenta con un personal superior a los seiscientos cincuenta (650) agentes.

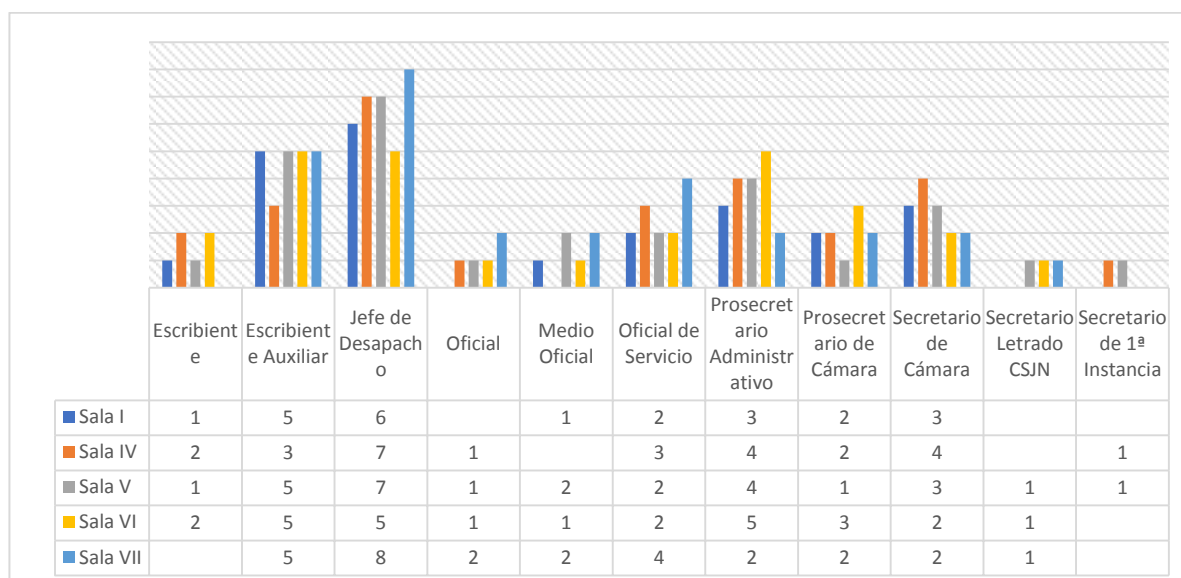
### Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Magistrados	Trece (13).
Funcionarios	Ciento ochenta y dos (182).
Empleados	Cuatrocientos setenta y siete (477).
Total sin Magistrados	Seiscientos cincuenta y nueve (659).
Total con Magistrados	Seiscientos setenta y cinco (675).

Del relevamiento de su nómina de personal se puede advertir que quince (15) se desempeñan en la Prosecretaría de Intervención Socio-Jurídica, treinta y ocho (38) agentes figuran como Delegados Inspectores de dicha Prosecretaría, setenta y nueve (79) de ellos como Delegados Inspectores de los Juzgados de Menores, quince (15) en Habilitación, setenta y nueve (79) en Intendencia, quince (15) en la Secretaría de Jurisprudencia, ocho (8) en la Secretaría Especial, y setenta y

cuatro (74) en Superintendencia. Es decir, trescientos veintitrés (323) de sus agentes se encuentran afectados a las distintas dependencias de organización y apoyo de la Cámara.

Continuando el análisis de la nómina y con relación a la integración de sus Salas - sin contemplar a los Jueces de Cámara- obran informados un total de ciento treinta y tres (133) empleados y funcionarios con veintitrés (23) agentes en la Sala I, veintisiete (27) agentes en las Salas IV y VI, y veintiocho (28) agentes en las Salas V y VII:



2.2. Respecto de los sesenta y tres (63) Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, podemos observar el número de su personal varía en función de la fuente utilizada. Si consideramos la información brinda oportunamente a esta Comisión el mismo se encuentra cercano a los ochocientos cincuenta (850) agentes (incluyendo magistrados):

### **Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional con asiento en la Cap.**

**Fed.<sup>37</sup>.**

<sup>37</sup> En este punto es dable destacar que mediante Concurso N° 417, se llamó a cubrir la vacante de Juez para el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1, sin embargo al consultar es Estado Dinámico de Concursos encontrándose subsumidos en ese llamado los Juzgados N° 3-23-30-37-38-45-47, cuyo Estado es para evaluar impugnaciones. Concurso N° 446, para cubrir la vacante de Juez Nacional en los Juzgados N° 13 y 14. Concurso N° 388, para cubrir la vacante de Juez Nacional en los Juzgados N° 7-17-31-39-41-44-58 y 59.

Magistrados	Sesenta y tres (63)
Funcionarios	Doscientos ochenta y dos (282)
Empleados	Cuatrocientos noventa y nueve (499)
Total sin Magistrados	Setecientos ochenta y uno (781)
Total con Magistrados	Setecientos noventa y cuatro (844)

Mientras que si se toma la nómina de personal publicada y actualizada al mes de febrero de 2021, ésta asciende a novecientos cuarenta y nueve (949). Y donde la integración de cada Juzgado difiere entre un mínimo de doce (12) y un máximo de diecinueve (19) agentes por repartición<sup>38</sup>.

Juzg. Nac. C.yC.	Es cri biente	Escrib iente Auxiliar	Jefe de Desap acho	Ofi cial	Ofi cial Mayor	Me dio Ofi cial	Ofici al de Serv icio	Pros ec. Jefe	Prosec. Adminis trativo	Secre tario de Cáma ra	Secre tario de 1ª Instan cia	Juez de 1ª Instan cia	Encar gado Secci ón	To tal
1	1	3	2	3			1		3	2				15
2	1	4	2	2		2	1	1	2		1	1		16
3	1	2	3	2			1		2		3			14
4	1	2	3	1			1		2		3	1		14
5	1	2	2	1	1		1		3		1	1		13
6	1	3	2	1		1	1	1	2		2	1		15
7	1	4	2	1		1			2		2			13
8	1	2	2	2			1		2		2	1		13
9	1	4	3	1		1			2		2	1		15
10	2	3	2	1			2		2		2	1		15
11	2	3	2	1			1		2		2	1		14
12	2	2	2	2			2		2		2	1		15
13	1	3	3	1			1		3		1			13
14	1	3	2	2			1		2		1			12
15	2	3	3	1		1			5	1	1	1		18
16	1	3	2	1		1			3		2	1		14
17	2	3	3	1		1			2		2			14
18	1	3	2	1		2			2		2			14
19	1	2	3	2		1			2		1	1		13
20	2	3	3	2		1			2		2	1		16
21	2	2	2	1			1		2		3	1		14
22	2	2	1	1		1			3		1	1		12
23	2	2	3	2		1			3		2			15
24	1	2	3	2		1			2		2	1		14
25	1	2	3	1		1			3		2	1		14

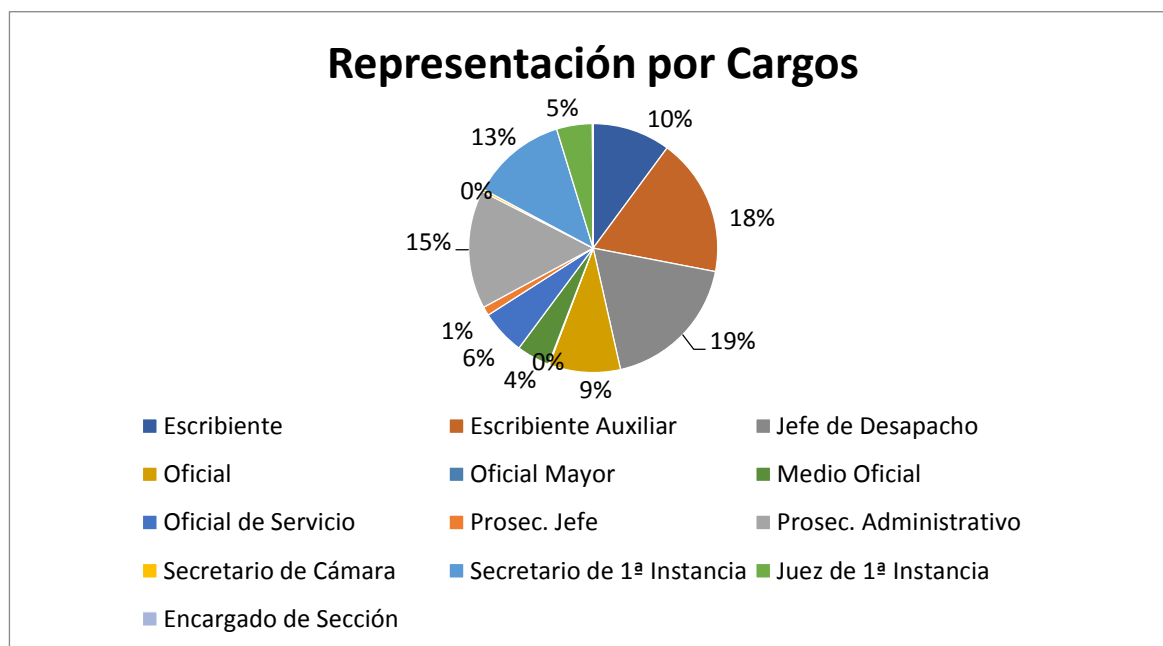
<sup>38</sup> Nótese que desde la reorganización y disolución de las segundas Secretarías de los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional N° 50 al 63 dispuesta por la Acordada de la CSJN N° 4/2019 todos los Juzgados Nacionales cuentan con una Secretaría.

<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=114955>



26	1	2	3	1			1		3		1	1		13
27	1	2	3	3		2			2		1	1		15
28	1	3	3	2			1		2		3	1		16
29	1	3	2	1		1	1		2		2	1		14
30	1	3	2	1		2	1		3		2			15
31	1	3	2	2		1	1		2		3			15
32	2	2	3	1		1		1	2		1	1		14
33	2	1	4	2			2		3		1	1		16
34	3	3	2	1			1	1	3		2	1		17
35	3	2	4	1			1		3		1	1		16
36	1	3	3	2		1	1		1		3	1		16
37	2	3	3	1			2		3		2			16
38	2	1	2	2			1		3		2			13
39		2	2	3		1	1		2		2			13
40	2	2	3	1		1			3		2	1		15
41	2		3	2			2	1	2		1			13
42	1	3	3	1		1		1	2		2	1		15
43	3	2	2	1		2		1	2		2	1		16
44	2	3	4	1		1			3		1			15
45	1	2	5	1			2	1	1		2			15
46	3	2	2	1			1		3		2	1		15
47	2	1	2	1		2			4		1			13
48	2	2	3	1		1	1	1	2		3	1		17
49	3	3	3	2		1	1		3		2	1		19
50	2	3	3	1			2		2		2	1		16
51	1	3	2	1			2	1	3		2	1		16
52	2	3	4	1		1	1				3	1		16
53	1	3	3	1			1		3		2	1		15
54	2	4	4	1		1	1		2		2	1		18
55	1	2	4	2		1		1	2		2	1	1	17
56	2	2	4	1		1	1		2		2	1		16
57	1	4	4	1		1	1		1		2	1		16
58	1	4	4	1		1	1		3		2			17
59	1	4	3	2		1	1		2		3			17
60	1	7	3	1			2		1		2	1		18
61	1	5	3	2			2		2		2	1		18
62	2	4	3	1			2		1		2	1		16
63	2	2	3	1			2		3		2	1		16
	96	170	175	88	1	41	55	11	146	3	118	44	1	

Y donde el 34 % de su dotación tiene cargos de Prosecretario Administrativo y Jefe de Despacho, y otro 28% de escribiente y escribiente auxiliar.



2.3. Prosiguiendo el relevamiento de los tribunales, corresponde analizar la integración de los siete (7) Juzgados Nacionales de Menores respecto de los cuales corresponde recordar que se encuentran integrados con tres (3) Secretarías cada uno de ellos,<sup>39</sup> y cuya estimación realizada en base a los datos obrantes evidencia un personal superior a los ciento sesenta (160) agentes.

#### **Juzgados Nacionales de Menores con asiento en la Capital Federal<sup>40</sup>.**

Magistrados	Siete (7)
Funcionarios	Cuarenta y nueve (49)

<sup>39</sup> Ley 24.050. Art. 24. - Los Juzgados Nacionales de Menores, dentro del distrito judicial que a cada uno le fuera asignado, conocerán en los supuestos establecidos en el artículo 29 del Código Procesal Penal.

**Contarán con TRES (3) Secretarías, una de Instrucción, otra de Sentencia para causas correccionales y una Tutelar.**

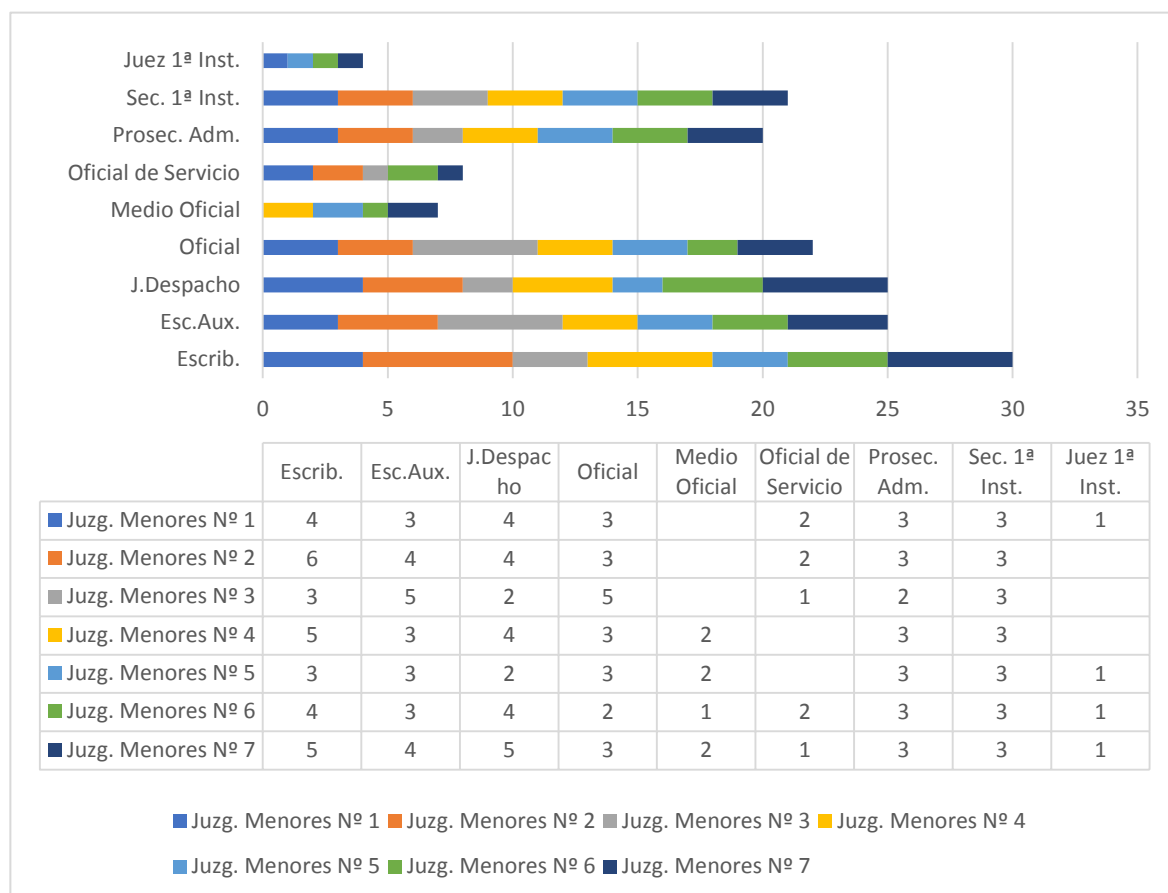
Colaboran asimismo con los jueces de menores, los asistentes tutelares a que se refiere la presente ley.

En el supuesto que en un mismo hecho resultaren imputados mayores y menores, conocerán en la causa los tribunales designados por la presente ley para el juzgamiento de mayores, con la siguiente limitación respecto de los menores: la disposición tutelar será ejercida desde el inicio de la causa por el Juez Nacional de Menores y, una vez pronunciada la declaración de responsabilidad penal, será el Tribunal Oral de menores, según el caso, quien resuelva sobre la imposición o no de pena, en los términos del artículo 4° de la Ley 22.278.

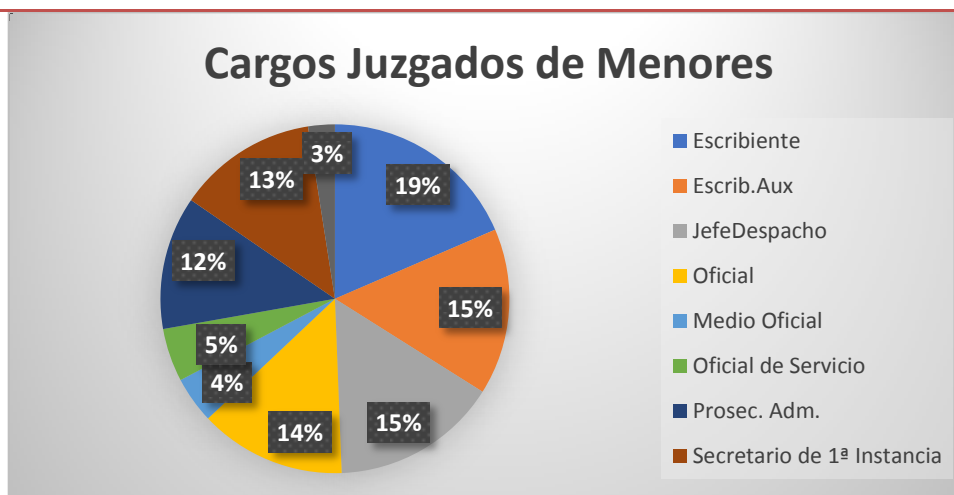
<sup>40</sup> Compuesto por siete (7) Juzgados. Mediante Resolución CM N° 114/2019, se dispuso llamar a Concurso destinado a cubrir el cargo de Juez del Juzgado de Menores N° 2 con asiento en la Capital Federal. El mismo se sustancia bajo el N° 428.

Empleados	Ciento dieciséis (116)
Total sin Magistrados	Ciento sesenta y cinco (165)
Total con Magistrados	Ciento setenta y dos (172)

Si dicho dato lo limitamos a la nómina pública de personal, este recuento arroja un resultado de ciento sesenta y siete (167) agentes dispuesto en los referidos Juzgados.



Contando con un total de veintitrés (23) agentes los Juzgados Nº 1, 3 y 6; veinticuatro (24) el Juzgado de Menores Nº 4; 25 el Nº2 y; veintisiete (27) el Juzgado Nº 7.



2.3.- Como última dependencia Jurisdiccional pendiente en la presente distribución y antes de comenzar con el tratamiento de los Tribunales Orales, nos queda el Juzgado Nacional de Rogatorias y donde la información confrontada nos acerca a una dotación de personal lindante a trece (13) agentes considerando a su magistrado.

#### **Juzgado Nacional en lo Penal de Rogatorias con asiento en la Cap. Fed<sup>41</sup>.**

Magistrados	Uno (1)
Funcionarios	Cuatro (4)
Empleados	Ocho (8)
Total sin Magistrados	Doce (12)
Total con Magistrados	Trece (13)

Sin perjuicio de ello, la nómina de personal<sup>42</sup> que nos permite individualizar sus cargos y funciones, informa que sobre once (11) personas cargadas con desempeño en dicho Juzgado podemos encontrar un (1) Escribiente, tres (3) Escribientes Auxiliares, dos (2) Jefes de despacho, un (1) Oficial, un (1) Medio Oficial, un (1) Prosecretario Administrativo y dos (2) Secretarios de Primera Instancia. Siendo así el Juzgado con la menor dotación relevada dentro de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional.

<sup>41</sup> Consta de un (1) Juzgado. Mediante Concurso N° 456 se llamó a cubrir el cargo de Juez de Rogatorias.

<sup>42</sup> Recordando que referimos a la nómina actualizada al mes de febrero de 2021 en datos abiertos del Consejo de la Magistratura de la Nación.

### 3) Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional.

Con relación a los actuales veintiocho (28) Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, a los fines de considerar su integración se ha relevado las tablas y nóminas de personal informadas. Respecto de las publicadas para el 2020, se reflejaba una dotación de quinientos setenta y un (571) agentes que se dividía de la siguiente forma:

#### Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

#### Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (28)<sup>43</sup>.

Magistrados	Ochenta y cuatro (84)
Funcionarios	Ciento noventa y siete (197).
Empleados	Doscientos ochenta y cuatro (284).
Total sin Magistrados	Cuatrocientos ochenta y uno (481).
Total con Magistrados	Quinientos sesenta y cinco (565).

Si dicha conformación, en cambio, se efectúa sobre la nómina de personal actualizada a febrero de 2021 su integración disminuye a cuatrocientos cuarenta y cinco (445), permitiendo su individualización por Tribunal y cargo:

T.O.C	Ayud <sup>44</sup>	Eschr	Eschr Aux.	J.De sp.	Oficial	Medio Of.	Of. Servicio	Pro sec. Jefe	Pro sec. Adm	Pro sec. Cámara	Sec. Cámara	Sec. 1ª Instancia	Juez Cámara	Total
1		1	1	5	1	1			2		2		2	15
2		1	3	6	1		1		1		1	1		15
3		1	1	5	1	1	1		1		1		2	14
4		1	1	4	1		1		1		1	1	3	14
5		1		5	1	1			3		1	2	2	16
7		1	1	5	1	1	1		3		1	1	1	16
8		1	1	6	1		1		2		2		2	16
9		1	1	5	2		2		4		1	1	1	18

<sup>43</sup> Los Tribunales Orales N° 6 y 23 han sido disueltos.

Concurso N° 422, para los TOC N° 2-3 y 9 (para cubrir dos (2) cargos) 10-16-18 y 25.

Concurso N° 449, para los TOC N° 11-14 y 19 (para cubrir dos (2) cargos).

Concurso N° 306, para los TOC N° 11 (dos (2) cargos) 15-17-18-24-28-29.

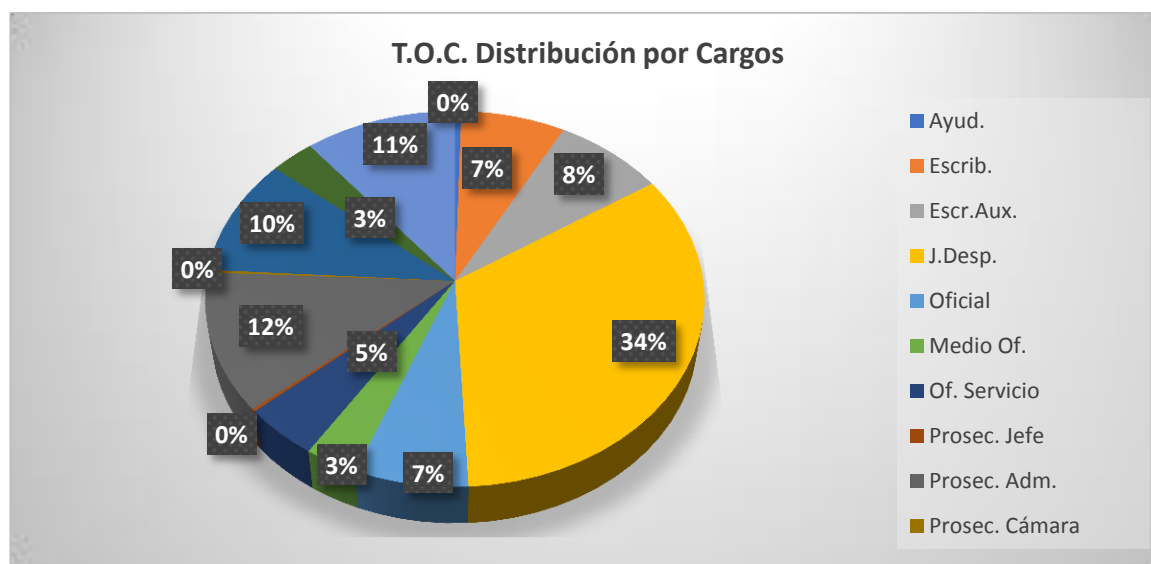
Concurso N° 367, para los TOC N° 1-2-4-5-8-15 y 21 (dos (2) cargos).

Concurso N° 317, para los TOC N° 2 y 7 (dos (2) cargos) 14-20-21-25 y 26.

<sup>44</sup> A los efectos de comprender las abreviaturas de los cargos a continuación se describen: Ayudante, Escribiente, Escribiente Auxiliar, Jefe de Despacho, Oficial, Medio Oficial, Oficial de Servicio, Prosecretario Jefe, Prosecretario Administrativo, Prosecretario de Cámara, Secretario de Cámara, Secretario de Primera Instancia y Juez de Cámara.

10		1	1	5	1	2		1	2		1		2	16
11		2		4	1	1			3		2			13
12		1	2	6	1		1		2		2		3	18
13		1	1	6	1		1				4		3	17
14		1	1	6	1		1		1		1		1	13
15	1	2	1	5	1	1			1		2		1	15
16		1	1	5	1		1		2		2		2	15
17		1	1	6	1	1			1		1	2	2	16
18		1	1	6	1		1		2		1	1	1	15
19		1	3	9	1		1		2		2		1	20
20		1	1	4	1	1	1		2	1	3		1	16
21	1	1	1	5	1		1		2		3			15
22		1	2	5	1		1		2		1	1	3	17
24		1	2	6	1	2			2		1	1	2	18
25		1	1	5	2		1		3		1	1	1	16
26		2	1	4	1		1		2		1		2	14
27		1	1	6	1	1			2		2		3	17
28		1	2	6	1	1			2		2		2	17
29		2	2	5	1		1		2		1	2	2	18
30		2	1	4	1		1		1		2		3	15
	2	33	35	149	30	14	20	1	53	1	45	14	48	

Esto nos permite estimar un promedio actual de personal en los T.O.C.C. de dieciseis (16) agentes y una marcada diferencia en la conformación de sus cargos si consideramos los Jefes de Despacho respecto del resto.



#### 4) Tribunales Orales de Menores

Con relación a los tres (3) Tribunales Orales de Menores, siguiendo los criterios ya expuestos a los fines de considerar su integración, se ha relevado las tablas y nóminas de personal informadas. Respecto de las publicadas para el 2020

reflejaba una dotación de setenta y dos (72) agentes que se dividía de la siguiente forma:

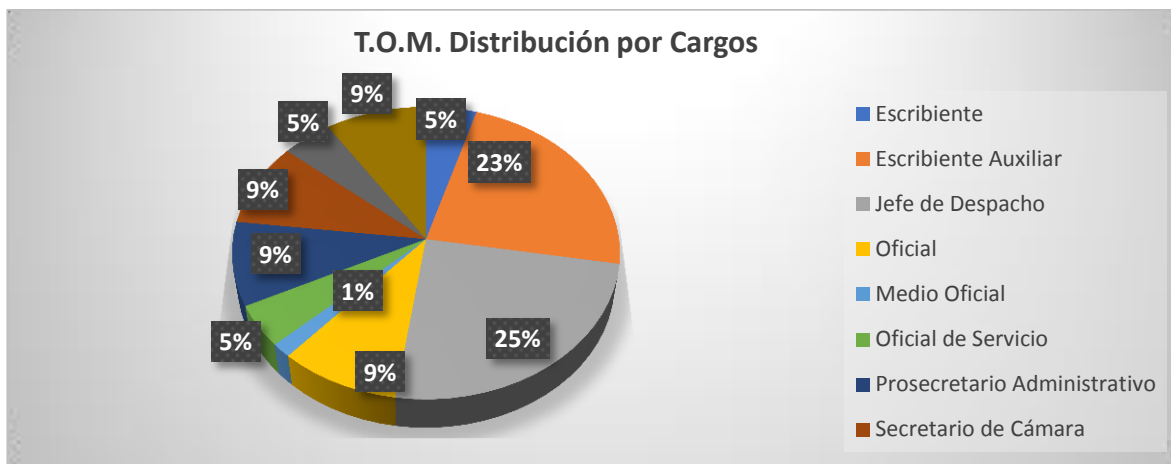
<b>Tribunales Orales de Menores (3)<sup>45</sup>.</b>	
Magistrados	Nueve (9)
Funcionarios	Veinticuatro (24)
Empleados	Cuarenta (40)
Total sin Magistrados	Sesenta y cuatro (64)
Total con Magistrados	Setenta y tres (73)

Si dicha conformación, en cambio, se efectúa sobre la nómina de personal actualizada a febrero de 2021 su integración disminuye a sesenta y cinco (65), permitiendo su individualización por Tribunal y cargo:

T.O.M.	Escrib.	Escl.Aux.	J.Desp.	Oficial	Medio Of.	Of. Serv.	Prosec Adm.	Sec. Cámara	Sec. 1ª Inst.	Juez Cám.	
1	1	6	5	2		1	2	2	1	3	23
2	1	5	5	2		1	2	2	1	2	21
3	1	4	6	2	1	1	2	2	1	1	21
	3	15	16	6	1	3	6	6	3	6	65

Se estima entonces un promedio actual de personal en los T.O.M. de veintiún (21) agentes con una distribución en la conformación de sus cargos más heterogénea en comparación a los T.O.C.:

<sup>45</sup> Mediante Concurso N° 338 tramita para el Tribunal Oral de Menores N° 1 un (1) cargo, para el Tribunal Oral de Menores N° 2 se encuentran vacantes dos (2) cargos de los cuales uno (1) se encuentra con designación y el otro con remisión al Poder Ejecutivo de la Nación. En el caso del Tribunal Oral de Menores N° 3 uno de los cargos se encuentra con mensaje del Poder Ejecutivo de Nación al Honorable Senado de la Nación y el otro cargo con remisión al Poder Ejecutivo de la Nación.

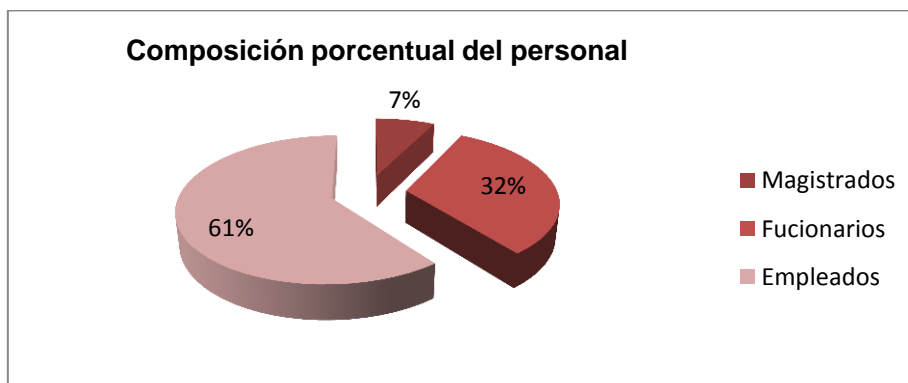


## Conformación Total del Fuero Criminal y Correccional Nacional

### ***Dotación en el Poder Judicial***

Analizar integralmente al personal de las Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y toda sus dependencias nos permite realizar algunas apreciaciones.

En primer lugar la composición en relación a los agentes, distinguiendo a los mismos en magistrados, funcionarios y empleados.

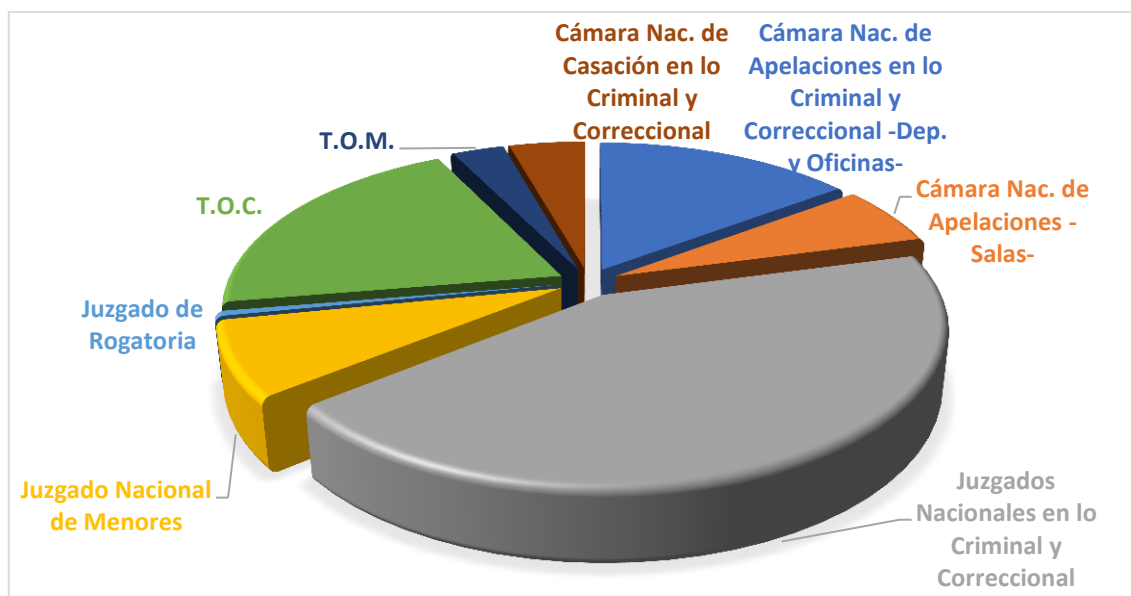


Lo dicho se traduce, en que el personal perteneciente a las Cámaras encuentra distribuido de la siguiente manera: 61% son empleados, 32% funcionarios y 7% magistrados.

Si dicha composición del personal se analiza en función de las dependencias, podemos observar que la Cámara Nacional de Casación representa el 4%, la Cámara Nacional de Apelaciones un 21% (que se integra con el 6% de las Salas



y un 15% entre sus distintas dependencias y oficinas), los Tribunales Orales representan en total un 23% (20% los T.O.M y 3% los T.O.C), mientras los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional encabezan con un 43%, dejando el saldo de 8% a los Juzgados de Menores y el 1% al Juzgado de Rogatorias.



Ahora bien, si desagregamos este personal por área el promedio sería el siguiente<sup>46</sup>:

### JUZGADOS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CARGO	CANTIDAD POR JUZGADO
Secretario de 1º Instancia	1
Prosecretario Administrativo	2
Jefe de Despacho	2
Oficial	1
Escribiente	1
Escribiente Auxiliar	2
Medio Oficial	1
<b>Totales</b>	<b>10</b>

<sup>46</sup> Conforme se mencionara precedentemente, toda vez que el Consejo de la Magistratura de la Nación en su nómina de personal no distingue la integración de las dependencias de la Cámara Nacional de Casación, no resulta posible establecer el promedio respecto de ella.

**JUZGADOS DE MENORES**

<b>CARGO</b>	<b>CANTIDAD POR JUZGADO</b>
Secretario de Juzgado	3 <sup>47</sup>
Prosecretario Administrativo	3
Jefe de Despacho	4
Oficial	3
Escribiente	3
Escribiente Auxiliar	3
Medio Oficial	2
<b>Totales</b>	<b>21</b>

**VOCALIAS DE LOS TOC**

<b>CARGO</b>	<b>CANTIDAD POR TOC</b>
Secretario de Cámara	1
Secretario de 1º Instancia	1
Prosecretario Administrativo	1
Jefe de Despacho	6
Oficial	1
Escribiente	1
Escribiente Auxiliar	1
Medio Oficial	1
<b>Totales</b>	<b>13</b>

**VOCALIAS DE LOS TOM**

<b>CARGO</b>	<b>CANTIDAD POR TOM</b>
Secretario de Cámara	1
Secretario de 1º Instancia	1
Prosecretario Administrativo	2
Jefe de Despacho	5
Oficial	2
Escribiente	1
Escribiente Auxiliar	4

---

<sup>47</sup> Ver Nota al Pie 38.

Medio Oficial	1
<b>Totales</b>	<b>17</b>

### ***Dotación en los Ministerios Públicos***

Con relación a los Ministerios Públicos, resulta complejo poder realizar el mismo análisis para determinar el personal asignado a las dependencias con competencia en materia Criminal y Correccional Nacional con asiento en la Ciudad de Buenos Aires toda vez que no se encuentra entre los datos abiertos o los informes públicos un registro tan detallado como el disponible en el Poder Judicial.

Sin perjuicio de ello a continuación se tratará de establecer una estimación con relación a la información disponible respecto de cada uno de ellos.

#### **A) Ministerio Público Fiscal**

El Ministerio Público Fiscal, a través de sus datos abiertos<sup>48</sup> nos permite conocer la nómina total de sus agentes, del cual se extrae un registro de cinco mil setecientos setenta y seis (5.776) personas. Distingue respecto de ellas las secciones de nombre, desempeño, categoría y situación de revista.

Mil cuatrocientos once (1.411) son los agentes que se desempeñan entre las tres (3) Fiscalías Generales de Casación, las tres (3) Fiscalías de la Cámara de Apelaciones, las treinta (30) Fiscalías de T.O.C.C. las tres (3) de T.O.M, las siete (7) de los Juzgados de Menores y las sesenta y dos (62) Fiscalías de los Juzgados Criminales y Correccionales con más las dos (2) correspondientes a los Distritos “La Boca” y “Saavedra-Nuñez”.

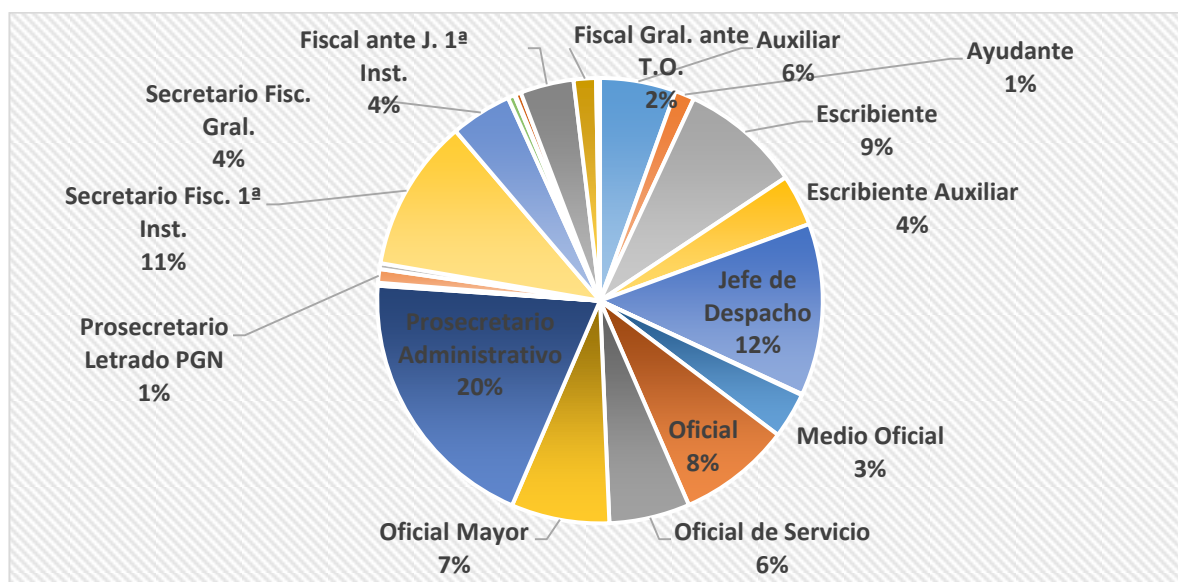
Pudiendo desagregarse su conformación en función de los cargos que revisten:

Auxiliar	78	Prosecretario Letrado Fiscalía Gral.	2
Ayudante	20	Prosecretario Letrado PGN	14
Escribiente	124	Subsecretario Letrado	6
Escribiente Auxiliar	53	Secretario Fisc. 1ª Inst.	157

<sup>48</sup> [https://www.mpf.gob.ar/transparencia-activa/files/2021/04/Nomina\\_MPF\\_Agengente\\_03-2021.pdftes\\_con\\_Cargo\\_Vi](https://www.mpf.gob.ar/transparencia-activa/files/2021/04/Nomina_MPF_Agengente_03-2021.pdftes_con_Cargo_Vi)

Jefe de Despacho	177	Secretario Fisc. Gral.	63
Jefe de Sección	1	Secretario Letrado PGN	7
Medio Oficial	47	Sub Director Gral.	1
Oficial	116	Subsecretario Letrado	6
Oficial de Servicio	83	Fiscal ante J. 1ª Inst.	55
Oficial Mayor	101	Fiscal Gral. Ante T.O.	23
Prosecretario Administrativo	278	Fiscal Gral. Ante C.N.A.	3
Prosecretario Jefe	1	Fiscal de la PG	1

Lo cual permite establecer su porcentaje:



Ahora bien, si desagregamos este personal por área el promedio sería el siguiente<sup>49</sup>:

### FISCALÍAS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CARGO	CANTIDAD POR FISCALÍA
Secretario de 1º Instancia	2

<sup>49</sup> Nótese que dicho promedio puede obedecer a designaciones interinas, pases licencias, u otro tipo de organización de los recursos humanos.

Prosecretario Administrativo	2
Jefe de Despacho	3
Oficial	2
Escribiente	1
Escribiente Auxiliar	3
Medio Oficial	1
<b>Totales</b>	<b>14</b>

### **FISCALÍAS GENERALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

<b>CARGO</b>	<b>CANTIDAD POR FISCALÍA</b>
Secretario de 2º Instancia	2
Prosecretario Letrado	2
Jefe de Despacho	3
Oficial	2
Escribiente	1
Escribiente Auxiliar	3
Medio Oficial	1
<b>Totales</b>	<b>14</b>

### **FISCALÍAS ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES**

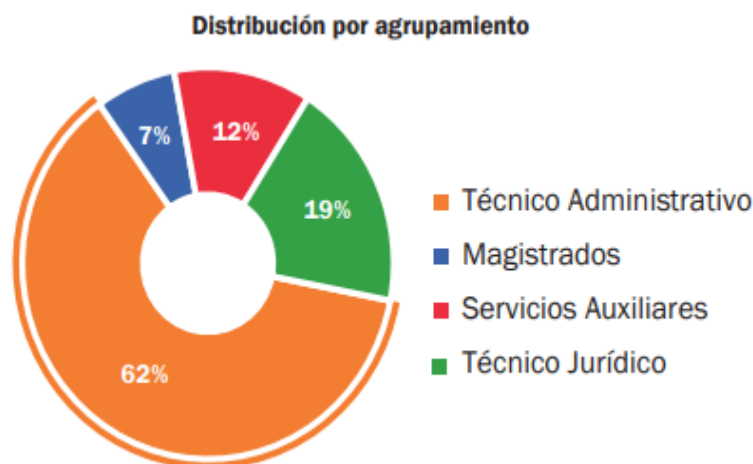
<b>CARGO</b>	<b>CANTIDAD POR FISCALÍA</b>
Secretario de 2º Instancia	2
Prosecretario Letrado	2
Jefe de Despacho	5
Oficial	4
Escribiente	1
Escribiente Auxiliar	3
Medio Oficial	1
<b>Totales</b>	<b>18</b>

## **B) Defensoría General de la Nación**

La Defensoría General de la Nación publica una nómina total e integral de dosmil setecientos cuarenta y un (2.741) agentes donde solo refiere los nombres y apellidos, categoría, planta y situación de revista<sup>50</sup>.

Dicha información se contrasta con el Informe 2020 elaborado por el MPD<sup>51</sup> donde describe que “La actual planta de personal de este Ministerio Público, al 31 de diciembre de 2020, asciende a dos mil setecientos setenta y seis (2.776) agentes (incluye contratos, interinatos y los/as funcionarios/as y empleados/as que se encuentran con licencia sin percepción de haberes)”.

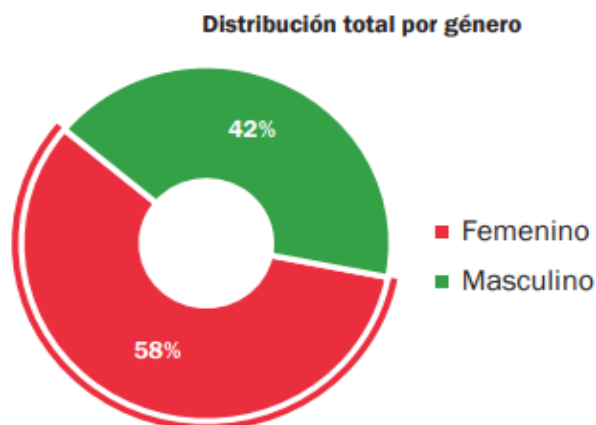
Si bien los Informes Anuales resultan muy interesantes respecto de su contenido e información, solo permiten conocer la integración total, agrupamiento y la relación de género. No así su distribución por dependencia u organismo.



<sup>50</sup> <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/magistradas-os-funcionarias-os-y-empleadas-os-del-mpd>

<sup>51</sup>

[https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202020%20Libro\\_compressed.pdf](https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202020%20Libro_compressed.pdf)



Sin perjuicio de ello, y de relevamientos y consultas informales, se entiende que las Defensorías cuentan en su estructura con un promedio de once (11) agentes con más su Defensor, en virtud de la siguiente representación:

#### **DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL**

<b>CARGO</b>	<b>CANTIDAD POR DEFENSORÍA</b>
Secretario de 1º Instancia	2
Prosecretario Administrativo	2
Jefe de Despacho	2
Oficial	2
Escribiente	1
Escribiente Auxiliar	1
Medio Oficial	1
<b>Totales</b>	<b>11</b>

Proyectando estos doce (12) cargos respecto de la Unidad de Actuación de Casación, las veintitrés (23) Defensorías ante los Juzgados CyC., una (1) Defensoría ante el Juzgado de Menores, las 20 Defensorías de los T.O.C y las siete (7) de los T.O.M podemos concluir que la dotación del Ministerio público de la Defensa en la intervención ante la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional supera los seiscientos (600) agentes. Tomándose este número

como una mera base de cálculo a los fines de considerar el impacto del fuero respecto de su planta total.

En ese orden de ideas y una vez que se haya delimitado e identificado al personal que ha de ser incorporado a este Poder Judicial de la CABA, y antes que esto último acaezca, deberá recibir la capacitación acorde, basados en contenidos conceptuales, procedimentales vinculados a la norma de la CABA, el uso de los sistemas de gestión judicial digital y la firma electrónica en uso en los organismos de la CABA.

### Edades y Antigüedad

Continuando con el esquema de trabajo y relevamiento de los Informes de Relevamiento realizados por ésta Comisión de Transferencia y entendiendo que resulta trascendental conocer la composición de las características etarias y de pertenencia del personal del Fuero a los efectos de poder analizar la asunción de las competencias por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procedió a desagregar la nómina total del personal en lo Criminal y Correccional y Casación Nacional dependiente del Consejo de la Magistratura sobre la base de la nómina pública de su personal en función de grupos etarios y años de antigüedad<sup>52</sup>.

La composición de éstos dos mil doscientos (2200) agentes por grupo etario de la justicia criminal y correccional (Magistrados, funcionarios y empleados) puede considerarse o dividirse en las siguientes etapas:

<b>AGRUPACION ETARIA</b>						
<b>Entre 19 y 25 años</b>	<b>Entre 26 y 29 años</b>	<b>Entre 30 y 39 años</b>	<b>Entre 40 y 49 años</b>	<b>Entre 50 y 59 años</b>	<b>Entre 60 y 69 años</b>	<b>Entre 70 y 82 años</b>
<b>194<sup>53</sup></b>	<b>204<sup>54</sup></b>	<b>656<sup>55</sup></b>	<b>517<sup>56</sup></b>	<b>430<sup>57</sup></b>	<b>162<sup>58</sup></b>	<b>37<sup>59</sup></b>

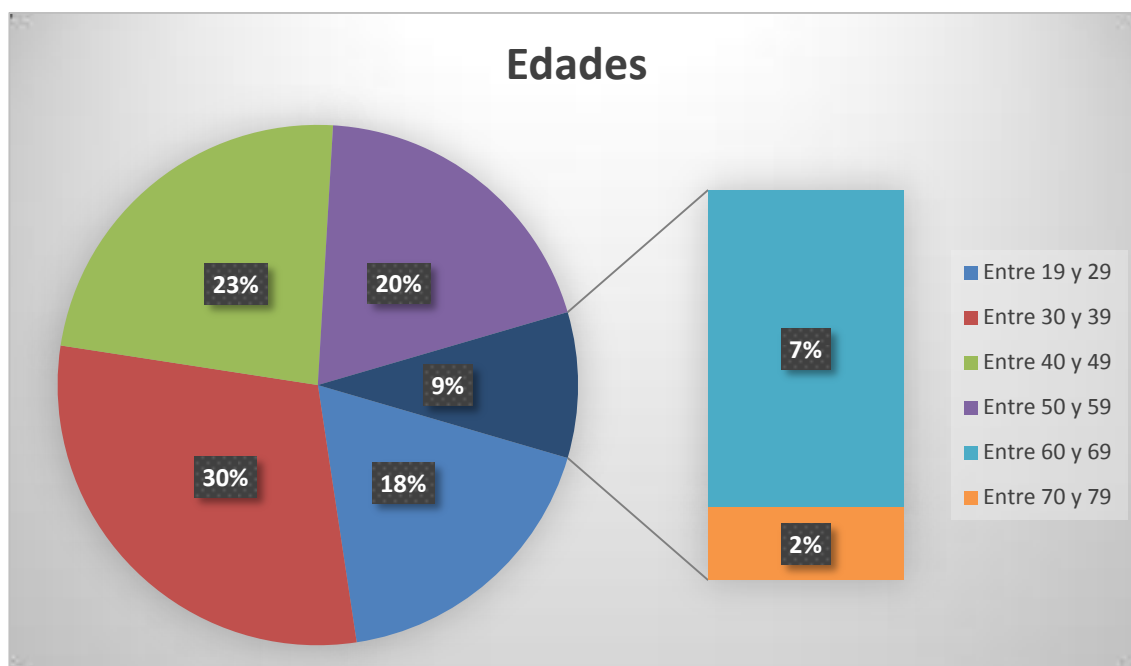
<sup>52</sup> No se ha podido establecer esta información respecto de los agentes del Ministerio Público por no encontrarse desagregada dichos datos en sus bases.

<sup>53</sup> 1 Ayudante; 32 Escribientes; 134 Escribientes Auxiliares; 4 Jefe de Despacho, 3 Medio Oficial; 17 Oficiales; y 1 Oficial Mayor.

<sup>54</sup> Detalle: 2 Ayudantes; 49 Escribientes; 75 Escribientes Auxiliares; 37 Jefe de Despacho; 9 Medio Oficial; 22 Oficiales, 1 Oficial de Servicio; 5 Oficial Mayor; 3 Prosecretario Administrativo; y 1 Prosecretario de Cámara.

<sup>55</sup> Detalle: 4 Encargados de Sección; 92 Escribientes; 68 Escribientes Auxiliares; 200 Jefe de Despacho; 45 Medio Oficial; 90 Oficiales; 9 Oficiales de Servicio; 14 Oficial Mayor; 81





Esta información nos permite conocer que un 29% de la dotación supera los cincuenta (50) años de edad, mientras el personal menor a treinta (30) años no alcanza al 20%. Se estima un promedio general de edad de cuarenta y un (41) años para el fuero<sup>60</sup>.

Respecto de la antigüedad desde el ingreso se observan que seiscientos noventa y seis (696) gentes registran una antigüedad superior a veinte (20) años en el ingreso al Poder Judicial de la Nación, mientras que de ese número, doscientos

---

Prosecretario Administrativo; 12 Prosecretarios de Cámara; 10 Secretarios de Cámara; 30 Secretario de Juzgado; y 1 Secretario Letrado C.S..

<sup>56</sup> Detalle: 5 Encargados de Sección; 12 Escribientes; 13 Escribiente Auxiliar; 122 Jefe de Despacho; 2 Jefe de Sección; 20 Jueces de Primera Instancia; 3 Juez de Cámara; 28 Medio Oficial; 44 Oficiales; 28 Oficiales de Servicio; 13 Oficial Mayor; 106 Prosecretario Administrativo; 9 Prosecretario Jefe; 31 Secretarios de Cámara; 68 Secretarios de Juzgado; 2 Secretario Letrado C.S.; y 1 Subsecretario Administrativo.

<sup>57</sup> Detalle: 4 Encargado de Sección; 5 Escribientes; 2 Escribientes Auxiliares; 80 Jefe de Despacho; 2 Jefe de Sección; 21 Jueces de Primera Instancia; 38 Jueces de Cámara; 2 Jueces de Casación; 17 Medio Oficial; 19 Oficiales; 41 Oficiales de Servicio; 6 Oficial Mayor; 94 Prosecretario Administrativo; 5 Prosecretario de Cámara; 6 Prosecretario Jefe; 29 Secretarios de Cámara; 56 Secretarios de Juzgado; y 3 Secretario Letrado C.S.

<sup>58</sup> Detalle: 4 Encargados de Sección; 29 Jefe de Despacho; 1 Jefe de Sección; 9 Jueces de Primera Instancia; 23 Jueces de Cámara; 4 Medio Oficial, 2 Oficiales; 42 Oficiales de Servicio; 3 Oficial Mayor; 24 Prosecretario Administrativo; 2 Prosecretario Jefe; 4 Secretario de Cámara; 9 Secretarios de Juzgado; y 2 Supervisores. .

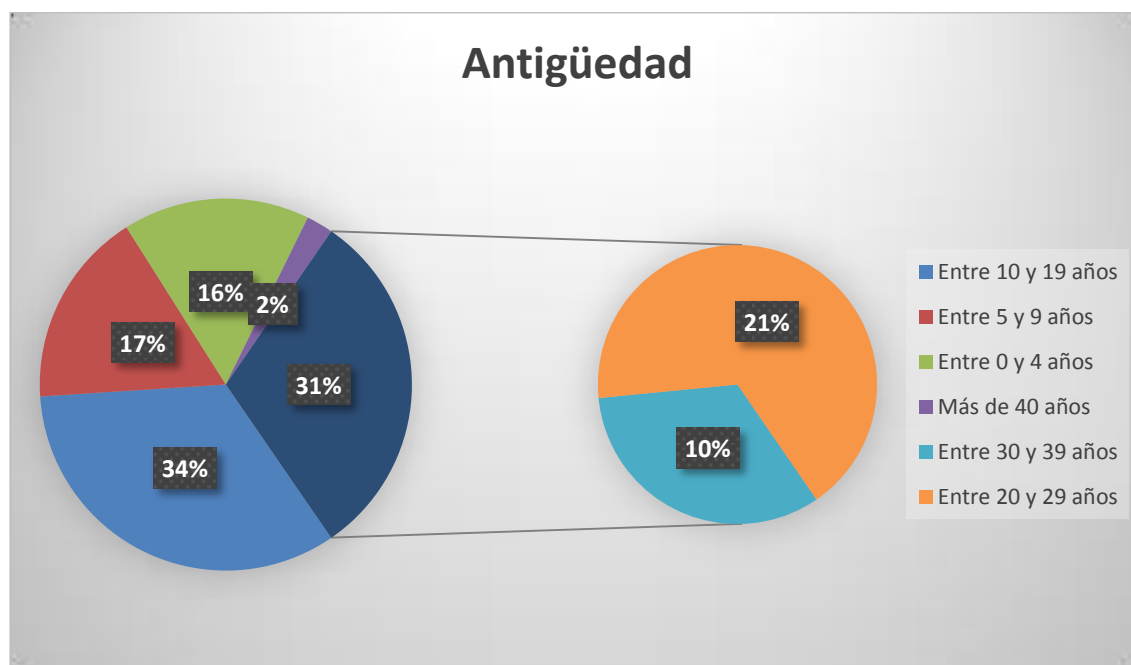
<sup>59</sup> Detalle: 1 Encargado de Sección; 5 Jefe de Despacho; 2 Jefe de Sección; 1 Juez de Primera Instancia; 2 Jueces de Cámara; 12 Oficiales de Servicio; 12 Prosecretario Administrativo; 1 Prosecretario Jefe; y 1 Supervisor..

<sup>60</sup> Si dicha estimación se realiza distinguiendo el personal de Casación y Tribunales Orales en lo Criminal Y Correccional, este promedio baja a 40,41 mientras que respecto del Los Juzgados y Cámara de Apelaciones asciende a 42,19.

setenta y seis (276) superan los treinta (30) años. Si bien dicha información permitiría inferir que no se encontraría actualizado el registro en materia de bajas por retiro jubilatorio, toda vez que se dichos agentes permanecen incorporados en la nómina serán incluidos en la descripción y considerados para establecer la antigüedad promedio del personal. Arrojando el siguiente cuadro:

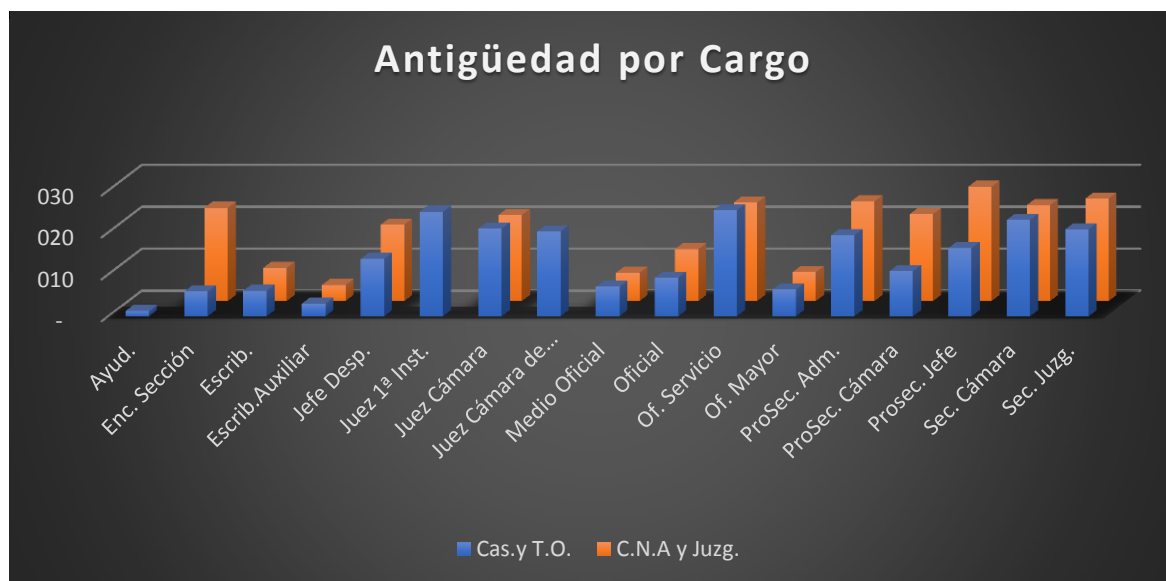
<b>Antigüedad</b>						
Entre 0 y 4 años	Entre 5 y 9 años	Entre 10 y 19 años	Entre 20 y 29 años	Entre 30 y 39 años	Entre 40 y 49 años	Entre 50 y 58 años
357	375	738	454	224	51	1 <sup>61</sup>

Esto refleja un promedio de antigüedad total de 14,27 años en el ingreso al Poder Judicial respecto de los seiscientos cinco (605) agentes de la Cámara de Casación y los Tribunales Orales, y de 16,14 para los mil quinientos noventa y cinco (1595) agentes de la Cámara de Apelaciones y Juzgados en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, y donde el 33 % del personal ha superado los veinte (20) años de trabajo en la justicia:



Evidenciando la relación entre las promociones y ascensos del personal con la antigüedad en el ingreso a la carrera judicial.

<sup>61</sup> Se corresponde a una Prosecretaria Administrativa.



Si a la presente información se la analiza en función de los cargos que detentan, podemos observar que el promedio de edad de los Secretarios de Cámara y de Primera Instancia se mantiene en la media general de cuarenta y siete (47) años. Los números citados contrastan con los referidos a los cargos de escribiente y escribiente auxiliar donde los índices referidos descienden rotundamente posibilitando los promedios generales referidos, transcribiéndose a continuación algunos de dichos cargos a los efectos de su ejemplificación:

	Cas. y T.O.			CNA y Juzg.		
	Cantidad	Edad Promedio	Antigüedad Promedio	Cantidad	Edad Promedio	Antigüedad Promedio
Ayudante	3	24,33	1,33			
Enc. Sección	1	41	6,00	17	51,65	22,29
Escribiente	46	29,48	6,15	146	32,16	7,96
Escrib. Auxiliar	60	27,27	3,10	232	27,41	3,89
Jefe Desp.	176	37,59	13,78	301	44,14	18,28
Juez 1ª Inst.			25,02	51	52,06	
Juez Cámara	54	58,67	21,02	12	55,25	20,58
Juez Cámara de Casación	6	58,67	20,33			
Medio Oficial	22	41,55	7,14	84	40,21	6,82
Oficial	36	31,83	9,28	158	38,66	12,43
Of. Servicio	23	56,22	25,39	110	55,44	23,55
Of. Mayor	11	31,64	6,45	31	44,35	6,94
ProSec. Adm.	72	43,4	19,44	248	48,13	23,86

ProSec. Cámara	15	36,87	10,87	13	45,92	20,77
Prosec. Jefe	3	56,67	16,33	15	51,47	27,33
Sec. Cámara	56	47,86	23,07	18	47,35	22,94
Sec. Juzg.	17	45,29	20,82	146	47,35	24,5

## Ingresos

El relevamiento de las fechas de ingreso de los últimos cinco (5) años de la nómina de personal del fuero ante el Poder Judicial -excluidos los Ministerios Públicos Nacionales<sup>62</sup>- permite conocer que la incorporación de los recursos humanos en el fuero puede considerarse como estable y sostenida a los fines de su análisis.

Durante el año 2015, depurando las fechas de ingreso del personal, figura la incorporación de un total de ciento nueve (109) agentes para desempeñarse cuarenta y cinco (45) de ellos ante la Casación y Tribunales Orales.

En el año 2016 este número descendió -para mantenerse luego regular- a ochenta y cuatro (84) de los cuales veinticinco (25) empleados fueron incorporados a la Cámara de Casación y T.O.

Durante el año siguiente -2017- sesenta (60) agentes se sumaron a los Juzgados y Cámara de Apelaciones del Fuero, mientras otros veintisiete (27) a los T.O. y Casación.

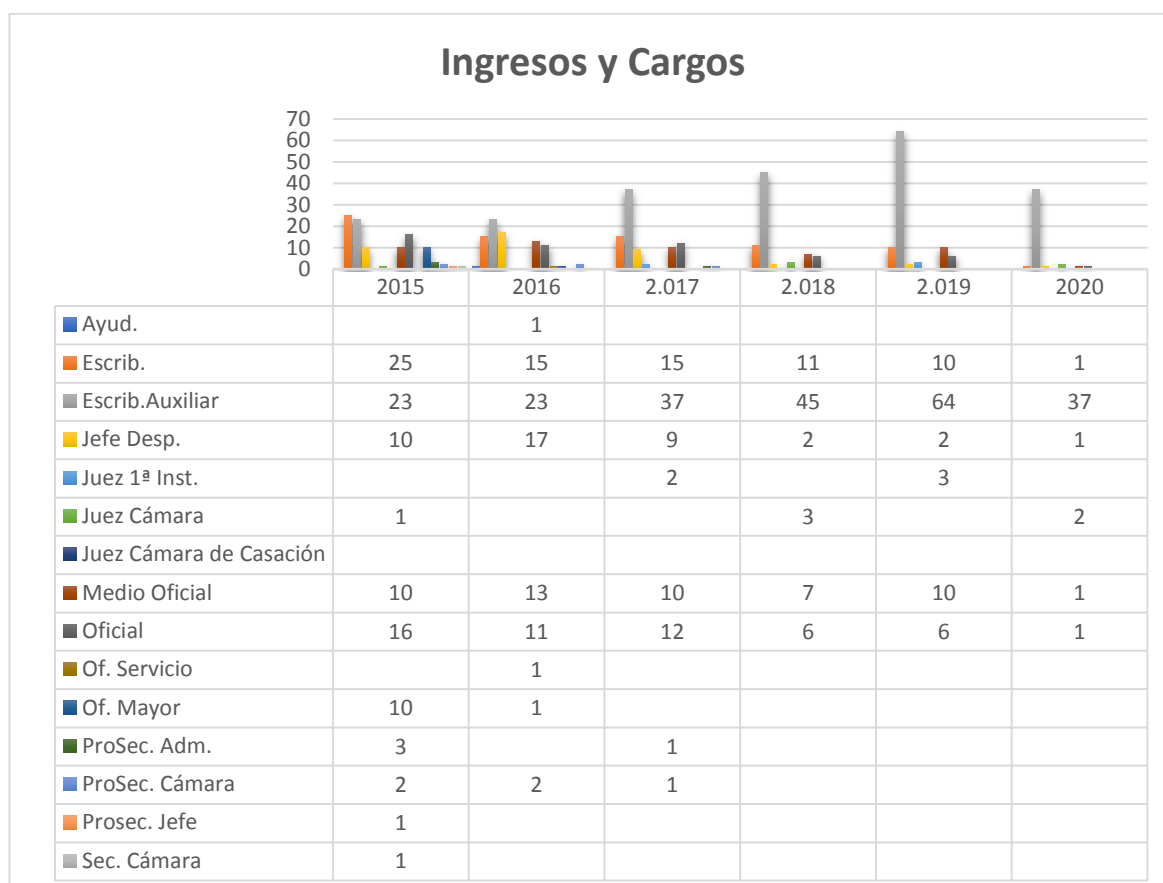
En el 2018 nos encontramos con setenta y cuatro (74) incorporaciones, siendo cincuenta y cuatro (54) asignados a la Cámara Nacional de Apelaciones y distintos Juzgados.

Si bien estos datos observan una merma en el período 2020 se debe analizar que durante el pasado año resulta complejo realizar estimaciones ya que la emergencia sanitaria dictada por la Pandemia del Covid-19 repercutió considerablemente en el normal funcionamiento y gestión del servicio de justicia y de los recursos afectados a ello. Sin perjuicio de ello, se registraron cuarenta y cinco (45) ingresos para desempeñarse mayoritariamente ante los Juzgados.

<sup>62</sup> Ver Nota al Pie 35.



Para finalizar, puede observarse como dichos ingresos se corresponden en su gran mayoría a cargos de escribiente auxiliar y escribientes:



### Desagregado por género.

Sin perjuicio de que el presente informe pretende brindar un relevamiento general del estado de situación del Fuero se propicia mantener uno de los ejes de relevamiento desarrollado por esta Comisión de Transferencia en los Informes de la Justicia Nacional en lo Civil y en lo Comercial.

La guía judicial<sup>63</sup> nos permite estimar la porcentualidad actual de la relación de género para los cargos de Magistradas/os y Secretarías/os<sup>64</sup>, razón por la cual se analizó su integración respecto de las Cámaras Nacionales de Casación, las Cámaras Nacionales de Apelaciones, los Tribunales Orales y los Juzgados en lo Criminal y Correccional, de Menores y Rogatorias<sup>65</sup>.

En lo que respecta a las vocalías de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en la Capital Federal se puede observar que de los doce (12) cargos de magistrados efectivos<sup>66</sup>, diez (11) están a cargo de hombres, y solo una (1) mujer.

Mientras en las Secretarías de dicha Cámara sobre dieciséis (16) cargos, trece (13) son femeninos y tres (3) masculinos.

En la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional sobre las nueve (9) vocalías, ocho (8) cargos se corresponden a magistrados hombres y solo uno (1) a cargo de una mujer. Y los tres (3) cargos de secretarios se integran con dos (2) mujeres y un (1) hombre.

Los Tribunales Orales de Menores, sostienen esta disparidad con cuatro (4) magistrados para las cinco (5) vocalías (las otras cuatro (4) figuran vacantes o subrogadas), y tres (3) secretarios y dos (2) secretarías de Cámara.

Y entre los 7 Juzgados de Menores solo hay una magistrada con relación a otros cinco (5) juzgados a cargo de jueces hombres. En este caso las secretarías detentan más paridad con diez (10) secretarías y once (11) secretarios a cargo de las dependencias.

Respecto de los veintiocho (28) Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional se observa que treinta y cinco (35) vocalías se encuentran subrogadas o vacantes, otras treinta y siete (37) se encuentran a cargo de magistrados hombres, y solo doce (12) de magistradas mujeres. Aunque respecto de las Secretarías se comparte equitativamente la función con veinte (20) cargos para secretarías y otros veinte (20) con secretarios hombres.

---

<sup>63</sup> <https://www.pjn.gov.ar/guia>; <https://www.argentina.gob.ar/justicia/argentina/guias>

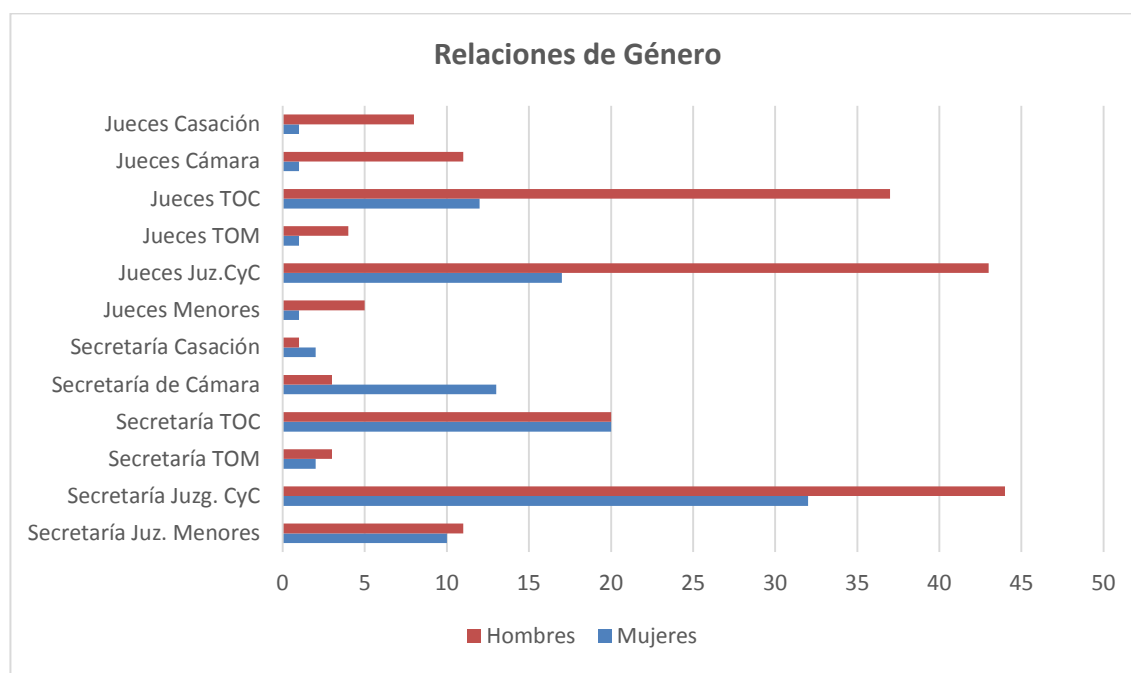
<sup>64</sup> El objetivo no es establecer un binarismo o dualidad de género, sino evidenciar las relaciones de género existentes en los cargos más altos en las tomas de decisiones del sistema de administración de justicia.

<sup>65</sup> Si bien se ha relevado al Juzgado de Rogatorias, en la guía judicial figura la vacancia del Tribunal, y cuenta con un secretario hombre.

<sup>66</sup> Recordamos que el informe analiza las 5 Salas de la Cámara (excluyendo a la Sala AMIA del objeto de análisis del presente informe).

Con relación a los sesenta y tres (63) Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, la prevalencia expuesta en las Cámara persiste. De un total de cuarenta y tres (43) jueces<sup>67</sup>, veintiséis (26) son hombres y diecisiete (17) son mujeres.

La disparidad de género también se observa respecto de los secretarios de Primera Instancia, ya que de los setenta y seis (76) cargos informados como cubiertos en la guía judicial, treinta y dos (32) corresponden al género femenino mientras que cuarenta y cuatro (44) son masculinos.



### Concursos.

Del relevamiento del personal perteneciente a ese Poder Judicial, puede advertirse la cantidad de vacancias referidas a jueces y vocales de Cámara, como así también de jueces de primera instancia, los cuales necesariamente deberán ser cubiertos luego de la realización del respectivo proceso de selección mediante concurso para cubrir las vacancias de dichos cargos.

A fin de interiorizarnos del estado de los concursos tendientes a regularizar dichos cargos vacantes, es que se ha procedido a consultar el *mapa dinámico de concursos*<sup>68</sup> de ese Consejo de la Magistratura de la Nación, a fin de saber el estado actual de los mismos, determinando cuáles han sido ya tramitados y cuales están en trámite por ante el Consejo de la Magistratura de la Nación.

<sup>67</sup> 20 Juzgados se encuentran vacantes o con subrogancias.

<sup>68</sup> <http://consejoabierto.pjn.gov.ar/mapadeconcursos/>

En este sentido la información se encuentra desagregada respecto de los fueros nacionales para una mejor individualización encontrándose en ellos la distinción entre la Justicia Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, y la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Con relación a la Cámara de Casación, se puede observar que no se encuentran actualmente concursos en trámite ante el Consejo de la Magistratura.

### **Concursos para cubrir los cargos en la CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL**

<b>Concursos en trámite</b>	<b>0</b>
<b>Vacantes en trámite en el Consejo</b>	<b>0</b>
<b>Vacantes en trámite en el Ejecutivo</b>	<b>4</b>
<b>Vacantes en trámite en el Senado</b>	<b>0</b>

Encontrándose solo pendiente la cobertura de 4 vacantes para las vocalías de la Sala I y III, la cual tramite por el Concurso N° 396 pero cuya propuesta se encuentra actualmente en estudio ante el Poder Ejecutivo.

#### **Vacantes en trámite en el Ejecutivo y Senado**

<b>Número/ Denominación</b>	<b>Tribunal/ Vacantes</b>	<b>Estado</b>
396 CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL, SALAS I -3 cargos- y III -1 cargo-	Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional – Sala I	con remisión al Poder Ejecutivo
	Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional – Sala I	con remisión al Poder Ejecutivo
	Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional – Sala I	con remisión al Poder Ejecutivo
	Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional – Sala III	con remisión al Poder Ejecutivo

Respecto de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional, el número de vacancias se incrementa notoriamente, encontrándose tramitando en distintas etapas o instancia la cobertura de 62 vacancias, de las cuales 37 ya fueron remitidas para el acuerdo y designación.



## Concursos para Cubrir los cargos en la JUSTICIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

<b>Concursos en trámite</b>	<b>7</b>
<b>Vacantes en trámite en el Consejo</b>	<b>26</b>
<b>Vacantes en trámite en el Ejecutivo</b>	<b>36</b>
<b>Vacantes en trámite en el Senado</b>	<b>1</b>

<b>Concursos en trámite</b>		
<b>N°</b>	<b>Denominación</b>	<b>Estado</b>
422	TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 2, 3, 9 -2 cargos, 10, 16, 18 y 25 DE LA CAPITAL. (8 cargos)	Para evaluar impugnaciones
417	JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 1, 3, 23, 30 ,37, 38, 45 y 47 DE LA CAPITAL (8 cargos)	Para evaluar impugnaciones
428	JUZGADO NACIONAL DE MENORES N° 2 DE LA CAPITAL. (1 cargo)	Para evaluar impugnaciones
449	TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 11, 14 y 19 -2 cargos- DE LA CAPITAL (4 cargos)	Para tomar prueba de oposición
446	JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 13 y 14 DE LA CAPITAL (2 cargos)	Para tomar prueba de oposición
443	CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL, Vocalía N° 8 y 20 (2 cargos)	Para tomar prueba de oposición
456	JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL DE ROGATORIAS DE LA CAPITAL (1 cargo)	Para tomar prueba de oposición
<b>Vacantes en trámite en el Ejecutivo y Senado</b>		
<b>Número/ Denominación</b>	<b>Tribunal/ Vacantes</b>	<b>Estado</b>
306 TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL y CORRECCIONAL NÚMEROS 11 -2 cargos-, 15, 17, 18, 24, 28 y 29 DE LA CAPITAL (8 cargos)*	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 11 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 11 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 15 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 17 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 18 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo

	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 24 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 28 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 29 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
367 TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL y CORRECCIONAL NÚMEROS 1, 2, 4, 5, 8, 15 y 21 -2 cargos- DE LA CAPITAL (8 cargos)	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 1 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 2 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 5 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 8 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 15 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 20 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
317 TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL y CORRECCIONAL NÚMEROS 2, 7 - 2 cargos-, 14, 20, 21, 25 y 26 DE LA CAPITAL (total 8 cargos)	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 2 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 7 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 7 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 14 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 20 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 21 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
	Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 25 de la Cap.Federal	con remisión al Poder Ejecutivo
338 TRIBUNALES ORALES DE MENORES N° 1 - 1 cargo-, N°2 -2	Tribunal Oral de Menores Nro. 1	con designación
	Tribunal Oral de Menores Nro. 2	con designación
	Tribunal Oral de Menores Nro. 2	con remisión al Poder Ejecutivo

cargos- y N° 3 -2 cargos- DE LA CAPITAL	Tribunal Oral de Menores Nro. 3	con mensaje del Ejecutivo al Senado
	Tribunal Oral de Menores Nro. 3	con remisión al Poder Ejecutivo
397 CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL, Vocalías 9 y 14	Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional – Sala I	con remisión al Poder Ejecutivo
	Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional – Sala VII	con remisión al Poder Ejecutivo
388 JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL y CORRECCIONAL N° 7, 17, 31, 39, 41, 44, 58 y 59 DE LA CAPITAL	Juzgado Criminal Y Correccional Nro. 7	con remisión al Poder Ejecutivo
	Juzgado Criminal Y Correccional Nro. 17	con remisión al Poder Ejecutivo
	Juzgado Criminal Y Correccional Nro. 31	con remisión al Poder Ejecutivo
	Juzgado Criminal Y Correccional Nro. 39	con remisión al Poder Ejecutivo
	Juzgado Criminal Y Correccional Nro. 41	con remisión al Poder Ejecutivo
	Juzgado Criminal Y Correccional Nro. 44	con remisión al Poder Ejecutivo
	Juzgado Criminal Y Correccional Nro. 58	con remisión al Poder Ejecutivo
	Juzgado Criminal Y Correccional Nro. 59	con remisión al Poder Ejecutivo

Respecto del Ministerio Público Fiscal, de su información pública<sup>69</sup> consta el trámite en su seno de cuatro (4) Concursos para cubrir dieciséis (16) cargos ante la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional, no pudiendo conocerse su estado. Se citan a los fines de su conocimiento y posterior seguimiento:

CONCURSO	Cargos	Dependencia Fiscal
<b>115</b>	9	Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional. Fiscalías N° 3, 7, 27, 35, 43, 45, 49, 55 y 60.
<b>119</b>	4	Fiscalía General T.O.C..

<sup>69</sup> <https://www.mpf.gob.ar/secretaria-concursos/concurso/>

		Fiscalías N° 9, 10, 27 y 30.
<b>121</b>	1	Fiscalía General ante la Cámara Nacional Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1
<b>123</b>	2	Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Fiscalías N° 8 y 12.

Mientras la Defensoría General de la Nación, si bien no cuenta con información de los Concursos en trámite en sus bases de datos abiertos, describe claramente el estado de situación de las vacancias y concursos en su Informe Anual 2020<sup>70</sup>.

A través del mismo, la Secretaría de Concursos expone los trámites no solo de los concursos para cubrir los cargos de magistrados, sino los procesos de los exámenes de ingreso para los respectivos escalafones que llevan adelante en cumplimiento de lo dispuesto por la “Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación” (Ley N° 26.861), reglamentada por la Res. DGN N° 1124/15. Destacando que para el presente año 2021 *“la Secretaría prevé un gran incremento de convocatorias a concursos de magistrados impulsadas por eventuales renunciaciones por el otorgamiento de beneficios jubilatorios de varios magistrados del Ministerio Público de la Defensa, y eventuales nombramientos de otros magistrados en cargos de mayor jerarquía”*. Aunque al referir propiamente a los Concursos, no permite vislumbrar e identificar los mismos para su correlación con las dependencias aquí relevadas:

*“De las 80 vacantes existentes en la actualidad, 49 poseen ternas elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación; 3 se tratan de vacantes cuyos pliegos ya se remitieron al Senado de la Nación y 27 vacantes tienen concursos en pleno trámite.”*

#### **D. INFRAESTRUCTURA EDILICIA.**

Teniendo en cuenta que la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee un sistema organizacional diferente al tradicional que aún funciona en el ámbito de la Justicia Nacional, es que se torna necesario evaluar la problemática edilicia basándonos para ello, en datos objetivos y comparables que posibiliten

---

70

[https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202020%20Libro\\_compressed.pdf](https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202020%20Libro_compressed.pdf)

reconocer las posibilidades y carencias que se han de presentar, teniendo en cuenta que la Ciudad entre sus particularidades contempla la descentralización.

Es dable señalar que la mayoría de los inmuebles que son utilizados por el Poder Judicial de la Nación no fueron pensados en su uso original para tal destino, ya que fueron pensados como, oficinas, depósitos, viviendas, locales comerciales, bancos, etc., y por ello pese a las reformas o adaptaciones aún se observan deficiencias estructurales y organizacionales como por ejemplo respecto de la doble circulación necesaria para estos casos, un lugar específico para la guarda de los objetos incautados, salas de audiencia, entre otros.

En ese orden de ideas, también cobra importancia la titularidad de los mismos, ya que no en todos los casos el Estado Nacional es el titular de dichos inmuebles, algunos son locaciones, otros son comodatos o cesiones, a lo que también debe agregarse que hay edificios que se encuentran compartidos por tribunales o fiscalías de otros fueros.

Por otra parte y convalidando lo señalado, a raíz de la experiencia vivida por la pandemia se nos presenta la oportunidad de repensar la problemática que se plantea en este punto, debido a que muchas cuestiones del trabajo telemático han llegado para quedarse y ampliarse, y ello impactará en forma directa en este punto.

De este modo es trascendente la optimización de las superficies asignadas a cada dependencia, el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene, sin olvidar la potencialidad del crecimiento del Poder Judicial de la Ciudad.

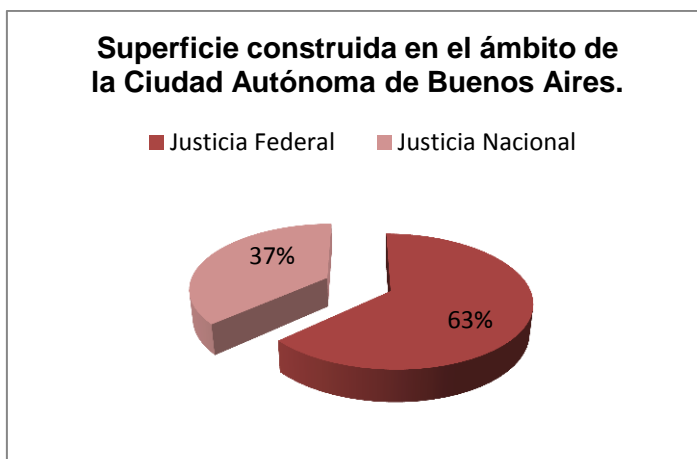
Y consecuentemente, se torna necesario realizar un análisis del estado de situación a fin de relevar la superficie construida, la cantidad de edificios y su distribución y el estado de dominio de los mismos.

En la comparativa que se ha realizado, nos encontramos que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la superficie que abarca en su conjunto el Poder Judicial de la Nación es de 256.504<sup>71</sup> metros cuadrados, de los cuales 142.502 metros cuadrados pertenecen a la Justicia Federal y 82.566 metros cuadrados a la Justicia Nacional ordinaria<sup>72</sup>.

---

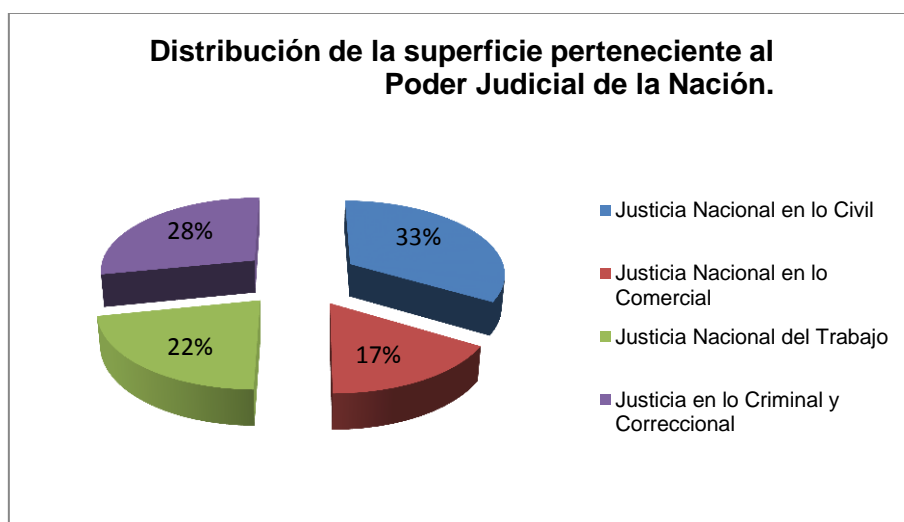
<sup>71</sup> Datos obtenidos de [www.pjn.gob.ar/guíajudicial](http://www.pjn.gob.ar/guíajudicial)

<sup>72</sup> Conf. respuesta brindada por la Dirección General de Infraestructura Judicial en su Nota DGIJ Nº 2636/15 en el marco de la respuesta de información remitida por el entonces Administrador General Interino -Dr. Ing. Juan Carlos Cubría y que tramitara ante el Consejo de la Magistratura



Estos 82.566 metros cuadrados asignados a la Justicia Nacional se distribuyen de la siguiente manera:

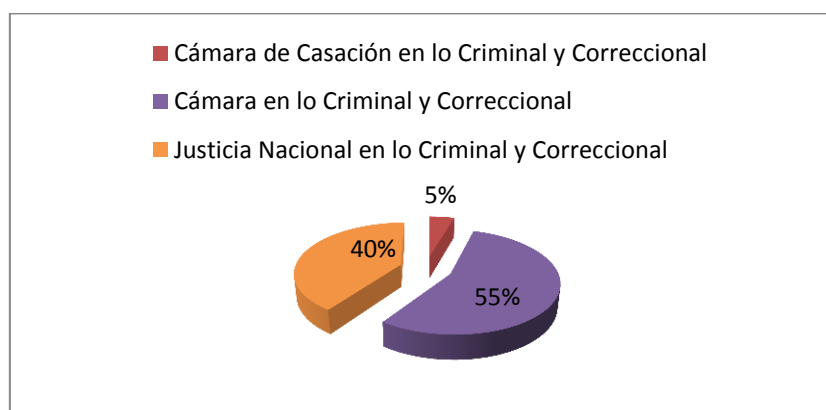
1. Justicia Nacional en lo Civil de la Capital Federal: posee un 33.48% con un total de 27.646 metros cuadrados;
2. Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal: tiene un 16.63% con 13.734 metros cuadrados;
3. Justicia Nacional del Trabajo de la Capital Federal: con un 21.74% en 17.953 metros cuadrados; y
4. Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal: que representa un 28.13% con 23.233 metros cuadrados.



de la Nación como Expediente N° 13-18743/2015 y la Nota 108/2016 de la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Conforme el análisis que venimos realizando se torna necesario saber cómo se subdivide este 28.13% perteneciente a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional. Frente a ello, nos encontramos que la misma se haya distribuida del siguiente modo:

1. Cámara de Casación en lo Criminal y Correccional 1.050 m<sup>2</sup> <sup>73</sup>;
2. Cámara en lo Criminal y Correccional 12.832 metros cuadrados,
3. Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional 9.351 metros cuadrados.



Sabiendo ya la superficie que ocupa dicho fuero, es un dato de interés saber dónde se ubican físicamente<sup>74</sup>, qué dominio poseen y si los mismos son compartidos o no con el Ministerio Público, por tal motivo recabamos la siguiente información:

Dirección	Salas	Juzg	Sec.*	MPF <sup>1</sup>	DGN <sup>2</sup>	TO <sup>3</sup>	Pnal <sup>4</sup>	Sup. m2	Dominio
Talcahuano 612/624	3#		3#	3#			63	1050	Cesión
Viamonte 1147/1155	6		6	2			646	2464	Tenencia
Talcahuano 550		50	64			10	103 3	9351	Propio
Lavalle 1171		5	6	22		11	228	3378	Propio
Comodoro Py 2002		2	2	4	7	5	118	1322	Tenencia

<sup>73</sup> Es dable señalar que la Cámara no es objeto de Transferencia.

<sup>74</sup> Los datos de esta parte del informe se extrajeron del expediente de la CSJN Not. N° 108/2016.

Lavalle 1638		8	16				S/Inf	1545	Propio
Juncal 941		2	4				S/Inf	446	S/Datos
Av. De los Inmigrantes 1950		4	8	4	7		S/Inf	1110	Cesión
Paraguay 1536				25		7	113	2519	Propio
Viamonte 1145				2				S/Inf	S/Datos
Tucumán 966				28					S/Datos
Tucumán 1393				5					S/Datos
Cerrito 264				5					Com/Alq
Av. Corrientes 1386				4					S/Datos
Cerrito 536					24				S/Datos
Av. Diagonal Norte 1190				5	16			6456	Propio
Viamonte 1685					4				S/Datos
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>71</b>	<b>109</b>	<b>109</b>	<b>58</b>	<b>33</b>		<b>29641</b>	

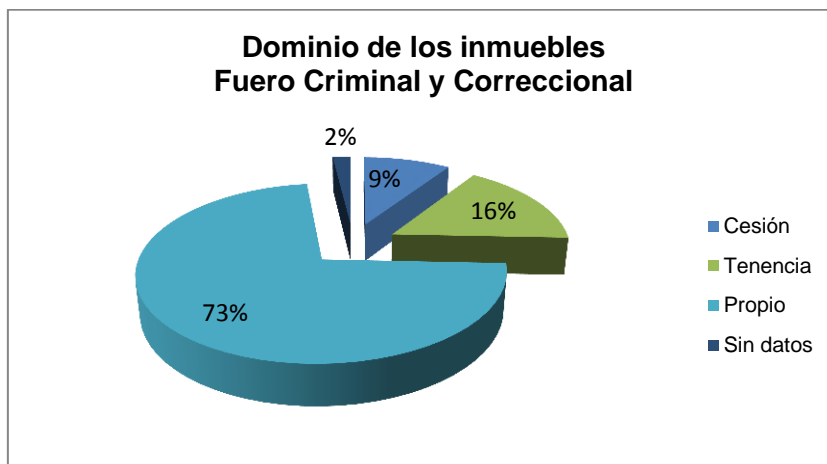
\*Secretarías <sup>1</sup>Fiscalías <sup>2</sup>Defensorías <sup>3</sup>Tribunales Orales <sup>4</sup>Personal

# Cámara Nacional de Casación

Podemos advertir del cuadro que antecede que tomando la superficie informada oportunamente respecto de los Tribunales en lo Criminal y Correccional y el personal de la Justicia -excluyendo a los Ministerios Públicos- se podría estimar un promedio de diez metros veintisiete centímetros cuadrados por agente (10<sup>75</sup>). Por otra parte, se colige que un setenta y tres por ciento (73%) de los inmuebles son propiedad del Poder Judicial de la Nación, el dieciséis por ciento (16%) están sujetos al régimen de tenencia, el nueve por ciento (9%) fue cedido y un dos por ciento (2%) respecto de la cual se desconoce su situación dominial.

<sup>75</sup> Dicha Información ha sido extraída del Informe General de Diagnostico y Potencialidad de desarrollo "Edificios de la justicia de la CABA y Justicia Nacional", que fuera elaborado por el equipo de trabajo de la D.G.I.O. para esta Comisión correspondiente al año 2018. Destacando que en el mismo no se encuentran contemplados las dependencias de los Ministerios Públicos.





Intentando ampliar la información respecto de la superficie de infraestructura edilicia correspondiente a todas las dependencias de la Justicia Ordinaria Penal en la Ciudad de Buenos Aires, resulta de utilidad remitir a los datos obrantes en el Informe realizado la Universidad Austral<sup>76</sup> en el marco de un proyecto de Investigación y que fuera referenciado por la entonces Coordinadora del Programa de Transferencia de la Justicia Nacional a la CABA del Ministerio de Justicia.

Allí, ante el requerimiento formulado por la Comisión de Transferencia se informó que las locaciones correspondientes a la infraestructura edilicia del fuero son veintidós (22<sup>77</sup>) en total -incluyendo las Defensorías y Fiscalías- aunque aclara que dicho detalle fue elaborado en forma previa a la sanción de la Ley N° 27.308 de Unificación de Fueros de Instrucción y Correccional.

De su respuesta y el Informe de la Universidad Austral referido, se refiere que entre las veintidós (22) locaciones, el fuero cuenta con una superficie estimada de 59.481m<sup>2</sup>, los cuales incluyen espacios comunes y Juzgados de Ejecución<sup>78</sup>.

<sup>76</sup> Proyecto de Investigación del Departamento de Derecho Judicial de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, Primer y Tercer Informe de Avance, Componente JUSTICIA, Transferencia de organismos judiciales con competencia penal del Poder Judicial de la Nación, Ministerio Público Fiscal de la Nación, Ministerio Público de la Defensa Nacional y de la Policía Federal Argentina en sus áreas correspondientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<sup>77</sup> 1) Talcahuano 550, 2) Lavalle 1171, 3) Comodoro Py 2002, 4) Lavalle 1638, 5) Juncal 941, 6) Av. De los Inmigrantes 1950, 7) Av. Corrientes 1386, 8) Maza 2255, 9) Arias 4491, 10) Av. Paseo Colón 1534, 11) Av. Belgrano 1177, 12) Alsina 1490, 13) Viamonte 1147, 14) Viamonte 1167, 15) Av. Pres. Roque Sáenz Peña 1190, 16) Cerrito 536, 17) Tucumán 966, 18) Paraguay 1536, 19) Viamonte 1685, 20) Tucumán 1393, 21) Cerrito 264, y 22) Lavalle 662.

<sup>78</sup> Se incorpora el dato referido a los Juzgados de Ejecución pese a no encontrarse alcanzado en el objeto del presente relevamiento preliminar.

### Dependencias de la Justicia Ordinaria del Poder Judicial de la Nación<sup>79</sup>

DEPENDENCIA	CANTIDAD DEPENDENCIAS	SUPERFICIE M2
Cámara en lo Criminal y Correccional	5	10.000
Tribunales orales en lo Criminal	29	18.130
Tribunales orales de Menores	3	1.170
Juzgados de Instrucción	49	14.700
Juzgados en lo Correccional	13	7.707
Juzgados de Menores	7	6.085
Juzgados de Ejecución Penal	3	1.539
Juzgado de Rogatorias	1	150
<b>TOTAL</b>	<b>110</b>	<b>59.481</b>

Teniendo en cuenta la información detallada en este punto en relación al relevamiento de la infraestructura edilicia como un recurso físico a considerar para su transferencia, nos lleva a considerar lo siguiente:

- a- La actual estructura debe tenerse en cuenta para las necesarias mejoras de aspectos funcionales, considerando las particularidades de funcionamiento de la Justicia en la CABA (diferente procedimiento y sistema organizacional con la Justicia Nacional); es también importante tener en cuenta la vinculación física entre los edificios de todo el fuero.
- b- La mayoría de los edificios no han sido pensados para la función que se les da, tampoco ha sido planificada su ubicación dentro de la Ciudad y mucho menos para las funciones actuales y en especial de la Ciudad con todas sus particularidades como por ejemplo la descentralización.
- c- Otro tema no menor es que no en todos los casos el estado nacional es el titular de dichos inmuebles, hay casos de alquiler, comodato, etc. lo que sin duda dificultaría su traspaso a lo que hay que sumarle que en varios de los inmuebles donde se encuentran los tribunales o fiscalías están compartidos con otros fueros lo que entendemos haría muy compleja la administración de los mismos.

<sup>79</sup> Se recuerda que el siguiente cuadro responde a la composición e integración de su fuente y período de realización.

d- Por otra parte a raíz de la experiencia vivida por la pandemia seguramente es un buen momento para repensar los inmuebles que sean necesarios de aquí en más para el funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma, por dar algunos ejemplos la escasa concurrencia de los letrados a los Tribunales, las audiencias realizadas por alguna aplicación a distancia, cuestiones que seguramente muchas de ellas llegaron para quedarse.

Ello, sin perjuicio de las dificultades que conllevaría y que exigirá formularnos distintas preguntas al momento de su evaluación:

¿Sería posible la coadministración de los inmuebles en los casos de convivencia de distintos fueros que aún continúan en dependencia de la Justicia Nacional?

¿Podría transmitirse la titularidad de todos los inmuebles donde funciona el fuero penal actualmente?

¿Los edificios tal como están son aptos para las necesidades de la Ciudad, teniendo en cuenta sus particularidades?

¿En definitiva, es conveniente el traspaso de los edificios donde hoy desarrollan sus tareas los empleados y funcionarios de la Justicia Nacional Ordinaria?

## **E. RELEVAMIENTO DE LOS RECURSOS TECNOLOGICOS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES –TIC’S-.**

Para la realización del análisis de este punto, se parte de la hipótesis que no serán transferidas del Poder Judicial de la Nación al Poder Judicial de la CABA, las causas que hayan sido ya iniciadas o bien aquellas que se encuentren en trámite<sup>80</sup> en el fuero, sino solamente aquellas que ingresen a partir de una fecha especialmente determinada.

Como contrapartida, en el ámbito de la Ciudad la carga de trabajo se verá notablemente incrementada, y consecuentemente se debe analizar la conveniencia o necesidad de saber si se deberá transferir el software<sup>81</sup>.

Teniendo en cuenta que, al no ser transferidas causas en trámite, no será necesario transferir sistemas informáticos como tampoco información alguna, evitando de este modo dificultades que le son propias a este tipo de

<sup>80</sup> Implica que las mismas quedarán allí hasta su terminación definitiva, incluyendo los recursos que se debieran interponer.

<sup>81</sup> Conjunto de programas y rutinas que permiten a la computadora realizar determinadas tareas.

transferencias, pero para mayor abundamiento, señalaremos que la información de las causas penales en trámite se accede mediante el sistema<sup>82</sup> LEX100<sup>83</sup> o DEOX<sup>84</sup>. Dichos sistemas informáticos responden a un sistema procesal inquisitivo, ello acarrea un modelo organizacional diferente al utilizado en este poder judicial local y sería necesario desarrollar interfaces entre ambos sistemas informáticos, debiendo además resolver los problemas de compatibilidad que se presenten entre ambos. En consecuencia, debería capacitarse a los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la CABA y del Poder Judicial de Nación, ya que se tendrían sistemas informáticos paralelos, duplicando costos innecesariamente.

Es por lo expuesto, y teniendo en cuenta que este poder judicial de la Ciudad busca la agilidad, celeridad, transparencia y accesibilidad y atención respetuosa a los destinatarios, se plantean las siguientes inquietudes: 1. ¿A raíz de la transferencia cuales son las nuevas necesidades de software, hardware<sup>85</sup>, conectividad e infraestructura que se habrá de generar para dar respuesta al incremento de trabajo? 2. ¿Qué costo tendrá? 3. ¿Cómo deberá ser la capacitación de los nuevos funcionarios y empleados?.

## **F. PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.**

Para finalizar debemos recordar que todos los puntos previamente desarrollados no pueden considerarse sin un impacto o reflejo presupuestario.

Es por ello que se intentará analizar y desagregar la información presupuestaria disponible considerando que para comprender a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional con asiento en la Ciudad deben relevarse distintas jurisdicciones que no mantienen la misma organización y distinción entre sus programas y objetivos al distribuir y diseñar sus cuentas.

---

<sup>82</sup> [www.csjn.gov.ar/files/tecnologia-innovación/sistema-de-gestión-de-expedientes.pdf](http://www.csjn.gov.ar/files/tecnologia-innovación/sistema-de-gestión-de-expedientes.pdf)

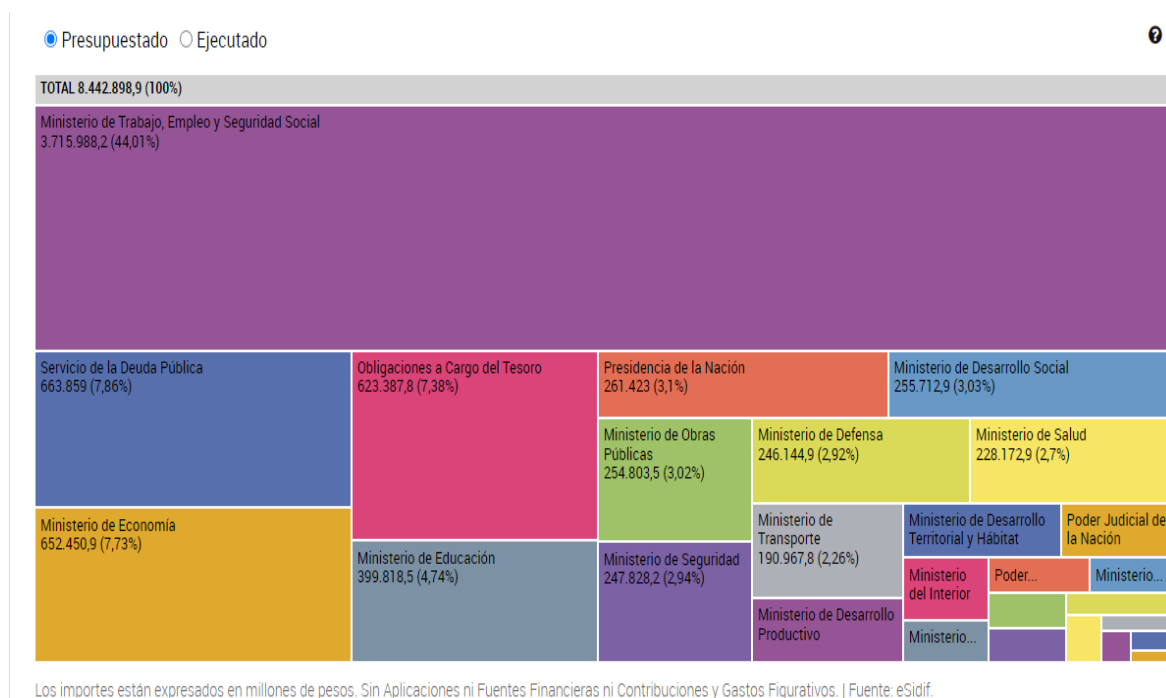
<sup>83</sup> Es un software único e integrado, multi-fuero, multitarea y multi-instancia que permite, entre otras tantas aplicaciones, las notificaciones electrónicas y copias digitales de expedientes. ([www.consejodelamagistratura.gov.ar](http://www.consejodelamagistratura.gov.ar)).

<sup>84</sup> Es una funcionalidad, dentro del Sistema Informático de Gestión Judicial, mediante la cual los juzgados/salas/tribunales podrán pedir informes a organismos públicos y privados en formato PDF con la posibilidad de agregar las actuaciones del proceso que autoricen al pedido, y recibirlos en la misma aplicación. ([www.consejodelamagistratura.gov.ar](http://www.consejodelamagistratura.gov.ar))

<sup>85</sup> No hacemos específica mención sobre este ítem ya que al quedar causas remanentes los equipos serán necesarios para el personal que quede prestando funciones.

## Presupuesto nacional y porcentaje del Poder Judicial de la Nación.

Para el presente 2021<sup>86</sup> podemos observar que sobre un presupuestado total de 8.442.898,9<sup>87</sup>, el presupuesto del Poder Judicial de la Nación<sup>88</sup> es de 81.716,6. Exponiendo que el Poder Judicial de la Nación representa un 0,97% en la participación en el total presupuestado.



89

Si esta relación la analizamos en función a su evolución durante los últimos años surge que en el año 2018 el presupuesto original del Poder Judicial<sup>90</sup> representó el 1,19% del presupuesto original total de gastos, en 2019 el 1,72%, en 2020 el 0,76% y en el proyecto para el año 2021 representa el 0,97% sobre los presupuestos originales.

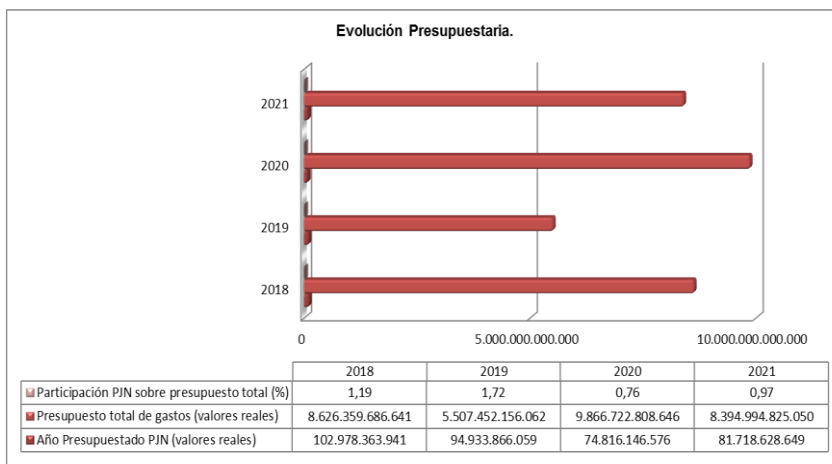
<sup>86</sup> Conf. Presupuesto actualizado al 4 de mayo de 2021

<sup>87</sup> Los importes están expresados en millones de pesos.

<sup>88</sup> Que incluye al Consejo de la Magistratura y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

<sup>89</sup> <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/destacado-quien-gasta>

<sup>90</sup> Fuente: elaboración propia en base a datos del Ministerio de Economía de la Nación



En cuanto a la participación del Poder Judicial sobre el total del proyecto de presupuesto, se observa un aumento entre 2021 (0,97%) y 2020 (0,76%), pero una disminución respecto de los máximos recientes de 2019 (1,72% sobre el original y 1,17% sobre el devengado).

Si tomamos esa misma información con relación al presupuesto anual ejecutado, podemos observar una mayor paridad o sostenimiento.

Mientras en el año 2018 sobre un presupuesto total de 3.298.978, el Poder Judicial ejecutó la suma de 38.089,3 representando un 1,15% del total. En el 2019 sobre 4.762.089,4 el Poder Judicial en su conjunto ejecutó 56.678,9 equivalente al 1,17% del total, mientras que el último ejercicio cerrado del 2020 sobre los 7.001.670,2 millones de pesos el Poder Judicial de la Nación en su conjunto ejecutó 76.305,3 reduciendo a 1,07% su relación con el presupuesto total.

### **Presupuesto General sobre la Función Judicial.**

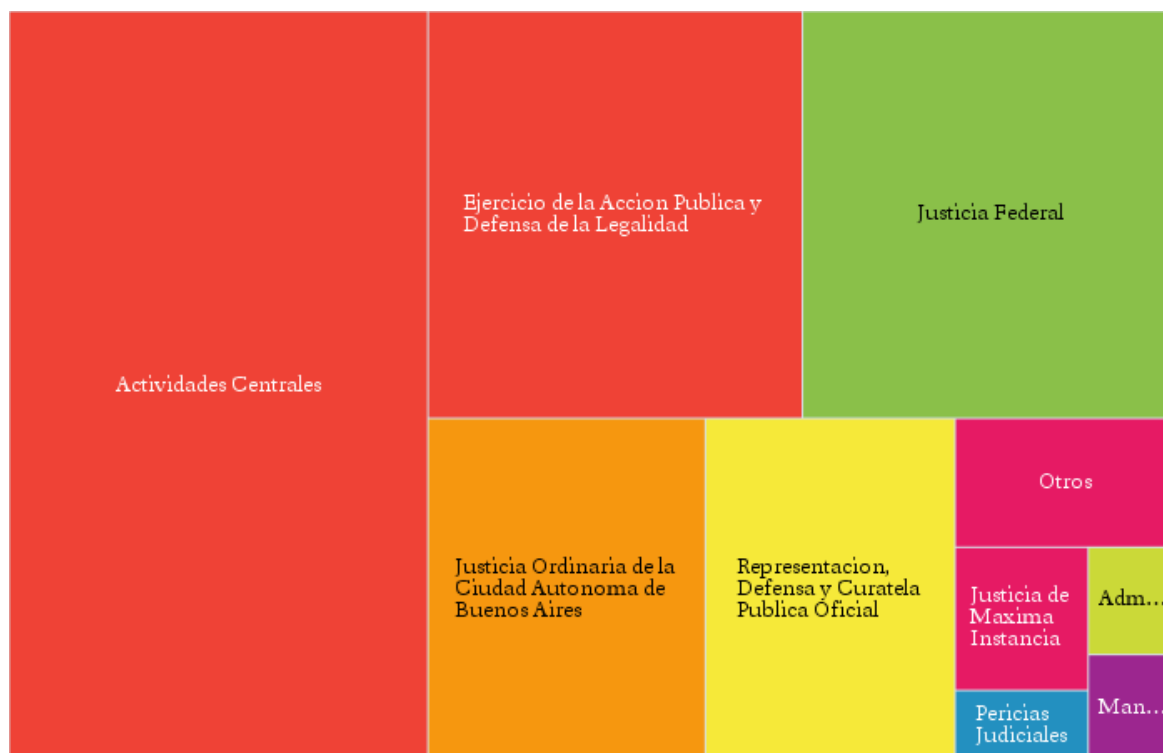
A fin de dimensionar el presupuesto más allá del Consejo de la Magistratura de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se entendió útil poder visualizar los números o gastos que durante el presupuesto 2020 fueron ejecutados bajo la función “judicial”, donde se reporta la suma de 109.914,7 millones de pesos entre todas las jurisdicciones y sus programas con función de gasto relacionado al servicio judicial.

ORGANISMO	PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE
<b>Consejo de la Magistratura</b>	1 - Actividades Centrales	18.983,35	36.232,77
	24 - Justicia Federal	17.259,57	17.345,60
	23 - Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	11.626,44	11.677,76
	22 - Justicia de Casación	998,57	1.007,50
<b>Procuración General de la Nación</b>	16 - Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad	13.173,48	18.112,72
<b>Defensoría General de la Nación</b>	17 - Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial	7.280,38	10.082,77
<b>Corte Suprema de Justicia de la Nación</b>	21 - Justicia de Máxima Instancia	1.910,85	2.599,71
	5 - Pericias Judiciales	1.533,06	1.958,82
	8 - Administración General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	1.454,83	1.910,66
	4 - Mandamientos y Notificaciones	1.120,46	1.435,28
	27 - Interceptación y Captación de las Comunicaciones	810,92	900,92
	25 - Asistencia Social	319,83	417,63
	7 - Archivo General	301,27	364,76
	6 - Biblioteca y Jurisprudencia	178,94	232,59
<b>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</b>	26 - Promoción y Defensa de los Derechos Humanos - Justicia 2020	647,50	847,03
	43 - Afianzamiento de la Justicia como Valor - Justicia 2020	472,43	618,39
	1 - Actividades Centrales	567,58	583,44
	40 - Mejoramiento del Sistema de Justicia - Justicia 2020	2.450,52	429,62
	19 - Regulación y Control Registral - Justicia 2020	347,30	346,72
	21 - Representación Notarial del Estado	40,13	39,93
	41 - Prevención e Investigación contra el Terrorismo, el Crimen Organizado y el	6,20	6,20

	<b>Ciberdelito - Justicia 2020</b>		
<b>Procuración del Tesoro de la Nación</b>	21 - Defensa y Representación Jurídica del Estado	502,73	1.068,81
<b>Procuración Penitenciaria de la Nación</b>	26 - Protección de los Derechos del Interno Penitenciario	538,06	755,06
<b>Unidad de Información Financiera</b>	37 - Prevención del Lavado de Activos	431,60	570,89
<b>Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo</b>	16 - Acciones contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	253,19	310,15
<b>Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos</b>	16 - Promoción Internacional de los Derechos Humanos	40,64	41,64
<b>Obligaciones a Cargo del Tesoro</b>	96 - Atención Servicios Financieros y Gastos Judiciales	17,27	17,27
<b>TOTAL</b>		<b>83.267,10</b>	<b>109.914,66</b>

Esto expone la complejidad de relevar el universo presupuestario en el traspaso de las competencias de la justicia penal ordinaria a la Ciudad de Buenos Aires.





La única jurisdicción que desagrega el detalle de la Justicia Ordinaria de la Ciudad como un programa específico es el Consejo de la Magistratura de la Nación.

### Fuero Criminal y Correccional.

#### Poder Judicial

Avanzando ya en el estudio presupuestario del fuero en estudio el presupuesto 2021 del Poder Judicial (CSJN y CMN) nos permite desagregar la estimación de los dos organismos para el Fuero Criminal y Correccional.

Entendemos necesario comprender la composición de dicho presupuesto destacando que más del 95% se destina en el inc. 1 cuyo objeto de gasto es para gastos de personal.

INCISO - PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	<b>81.718.628.649</b>
<b>Gastos en Personal</b>	<b>76.156.289.475</b>
Personal Permanente	70.177.777.822
Personal Temporario	4.996.529.757
<b>Bienes de Consumo</b>	<b>661.589.633</b>
<b>Servicios No Personales</b>	<b>2.832.874.653</b>

INCISO - PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	<b>81.718.628.649</b>
<b>Bienes de Uso</b>	<b>1.808.686.888</b>
<b>Transferencias</b>	<b>259.188.000</b>

Avanzando en sus programas, contempla para la Justicia Ordinaria una suma de más de 22 mil millones y que representa más del 20% del total del Presupuesto general del Poder Judicial -sin Ministerios Públicos-:

Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Cámaras de Capital Federal	<b>22.385.248.282</b>
Justicia Federal	Cámaras Federales	32.839.163.503
Asistencia Social	Obra Social del Poder Judicial	331.830.822
Atención de Pasividades	Departamento de Previsión	259.086.000
Interceptación y Captación de las Comunicaciones	Dirección de Capacitación de las Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación	1.005.000.000
<b>Total</b>		<b>81.718.628.649</b>

Para luego desagregar la misma en 6 subprogramas donde con relación a la justicia penal se refleja el Fuero Criminal y Correccional y la Justicia Penal Oral Ordinaria:

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA	CRÉDITO
<b>Fuero Criminal y Correccional</b>	<b>Cámara Criminal y Correccional</b>	<b>4.906.658.047</b>
Fuero Civil	Cámara Civil	7.105.615.524
Fuero Comercial	Cámara Comercial	3.265.857.706
Fuero del Trabajo	Cámara del Trabajo	4.903.572.040
<b>Justicia Penal Oral Ordinaria</b>	<b>Cámara Federal de Casación Penal</b>	<b>2.201.544.965</b>

DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA	CRÉDITO
Fuero de las Relaciones de Consumo	Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo	2.000.000
<b>SUB TOTAL</b>		<b>22.385.248.282</b>

Describiendo respecto del Fuero Criminal y Correccional que es un subprograma que abarca las materias Criminal de Instrucción de Menores y Correccional, comprendiendo la instrucción y apelación de las causas que se tramitan en las dos primeras instancias, excluyendo la etapa oral y todo trámite en la tercera. Su materia es la Penal, excluyendo la competencia Criminal y Correccional Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Penal Económico.

Y donde el 99% de su partida es para gastos de personal:

#### CRÉDITOS POR INCISO - PARTIDA PRINCIPAL

INCISO - PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	<b>4.906.658.047</b>
<b>Gastos en Personal</b>	<b>4.886.831.183</b>
Personal Permanente	4.745.828.590
Personal Temporario	122.730.403
<b>Bienes de Consumo</b>	<b>17.108.564</b>
<b>Servicios No Personales</b>	<b>2.718.300</b>

Confrontando los importes de este subprograma del Poder Judicial, con la apertura del Presupuesto ejecutado en el 2020 por el Consejo de la Magistratura de la Nación, podemos observar una diferencia con relación al presupuesto ejecutado en el Programa de Justicia Ordinaria de la CABA respecto de los Códigos 1 y 6<sup>91</sup>.

<sup>91</sup> Cod. Subprograma 1: Fuero Criminal y Correccional;  
Cod. Subprograma 6: Justicia Penal Oral Ordinaria.

ORGANISMO	PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE
Consejo de la Magistratura	1 - Actividades Centrales	18.983,35	36.232,77
	24 - Justicia Federal	17.259,57	17.345,60
	23 - Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	11.626,44	11.677,76
	22 - Justicia de Casacion	998,57	1.007,50
	26 - Atencion de Pasividades	180,80	221,30
<b>TOTAL</b>		<b>49.048,73</b>	<b>66.484,93</b>

Donde con relación al Fuero Criminal y Correccional figura un ejecutado de \$ 2.595.370.804 y de \$ 960.061.830 para la Justicia Penal Ordinaria.

Programa	Cod. SPg	Subprograma	Gastos en Personal	Bienes de Consumo	Servicios No Personales	Bienes de Uso	Transferencias	Total
<b>Total Acumulado CMN</b>			<b>63.646.754.236,55</b>	<b>289.820.117,83</b>	<b>1.586.026.066,47</b>	<b>394.531.764,41</b>	<b>208.680.733,63</b>	<b>66.125.812.918,89</b>
Actividades Centrales	0	Actividades Centrales	34.359.017.779	131.830.463	1.150.927.824	272.007.652		35.913.783.718
Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1	Fuero Criminal y Correccional	2.585.319.395	10.051.409				2.595.370.804
	2	Fuero Civil	3.928.872.495	12.962.997	34.196.143		77.752	3.976.109.387
	3	Fuero Comercial	1.576.700.842	7.036.621				1.583.737.463
	4	Fuero del Trabajo	2.495.667.796	9.713.371	55.590.912			2.560.972.079
	6	Justicia Penal Oral Ordinaria	957.763.840	2.297.990				960.061.830

Y que nos exige revisar las fuentes al momento de realizar estimaciones ante la existencia de distintos sistemas de carga o exposición y cuya explicación no puede simplemente atribuirse al incremento presupuestario interanual (Subprograma 1: – PJ: \$4.906.658.047 en el 2021 vs. CM \$ 2.595.370.804 en el 2020- ; y Subprograma 6 - PJ: \$ 2.201.544.965 para el 2021 vs. CM \$960.061.830).

Sea cual fuere la conformación de dicho gasto según como se considere el programa o la jurisdicción, entendemos que sí podríamos considerar que el Inciso 1 del Subprograma del Fuero Criminal y Correccional del Consejo de la Magistratura debe estimarse como representativo de los gastos del personal que según su nómina se desempeñan en el fuero.

### Ministerios Públicos

Si bien como se mencionara, el Ministerio Público y sus organismos -Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación-, no distinguen entre

sus programas o subprogramas datos respecto de la Justicia Ordinaria con asiento en la CABA trataremos de presentar sus números generales como herramientas y bases de información.

Durante el 2020 informan un presupuesto total ejecutado total de 28.195,50 millones con un devengamiento del 99%.

<b>ORGANISMO</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>	<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>	<b>DEVENGADO</b>
<b>Procuración General de la Nación</b>	13.173,48	18.112,72	17.914,90
<b>Defensoría General de la Nación</b>	7.280,38	10.082,77	10.007,32
<b>TOTAL</b>		<b>20.453,86</b>	<b>27.926,71</b>

Desde el cual se sustentan los gastos para la prestación de sus competencias jurisdiccionales para la justicia ordinaria con asiento en la Ciudad y donde podremos observar que casi todos sus recursos tienen asiento en la misma, aunque se trate de cuestiones federales.

La Procuración General cuenta con un programa general referido al ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad que durante el 2020 tuvo un crédito vigente de 18.112 millones para todo el territorio nacional.

<b>ORGANISMO</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>	<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>
<b>Procuración General de la Nación</b>	<b>16 - Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad</b>	13.173,48	18.112,72
<b>TOTAL</b>		<b>13.173,48</b>	<b>18.112,72</b>

Si analizamos dicho gasto en función de la ubicación geográfica se observa que el presupuesto del programa se ejecuta prácticamente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<b>UBICACIÓN GEOGRÁFICA</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>	<b>PRESUPUESTO VIGENTE</b>
<b>Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>	11.113,79	16.053,03

<b>TOTAL</b>	13.173,48	18.112,72
--------------	-----------	-----------

Podemos ver que dichos valores se relacionan íntegramente con los gastos de su personal donde su inciso 1 tuvo una sobre-ejecución, superando los 17.000 millones.

OBJETO DEL GASTO				PRES.	PAGADO	%
INC.	PRINC.	PARCIAL	SUBPARCIAL	VIGENTE		DEVENGADO
Gastos en Personal	Personal Permanente	Retribución del Cargo	Retribución del Cargo	6.235,71	7.109,30	117,57%
		Retribuciones que no hacen al Cargo	Retribuciones que no hacen al Cargo	5.364,26	5.637,02	108,11%
		Contribuciones Patronales	Contribuciones Patronales	2.875,60	3.149,20	113,26%
		Sueldo Anual Complementario	Sueldo Anual Complementario	925,29	1.043,03	113,78%
		Complementos	Complementos	0,83	0,78	97,28%
	Asistencia Social al Personal	Seguros de Riesgo de Trabajo	Seguros de Riesgo de Trabajo	59,24	65,05	115,04%
		Otras Asistencias Sociales al Personal	Otras Asistencias Sociales al Personal	55,61	58,47	118,30%
	Servicios Extraordinarios	Retribuciones Extraordinarias	Retribuciones Extraordinarias	17,06	13,17	100,00%
		Contribuciones Patronales	Contribuciones Patronales	4,18	2,14	100,00%
		Sueldo Anual Complementario	Sueldo Anual Complementario	1,13	0,00	59,50%

Respecto a la Defensoría General, los datos abiertos del Ministerio de Economía de la Nación y el informe anual del 2020<sup>92</sup> nos permiten demostrar que exponer que el presupuesto original del organismo ascendió a \$ 7.000 millones, generando un devengado superior a raíz de sus actualizaciones.

<sup>92</sup> [https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202020%20Libro\\_compressed.pdf](https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202020%20Libro_compressed.pdf)

INCISO	CRÉDITO VIGENTE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			Total
	FF 11	FF 13	FF 21	
1 Gastos en personal	9.747.949.433,00	0,00	0,00	9.747.949.433,00
2 Bienes de consumo	15.230.958,00	2.030.079,00	66.000,00	17.327.037,00
3 Servicios no personales	169.418.610,00	2.253.000,00	482.000,00	172.153.610,00
4 Bienes de uso	95.732.800,00	49.611.921,00	0,00	145.344.721,00
<b>Total</b>	<b>10.028.331.801,00</b>	<b>53.895.000,00</b>	<b>548.000,00</b>	<b>10.082.774.801,00</b>
<b>%</b>	<b>99,46%</b>	<b>0,53%</b>	<b>0,01%</b>	<b>100%</b>

Y donde toda su actividad se encuentra reflejada en el Programa 17: Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial, donde en el 2020 tuvo una ejecución de caso 10.000 millones que se imputaron casi exclusivamente a gastos de personal.

INCISO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	% DE EJECUCIÓN
Inciso 1 - Gasto en Personal	9.747.949.433,00	9.705.108.765,04	99,56%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	15.230.958,00	14.141.683,68	92,85%
Inciso 3 - Servicios no Personales	169.418.610,00	157.974.524,24	93,25%
Inciso 4 - Bienes de Uso	95.732.800,00	82.883.124,60	86,58%
Inciso 5 - Transferencias	0,00	0,00	0,00%
<b>Total</b>	<b>10.028.331.801,00</b>	<b>9.960.108.097,56</b>	<b>99,32%</b>

Si bien la presente información referida a Ministerio Público no puede analizarse en función de la Justicia Nacional Ordinaria, ni del Fuero Criminal y Correccional resulta de utilidad para dimensionar el impacto de las competencias en el total de las actividades y programas del Ministerio Público Fiscal. Y en función de ello se transcriben.

## **G. CARGA DE TRABAJO DE LA JUSTICIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.**

***Es dable destacar que el presente punto, se reproduce del Informe que fuera realizado desde la UC. Rúa (TEA A-01-00016108-06) a fin de aunar la mayor cantidad de información posible.***

## **Panorama de la carga de trabajo a recibir de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional.**

Si bien buena parte de la competencia penal ordinaria ya ha sido transferida a la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (habiéndosele añadido además a ella un buen número de casos, como los previstos en la Ley N° 23737, que anteriormente en la Ciudad eran de competencia del fuero criminal y correccional federal), lo cierto es que un cúmulo importante de casos todavía permanece en manos de la Justicia Nacional.

Como veremos a continuación la porción más importante de los casos que resta transferir consiste en delitos contra la propiedad, a los que cabe sumar a las amenazas coactivas, los delitos contra la integridad sexual y, por la trascendencia y gravedad que tienen, obviamente a los homicidios.

### **Causas con autor individualizado.**

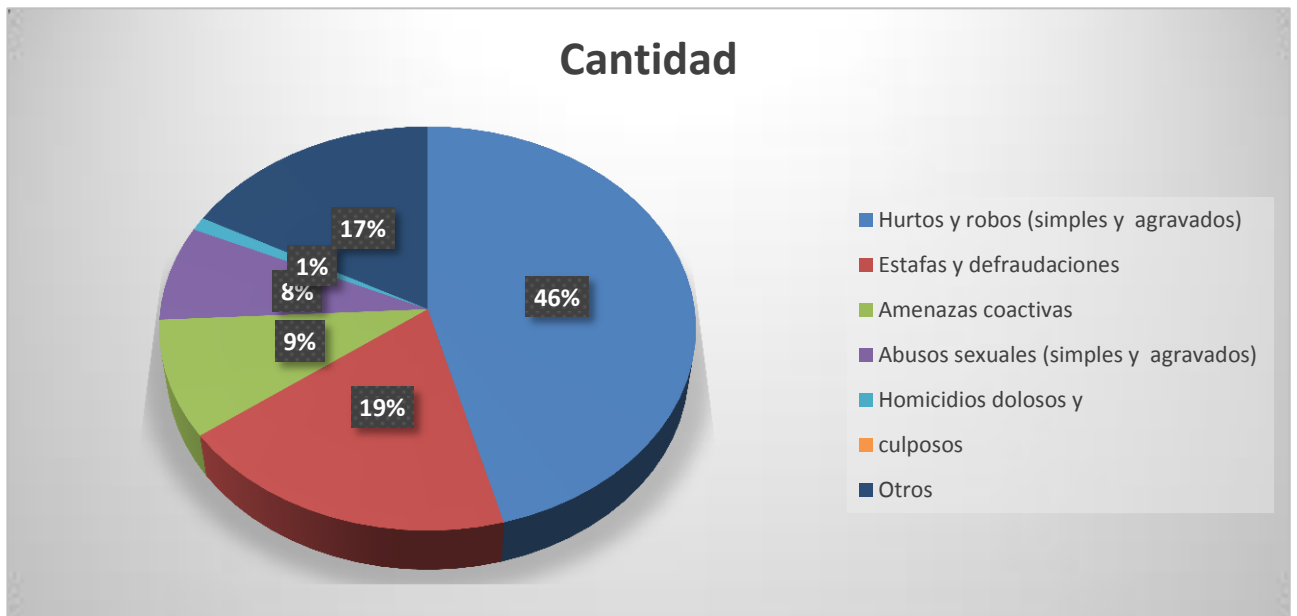
#### **Ingresos.**

En los gráficos que siguen a continuación, se observa el ingreso de casos con autor individualizado en el año 2019, desagregado en los delitos y grupos de delitos más relevantes.

Delitos (todas las figuras incluyen los casos tentados)	Cantidad
Hurtos y robos (simples y agravados)	12411
Estafas y defraudaciones	5145
Amenazas coactivas	2526
Abusos sexuales (simples y agravados)	2062
Homicidios dolosos y culposos	294



Otros	4638
TOTAL	27076

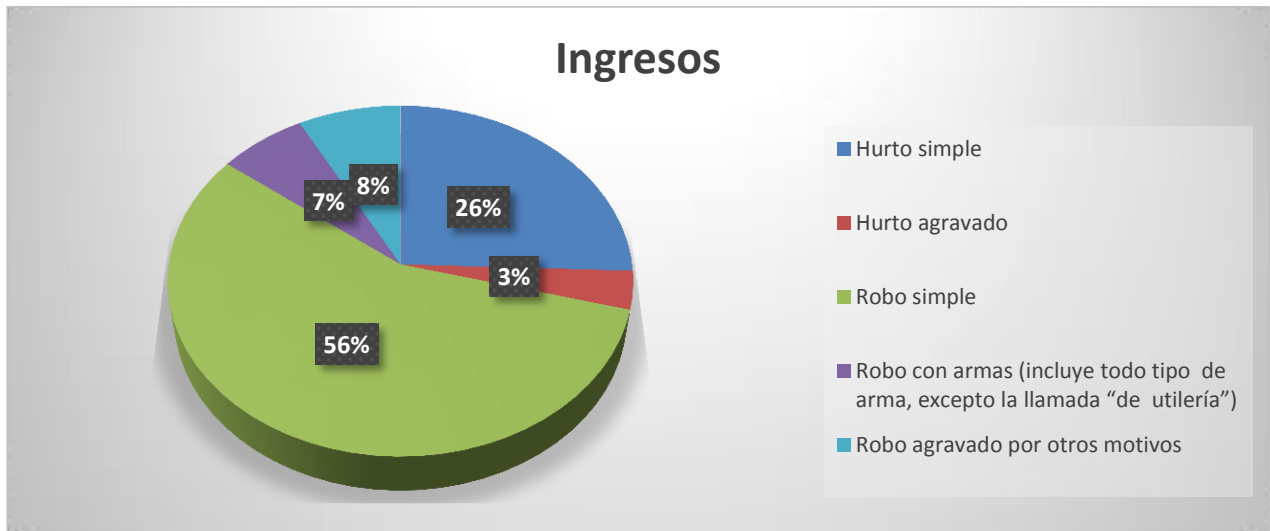


### Ingreso de casos penales con autor individualizado en fuero Crim. y Correc. 2019.

En la tabla que sigue veremos cómo se desagrega el grupo mayoritario.

Delitos	Ingresos
Hurto simple	3175
Hurto agravado	437
Robo simple	6995
Robo con armas (incluye todo tipo de arma, excepto la llamada "de utilería")	832

Robo agravado por otros motivos	972
Total	12411

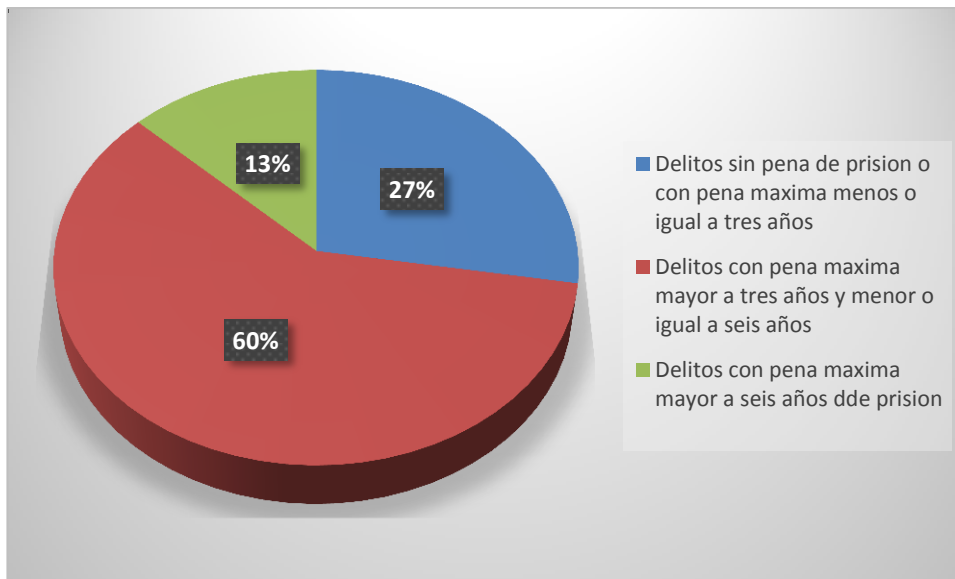


### Desagregado de casos por gravedad de los delitos ingresados.

A continuación podemos observar una clasificación de los casos ingresados de acuerdo a su gravedad, utilizando como parámetro para ello el monto de pena máxima previsto para cada uno de ellos.

Delitos sin pena de prisión o con pena máxima de prisión menor o igual a tres años	Delitos con pena máxima mayor a tres años y menor o igual a seis años de prisión	Delitos con pena máxima mayor a seis años de prisión
7473	16138	3465
27,60%	59,60%	12,80%

**Casos con autor individualizado ingresados al fuero Crim. y Correc. en 2019  
- clasificados según su gravedad.**



**Causas con autor no individualizado (NN).**

**Ingresos.**

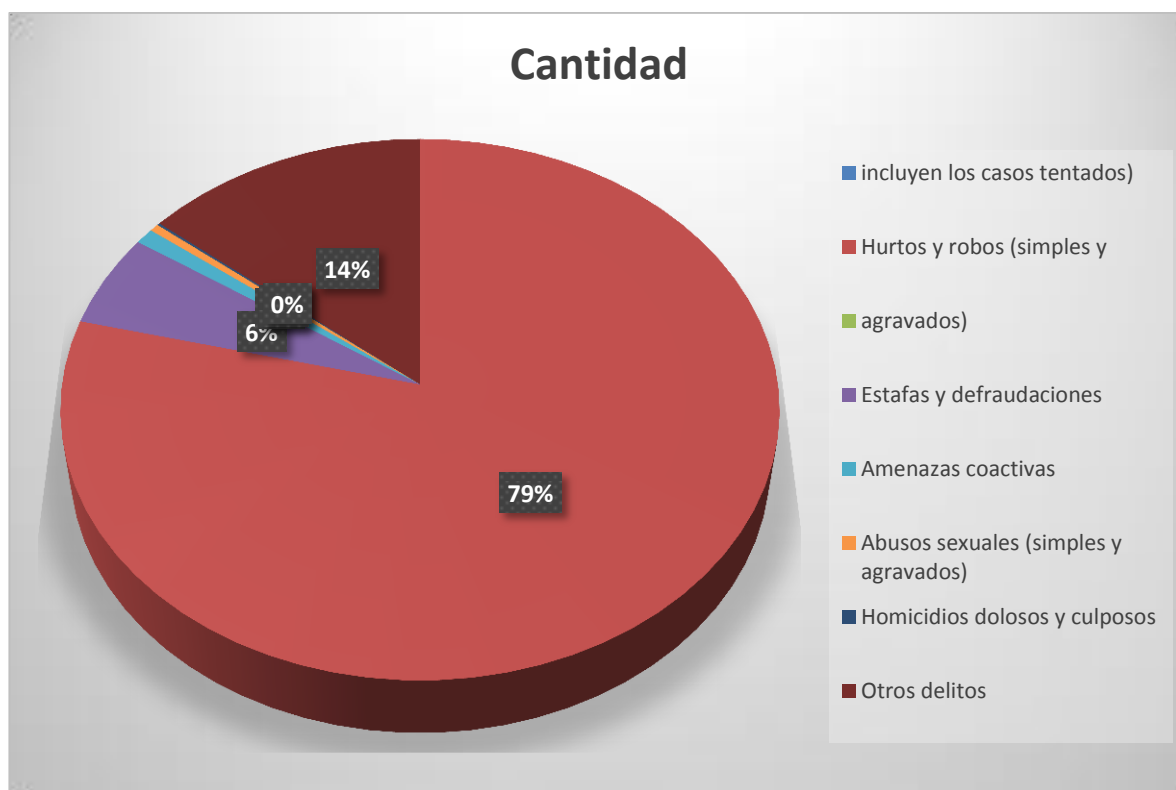
Este es el grupo mayoritario de casos que atiende la justicia nacional, cuya legislación procesal prevé como se sabe un procedimiento levemente diferente para ellos.

Como se verá a continuación, la diferencia con los casos en los que se logra individualizar al autor es muy grande.

Delitos (todas las figuras incluyen los casos tentados)	Cantidad
Hurtos y robos (simples y agravados)	109288
Estafas y defraudaciones	7706

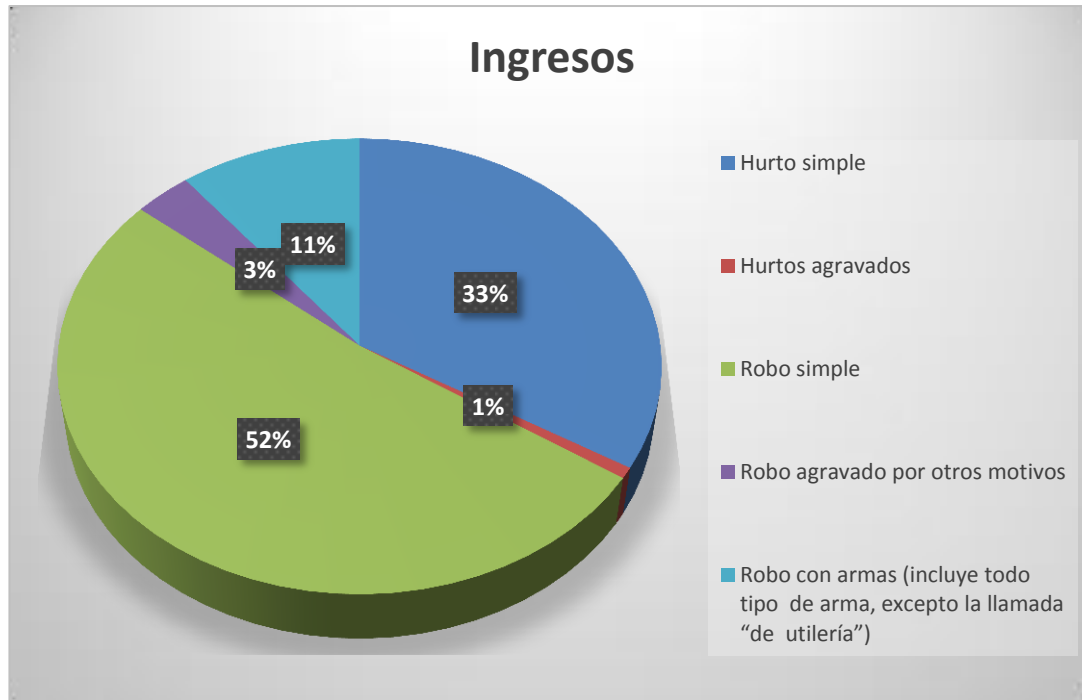
Amenazas coactivas	1308
Abusos sexuales (simples y agravados)	634
Homicidios dolosos y culposos	183
Otros delitos	19452
TOTAL	138571

**Ingreso de casos penales con autor no individualizado en fuero Crim. y Correc. 2019.**



Sin perjuicio de la provisoriedad de las calificaciones jurídicas, la cual se acentúa en las causas “NN” debido a que la enorme mayoría es archivada sin siquiera comenzar una verdadera investigación, el grupo mayoritario (hurtos y robos) se desagrega del siguiente modo.

Delitos	Ingresos
Hurto simple	36743
Hurtos agravados	833
Robo simple	56428
Robo agravado por otros motivos	3662
Robo con armas (incluye todo tipo de arma, excepto la llamada "de utilería")	11622
Total	109288

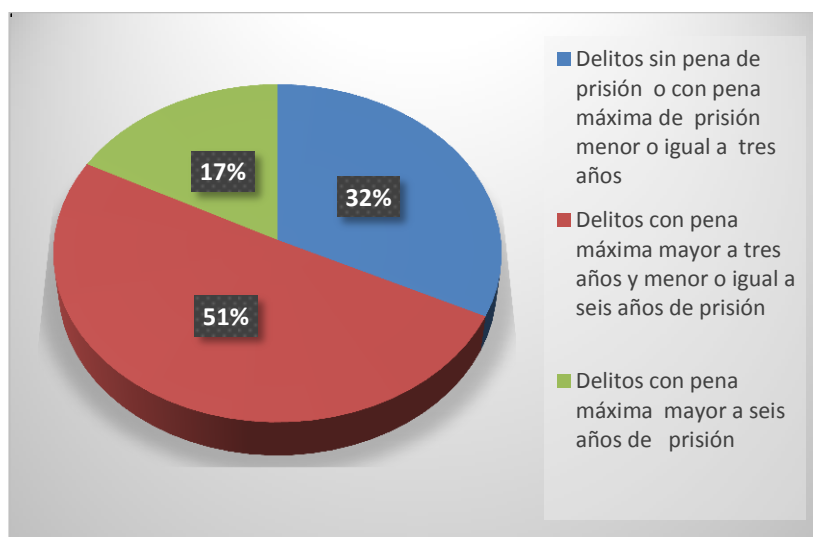


### Desagregado de casos por gravedad de los delitos ingresados.

A continuación presentamos el desagregado por gravedad de delitos de los ingresos sin autor individualizado a la justicia nacional en el año 2019.

Delitos sin pena de prisión o con pena máxima de prisión menor o igual a tres años	Delitos con pena máxima mayor a tres años y menor o igual a seis años de prisión	Delitos con pena máxima mayor a seis años de prisión
44688	69967	23916
32,31%	50,40%	17,29%

### Casos con autor no individualizado ingresados al fuero Crim. y Correc. en 2019 - clasificados según su gravedad.



### Delitos a transferir.

Respecto a las cifras obtenidas de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional, la primera conclusión a la que cabe arribar es que el volumen de casos que aún falta que la justicia local reciba es muy grande. Tomando como referencia los ingresos del año 2019, implicaría un aumento de la carga de trabajo de un 93,99%. Aunque también es cierto que la mayoría de esos casos que resta transferir son causas con autor ignorado que no requieren de mayor

trámite ni complejidad, siendo tan solo unos 27.076 casos con autor individualizado.

La mayoría de los conflictos penales que se traspasarán son de gravedad media o alta. De los casos con autor individualizado, sólo algo más de un cuarto (el 27,6%) no tienen prevista pena de prisión o prevén una pena máxima menor a tres años de prisión, mientras que casi el 60% corresponde a casos con una expectativa de pena máxima mayor a tres y menor a seis años y el 12,8% posee una expectativa de pena mayor a seis años de prisión. Lo expresado en el punto precedente implica –más allá de una mayor complejidad en muchas de las investigaciones- un nivel más elevado de prisionización y etapas de ejecución de la pena más largas y conflictivas. Por ello, asoma como imprescindible diseñar y estructurar una justicia de ejecución penal acorde a esas necesidades.

La enorme mayoría de los delitos que restan transferir son delitos contra la propiedad. Representan más del 65% de los casos con autor individualizado y más del 85% de los que no lo tienen.

Más allá de si el traspaso terminará implicando o no también traspaso de recursos humanos al Poder Judicial de la CABA, parece evidente que será necesario establecer un proceso gradual de asunción de las nuevas competencias.

El tipo de conflictividad que se traspasará trae aparejado, como se vio, un importante número de casos con autor ignorado, fundamentalmente ligado a delitos contra la propiedad ocurridos en la vía pública. En atención a los recursos humanos y tecnológicos con los que cuenta la joven justicia de la ciudad, se tratará de una oportunidad única para definir y desarrollar una política criminal inteligente que permita incrementar los niveles de esclarecimiento de dichos sucesos, atacando la criminalidad organizada.

**ANEXO I****CAMARA NACIONAL de APELACIONES en lo CRIMINAL y CORRECCIONAL de la CAPITAL FEDERAL (Viamonte 1147/55 - (1053) C.A.B.A.)**

Presidente	Dr. Alberto SEIJAS
Vicepresidente 1°	Dr. Julio Marcelo LUCINI
Vicepresidente 2°	Dr. Mariano Alberto SCOTTO

**SALA I**

Presidente	Dr. Pablo Guillermo LUCERO Vocalía N° 4)
Vocalía N° 14	<b>VACANTE – Dr. Hernán Martín LÓPEZ (Subrog.)</b>
Vocalía N° 5	Dr. Jorge Luis RIMONDI - <b>Dr. Mariano Alberto SCOTTO (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Claudia María Inés SOSA
Secretario de Cámara	Dra. Vanesa A. PELUFFO

**SALA I ad-hoc - AMIA**

Presidente	Dr. Jorge Luis RIMONDI
	<b>VACANTE</b>
	Dr. Luis María Roberto Mario BUNGE CAMPOS
Secretaría	Dra. Gisela MORILLO GUGLIELMI (Cont.)
Secretaría	Dra. Silvia Alejandra BIUSO (Cont.)

**SALA IV**



Presidente	<b>VACANTE</b>
Vocalía N° 9	<b>VACANTE – Dr. Ricardo Matías PINTO (Subrog.)</b>
Vocalía N° 10	Dr. Ignacio RODRIGUEZ VARELA
Secretaría	Dra. Erica M. UHRLANDT
	Dr. Hugo BARROS
	Dra. Yael BLOJ

### **SALA V**

Presidente	Dr. Ricardo Matías PINTO (Vocalía N° 11)
Vocalía N° 17	Dr. Rodolfo POCIELLO ARGERICH
Vocalía N° 16	Dr. Hernán Martín LOPEZ
Secretaría de Cámara	Dra. Mónica DE LA BANDERA
Secretaría Letrada Corte	Dra. Andrea Fabiana RAÑA
Secretaría de Cámara	Dra. Ana M. HERRERA
	<b>Dra. Ana POLERI (Cromañon)</b>
Secretaría de Juzgado	Dra. María Marta ROLDAN

### **SALA VI**

Presidente	Dr. Julio Marcelo LUCINI (Vocalía N° 7)
Vocalía N° 8	Dr. Mariano GONZALEZ PALAZZO
Vocalía N° 3	Dra. Magdalena LAIÑO DONDIZ
Secretaría Letrado Corte	Dra. María Dolores GALLO
Secretaría de	Dra. María BOBES

Cámara	
	Dra. María Marta CARANDE

**SALA VII**

Presidente	Dr. Juan Esteban CICCARI (Vocalía N° 21)
Vocalía N° 18	Dr. Mariano Alberto SCOTTO
Vocalía N° 22	Dr. Mauro Antonio DIVITO
Secretaría Letrado Corte	Dr. Roberto Miguel BESANSON
Secretaría de Cámara	Dr. Marcelo SANCHEZ Dra. María Verónica FRANCO

**MINISTERIO PÚBLICO ANTE ESTA CÁMARA.**

Fiscalía N° 1	Paraguay 1536 (1061) C.A.B.A.
Fiscal General	VACANTE Dr. Joaquín Ramón GASET (Int)
Secretaría	Dra. María del Rosario CENTENO

Fiscalía N° 2	Viamonte 1145 - (1053) C.A.B.A.
Fiscal General	Dr. Ricardo Oscar SÁENZ
Secretaría	Dra. Paola DE ROSA

Fiscalía N° 3	Viamonte 1153/55 - (1053) C.A.B.A.
Fiscal General	Dr. Mauricio Agustín VIERA
Secretaría	Dr. José Manuel PIOMBO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE ROGATORIAS DE CAPITAL FEDERAL.** Talcahuano 550 - (1013) C.A.B.A. (Oficina 7036)

Juez	<b>VACANTE</b>
Secretaría Única	Dr. Gabriel Raúl BUSTOS

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL.**

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 1.** Talcahuano 550 Piso 3. C.A.B.A.-

Juez	<b>VACANTE Dr. Martín Carlos DEL VISO (Subrog.)</b>
Secretaría 105	Dr. Patricio M. LUXARDO Fax:

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 2.** Talcahuano 550 Piso 3- C.A.B.A. (Of.3085/3070)

Juez	Dr. Manuel Jerónimo GOROSTIAGA
Secretaría 107	Dra. Viviana H. SANCHEZ RODRIGUEZ (Int.)

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 3.** Talcahuano 550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5075/5079)

Juez	<b>VACANTE – Dra. Alejandra Mercedes ALLIAUD (Subrog.)</b>
Secretaría 110	Dra. María Cecilia PERZAN

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 4.** Talcahuano 550 Piso 7- (1013) C.A.B.A. (Of.7079)

Juez	Dr. Martín YADAROLA
Secretaría 113	Dra. Lorena Karina LAMAS

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 5.** Talcahuano  
550 Piso 6- (1013) C.A.B.A. (Ofi.6007/6008)

Juez	Dr. Manuel Arturo DE CAMPOS
Secretaría 116	Dra. Tamara Julieta GARCÍA

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 6.** Talcahuano  
550 Piso 3- (1013) C.A.B.A. (Of.3089)

Juez	Dra. María Alejandra PROVÍTOLA
Secretaría 118	Dra. Karina AULETTA

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 7.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5119/5120)

Juez	<b>VACANTE – Dr. Gabriel Omar GHIRLANDA (Subrog.)</b>
Secretaría 121	Dra. Silvana Beatriz DAMIANO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 8.** Talcahuano  
550 Piso 3- C.A.B.A. (1013) (Of.3074)

Juez	Dra. Yamile Susana BERNAN
Secretaría 125	Dr. Federico Joaquín DANERI

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 9.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5103)

Juez	Dr. Martín Sebastián PELUSO
Secretaría 108	Dr. Diego Andrés VILLANUEVA

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 10.**

Talcahuano 550 Piso 7- (1013) C.A.B.A. (Of.7042)

Juez	Dr. Fernando Mario CAUNEDO
Secretaría 130	Dra. María Luján ROBLES

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 11.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5057/5055)

Juez	Dra. Paula PETAZZI
Secretaría 133	Dra. Marcela Laura GARCÍA

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 12.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5017/5019)

Juez	Dra. Elizabeth Alejandra PAISÁN
Secretaría N° 137	Dr. Julio Andrés HERRERA

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 13.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5128)

Juez	<b>VACANTE</b>
Secretaría N° 140	Dr. Juan Sebastián SCHABAS MADUEÑO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 14.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5038/9)

Juez	<b>VACANTE</b>
Secretaría N° 143	Dr. Sebastián Ramiro DEL GAIZO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 15.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5044/5046)

Juez	Dra. Karina Mariana ZUCCONI
Secretaría N° 146	Dr. Santiago ATUCHA (Int.)

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 16.** Talcahuano  
550 Piso 7- (1013) C.A.B.A. (Of.7062)

Juez	Dr. Mariano ITURRALDE
Secretaría N° 111	Dr. Fernando José CASTRO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 17.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5029)

Juez	<b>VACANTE – Dr. Gustavo Miguel PIERRETTI (Subrog.)</b>
Secretaría N° 153	Dr. Pablo César CINA

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 18.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5049/5145)

Juez	Dr. Pablo Raúl ORMAECHEA
Secretaría N° 156	Dra. Roxana A. MACIOCIO (Int.)

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 19.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5010/5003)

Juez	Dr. Diego Javier SLUPSKI
Secretaría N° 159	Dra. Delfina María WÜLLICH

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 20.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5147/5148)

Juez	Dr. Hugo Fabián DECARIA (Subrog. T.O.C.) – <b>Dra. Laura Graciela BRUNIARD. (Subrog.)</b>
Secretaría Nº 162	Dr. José Luis ORTEGA

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 21.** Talcahuano  
550 Piso 5-. (1013) C.A.B.A. (Of.5131)

Juez	Dr. Marcos Andrés FERNÁNDEZ
Secretaría Nº 165	Dr. Fernando Alberto PONS

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 22.** Talcahuano  
550 Piso 7- (1013) C.A.B.A. (Of.7060)

Juez	Dr. Guillermo Ricardo RONGO
Secretaría Nº 148	Dr. César Augusto LOPEZ CABANILLAS

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 23.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5027/5023)

Juez	<b>VACANTE</b>
Secretaría Nº 158	Dra. Carolina WATHELET (Int.)

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 24.**  
Talcahuano 550 Piso 7- (1013) C.A.B.A. (Of.7047)

Juez	Dr. Alfredo GODOY
Secretaría N° 131	Dr. Aníbal Rubén MARASSI

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 25.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5006)

Juez	Dra. Fabiana Emma PALMAGHINI
Secretaría N° 161	Dr. Sebastián Jorge MARASCO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 26.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5138)

Juez	Dr. Damián Ignacio KIRSZENBAUM
Secretaría N° 155	Dr. Sebastián BUISEL QUINTANA

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 27.** Talcahuano  
550 Piso 3- (1013) C.A.B.A. (Of.3076)

Juez	Dr. Alberto Julio BAÑOS
Secretaría N° 124	Dra. María Fernanda MARTINEZ

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 28.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5093)

Juez	Dr. Martín Carlos DEL VISO
Secretaría N° 142	Dra. Natalia DE LAURENTIS (Int.)

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 29.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5135/5125)

Juez	Dra. Carina Nancy RODRÍGUEZ
Secretaría N° 152	Dr. Santiago Carlos BIGNONE



**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 30.** Talcahuano  
550 Piso 7- (1013) C.A.B.A. (Of.7074)

Juez	<b>VACANTE</b>
Secretaría N° 164	Dr. Ignacio BELDERRAIN

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 31.** Talcahuano  
550 Piso 3- (1013) C.A.B.A. (Of.3115/3117)

Juez	<b>VACANTE – Dr. Marcos Andrés FERNÁNDEZ (Subrog.)</b>
Secretaría N° 119	Dra. Natalia N. LE PERA

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 32**<sup>93</sup>. Lavalle  
1171 Piso 3- (1013) C.A.B.A. (Of.3101/3097)

Juez	Dr. Santiago QUIAN ZAVALIA
Secretaría N° 114	Dr. Santiago Alberto PONCIO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 33.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Ofi.5108/5106)

Juez	Dr. Darío Osvaldo BONANNO
Secretaría N° 170	Dr. Diego M. HERNÁNDEZ

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 34.** Talcahuano  
550 Piso 3- (1013) C.A.B.A. (Of.3088)

Juez	Dra. Laura Graciela BRUNIARD
Secretaría N° 117	Dra. Verónica P. DE ROSA

<sup>93</sup> Ver Ley N° 21.582 de organización de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 35.** Talcahuano  
550 Piso 7- (1013) C.A.B.A. (Of.7048)

Juez	Dr. Osvaldo Daniel RAPPA
Secretaría N° 120	Dr. Guillermo MARTINEZ FARRE

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 36<sup>94</sup>.**

Talcahuano 550 Piso 3- (1013) C.A.B.A. (Of.3081)

Juez	Dr. Alejandro Héctor FERRO
Secretaría N° 123	Dr. Daiana Mara FORINO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 37.** Talcahuano  
550 Piso 7- (1013) C.A.B.A. (Of.7040)

Juez	<b>VACANTE</b>
Secretaría N° 129	Dr. Ricardo Luis ALVAREZ

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 38.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5052)

Juez	<b>VACANTE – Dr. Julio Alberto BAÑOS (Subrog.)</b>
Secretaría N° 132	Dr. Federico ROMERO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 39.** Lavalle  
1171 P.B.- (1013) C.A.B.A. (Of.5014/5011)

Juez	<b>VACANTE – Dr. Diego Javier SLUPSKI (Subrog.)</b>
------	---

<sup>94</sup> Ver Ley N° 21.582 de organización de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal

Secretaría N° 135	Dr. Marcelo Alberto MUFFATTI
-------------------	------------------------------

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 40.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5091/5086/7)

Juez	Dra. Paula Verónica GONZÁLEZ
Secretaría N° 139	Dr. Sebastián Pablo DE SIMONI (Int.)

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 41.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5071)

Juez	<b>VACANTE</b>
Secretaría N° 112	Dr. Horacio Matías ALVAREZ

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 42.** Talcahuano  
550 Piso 5- (1013) C.A.B.A. (Of.5142)

Juez	Dra. María Gabriela LANZ
Secretaría N° 106	Dr. Juan Paulo CAROVANO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 43.** Av.  
Comodoro Py 2002 P.B.– C.A.B.A.

Juez	Dr. Pablo M. GARCIA DE LA TORRE (Subrog. T.O.C.) - <b>Dra.</b> <b>María Alejandra PROVÍTOLA (Subrog.)</b>
Secretaría N° 109	Dra. María Soledad NIETO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 44.** Av.  
Comodoro Py 2002 (1104) C.A.B.A.

Juez	<b>VACANTE – Dr. Roberto Oscar PONCE (Subrog.)</b>
------	--

Secretaría N° 115	Dr. Matías Ezequiel TORRES
-------------------	----------------------------

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 45.** Lavalle  
1171 Piso 2-(1048) – C.A.B.A.

Juez	<b>VACANTE</b>
Secretaría N° 122	Dr. Nicolás Eduardo. CORONEL

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 46.** Talcahuano  
550 Piso 8– (1013) -C.A.B.A. (Of.8001/02)

Juez	Dr. Jorge Anselmo DE SANTO
Secretaría N° 134	Dr. Santiago LLAURÓ

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 47.**  
Talcahuano 550 Piso 5- (1013) – C.A.B.A. (Of.5105)

Juez	<b>VACANTE</b>
Secretaría N° 136	Dr. Juan Pablo STRIFEZZA

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 48.** Lavalle  
1171 P.B. – (1048) C.A.B.A.

Juez	Dr. Javier SANCHEZ SARMIENTO
Secretaría N° 145	Dra. Rosa María GUIDO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 49.** Lavalle  
1171 Piso 5– (1354) C.A.B.A.

Juez	Dra. Ángeles Mariana GÓMEZ MAIORANO
Secretaría	

Juzgado N° 169	
Secretaría de Sentencia N° 207	Dr. Marcos WENNER

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 50.** Lavalle  
1638 Piso 3 - (1048) C.A.B.A.

Juez	Dr. Carlos Manuel BRUNIARD
Secretaría N° 51	Dra. Stella Maris FERNANDEZ
Secretaría N° 52	Dra. Alicia Ester PÉREZ de GALLEGO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 51.** Lavalle  
1638 Piso 4- (1048) C.A.B.A.

Juez	Dra. Graciela ANGULO DE QUINN
Secretaría N° 58	Dra. Diana E. DELEST
Secretaría N° 59	Dr. Martín RODRIGUEZ COSTICH

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 52.** Lavalle  
1638 Piso 2- (1048) C.A.B.A.

Juez	Dr. Gabriel Omar GHIRLANDA
Secretaría N° 60	Dra. Claudia Sabrina Rita ANSELMO
Secretaría N° 62	Dr. Pablo Ernesto CROUCHER Dr. Juan José CURA (Cont.)

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 53.** Juncal 941  
Piso 1- (1062) C.A.B.A.

Juez	Dra. Érica María UHRLANDT
Secretaría Nº 66	Dra. Silvina RODRÍGUEZ BASAVILBASO
Secretaría Nº 67	Dr. Julio Augusto PEDROSO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 54.** Lavalle  
1638 Piso 5- (1048) C.A.B.A.

Juez	Dr. Walter José CANDELA
Secretaría Nº 73	Dr. Edgardo F. BISTOLFI
Secretaría Nº 75	Dra. Claudia Leticia CAVALLERI

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 55.** Lavalle  
1638 Piso 3- (1048) C.A.B.A.

Juez	Dra. Alejandra Mercedes ALLIAUD
Secretaría Nº 55	Dr. Federico Carlos FOX
Secretaría Nº 101	Dra. María Inés D'ESPOSITO

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 56.** Lavalle  
1638 Piso 4- (1048) C.A.B.A.

Juez	Dr. Alejandro Adrián LITVACK
Secretaría Nº 56	Dr. Ariel Hernán TORRES (Int.)
Secretaría Nº 57	Dr. Isidro Omar ROJAS

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 57.** Lavalle  
1638 Piso 2- (1048) C.A.B.A.

Juez	Dra. María Fabiana GALLETTI
Secretaría N° 61	Dr. Osvaldo Gonzalo VAZQUEZ
Secretaría N° 63	Dra. Lorena Alejandra PAEZ

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 58.** Juncal 941  
Piso 3- (1062) C.A.B.A.

Juez	<b>VACANTE - Dra. María Rita ACOSTA (Subrog.)</b>
Secretaría N° 64	Dr. Ignacio POMBO (Cont.)
Secretaría N° 65	Dra. Sandra Patricia REY

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 59.** Lavalle  
1638 Piso 5- (1048) C.A.B.A.

Juez	<b>VACANTE – Dr. Javier SANCHEZ SARMIENTO (Subrog.)</b>
Secretaría N° 74	Dra. María Fabiana GALLETTI
Secretaría N° 76	Dra. Agustina RODRIGUEZ LLANOS

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 60.** Avda. de los Inmigrantes 1950 Piso 3 Of.366- (1104) C.A.B.A.

Juez	Dr. Luis Alberto SCHELDEL
Secretaría N° 71	Dr. Oscar Enrique MAGISTRIS
Secretaría N° 72	Dra. Ruth Alejandra. GEILER

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 61.** Avda. de los Inmigrantes 1950 Piso 3 Of.320- (1104) C.A.B.A.

Juez	Dr. Edmundo RABBIONE
------	----------------------

Secretaría N° 77	Dr. Gustavo Iván MISCULIN
Secretaría N° 78	

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 62.** Avda. de los Inmigrantes 1950 Piso 3 Of.344/346- (1104) C.A.B.A.

Juez	Dra. Patricia Susana GUICHANDUT
Secretaría N° 79	Dra. Eduardo Manuel RICO (Int.)
Secretaría N° 80	Dra. Marcela MANZIONE

**JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 63.** Avda. De Los Inmigrantes 1950 Piso 3 Of.340- (1104) C.A.B.A.

Juez	Dra. Vanesa Alejandra PELUFFO
Secretaría N° 81	Dra. Lucía DORN
Secretaría N° 82	Dr. Jorge Horacio POLVERINI

**MINISTERIO PÚBLICO ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL<sup>95</sup>.**

**FISCALÍA N° 1.** Tucumán 966 Piso 8° Fte. (1049)- C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dr. Angel D. RENDO

**FISCALÍA N° 2.** Paraguay 1536 Piso 7° - (1061) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Santiago VISMARA
--------	----------------------

<sup>95</sup> Ley N° 27.308 de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal. Por art. 1° de la Resolución N° 1/2016 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal de la Nación B.O. 15/12/2016 se fija como fecha de implementación el día 1° de marzo de 2017.



Secretaría	Dra. Mariana NOBILE
------------	---------------------

**FISCALÍA Nº 3.** Paraguay 1536 Piso 7° - (1061) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE. Dr. Marcelo Daniel ROMA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Julián Oreste DE SIMÓN

**FISCALÍA Nº 4.** Viamonte 1147 Piso 6° - (1061) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dra. Viviana Silvia GOMEZ

**FISCALÍA Nº 5.** Paraguay 1536 Piso 6° - C.A.B.A. (1061)

Fiscal	Dr. César Augusto TRONCOSO
Secretaría	Dr. Rolando MOURRUT BEAUVERGER

**FISCALÍA Nº 6.** Cerrito 268 Piso 5° (1010)- C.A.B.A.

Fiscal	Dra. Elsa N. AREU FRANCO (Lic. L. Trat.) - <b>Dr. Eduardo CUBRÍA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Cecilia USTARROZ

**FISCALÍA Nº 7.** Paraguay 1536 Piso 6° Ctra. Fte.- (1061) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE. Dr. Lucio Eduardo HERRERA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Marcela DAMILANO

**FISCALÍA Nº 8.** Paraguay 1536 Piso 6° - (1061) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Fernando FISZER (Actúa TOC) - <b>Dra. Marcela SANCHEZ (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Sandra SARNO

**FISCALÍA Nº 9.** Tucumán 966 Piso 9° Fte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE – Dra. Mónica CUÑARRO (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Cecilia Ana KELLY

**FISCALÍA Nº 10.** Paraguay 1536 Piso 5° - (1061) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE – Dr. Santiago VISMARA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Juan José TABOADA AREU

**FISCALÍA Nº 11.** Paraguay 1536 Piso 6° - (1061) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE – Dr. Daniel TOGNI (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Juan I. BENITO

**FISCALÍA Nº 12.** Paraguay 1536 Piso 10° - (1061) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Martín Fernando LÓPEZ PERRANDO
Secretaría	Dra. Viviana DURINI

**FISCALÍA Nº 13.** Paraguay 1536 Piso 5° Ctra. Fte.- (1061) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Marcelo Daniel ROMA
Secretaría	Dr. Roberto Carlos SOLÁ

**FISCALÍA Nº 14.** Paraguay 1536 Piso 7° - (1061) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Andrés Esteban MADREA
Secretaría	Dra. María Florencia LAVAGGI

**FISCALÍA Nº 15.** Tucumán 966 Piso 7° Ctra. Fte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	Dra. Mariana Fernanda GARCÍA
Secretaría	Dr. Ariel Fernando LAPLANA

**FISCALÍA Nº 16.** Paraguay 1536 Piso 5° - (1061) C.A.B.A.

Fiscal	Dra. Mónica Lilian CUÑARRO (Subrog. T.O.C.)
Secretaría	Dra. Lucila SEMMARTIN

**FISCALÍA Nº 17.** Paraguay 1536 Piso 1° - C.A.B.A. (1061)

Fiscal	Dra. Cinthia Raquel OBERLANDER
Secretaría	Dra. Florencia REY

**FISCALÍA Nº 18.** Paraguay 1536 Piso 1° - (1061) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Marcelo Alberto RUILÓPEZ
Secretaría	Dr. Diego SCOPON (Ad-Hoc) Dr. Tomás DI CECCO (Ad-Hoc)

**FISCALÍA Nº 19.** Paraguay 1536 Piso 1° - (1061) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE – Dr. Martín MAINARDI (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Andrea Mónica CAPALDO

**FISCALÍA Nº 20.** Paraguay 1536 Piso 7° - (1061) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Carlos M.R. DONOSO CASTEX
Secretaría	Dr. Eduardo ROCCHI

**FISCALÍA Nº 21.** Tucumán 966 Piso 6° Fte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Carlos Alberto VASSER
Secretaría	Dr. Luciano PERÉS

**FISCALÍA Nº 22.** Cerrito 268 Piso 5° - (1010) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Eduardo José CUBRÍA
Secretaría	Dr. María José BALLESTERO

**FISCALIA Nº 23.** Av. Corrientes 1386 Piso 10° – (1043) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Marcelo Martín RETES
Secretaria	Dra. Valeria HARDY

**FISCALÍA Nº 24.** Tucumán 966 Piso 13° – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b> <b>Dr. Marcelo Martín RETES (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. María Andrea FERNANDEZ

**FISCALÍA Nº 25.** Paraguay 1536 Piso 5° – (1061) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Martín Alfredo MAINARDI
Secretaría	Dra. Romina LÓPEZ

**FISCALÍA Nº 26.** Viamonte 1145 P.B. – (1053) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Patricio Lorenzo LUGONES.
Secretaría	Dr. Ezequiel COSTA

**FISCALÍA Nº 27.** Maza 2255 P.B. – (1240) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b> <b>Dr. Marcelo MUNILLA LACASA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Estela VERDIGLIONE

**FISCALÍA Nº 28.** Tucumán 966 Piso 5° Ctra.Fte.– (1049) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b> <b>Dr. Patricio LUGONES (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Marisa Susana FORGIONE

**FISCALÍA Nº 29.** Tucumán 966 Piso 1° Ctra. Fte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Lucio Eduardo HERRERA (h)
Secretaría	Dr. Hernán DE LAZZARI

**FISCALÍA Nº 30.** Tucumán 966 Piso 8° Ctra. Fte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dr. Matías CAMPANA

**FISCALÍA Nº 31.** Tucumán 966 Piso 4° Fte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Aldo Gustavo de la FUENTE (Actúa UFISEX) - <b>Dr. Marcelo SOLIMINE (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. María Silvana RODRIGUEZ

**FISCALÍA Nº 32.** Tucumán 966 Piso 10° Ctra. Fte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dra. Fernanda Luciana INSAURRALDE

**FISCALÍA Nº 33.** Tucumán 966 Piso 2° – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. José María CAMPAGNOLI
Secretaría	Dra. Romina V. ROSEMBERG

**FISCALÍA Nº 34.** Tucumán 966 Piso 6° Fte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b> <b>Dr. Juan Pedro ZONI (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Lucila GRIEBEN

**FISCALÍA Nº 35.** Tucumán 966 Piso 2° Ctra. F– (1049) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b> <b>Dr. Ignacio MAHIQUES (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Enrique PEGOLO (Actúa Fisc. T.O.C.) <b>Dr. Pablo Alejandro COLMAN (Subrog.)</b>

**FISCALÍA Nº 36.** Maza 2255 P.B. – (1240) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Marcelo Eduardo MUNILLA LACASA
Secretaría	Dr. Rubén HERMIDA

**FISCALÍA Nº 37.** Tucumán 966 Piso 10° Fte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	Dra. Romina MONTELEONE
Secretaría	Dra. Eva CONTI (Lic.) <b>Dr. Leandro Hernán RODRIGUEZ (Int.)</b>

**FISCALÍA Nº 38.** Tucumán 966 Piso 2° Fte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE – Dra. Betina Isabel VOTA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Martín MOLINA PICO (Transitorio)

**FISCALÍA Nº 39.** Tucumán 966 Piso 5° Fte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	Dra. María Paula ASARO
Secretaría	Dra. María Sol CITATE

**FISCALÍA Nº 40.** Tucumán 966 Piso 7° Fte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dra. María Gabriela ANDROVETTO

**FISCALÍA Nº 41.** Tucumán 1393 Piso 4° - (1050) C.A.B.A.

Fiscal	Dra. Silvana RUSSI
Secretaría	Dra. María Florencia TORRES

**FISCALÍA Nº 42.** Tucumán 1393 Piso 2° - (1050) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Carlos Arturo VELARDE
--------	---------------------------

Secretaría	Dra. Samanta FABIANI
------------	----------------------

**FISCALÍA Nº 43**

Tucumán 1393 Piso 3° - (1050) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b> <b>Dra. Silvana RUSI (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. María Lucía RAMIREZ

**FISCALÍA Nº 44.** Tucumán 966 Piso 3° Fte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Pablo Gabriel RECCHINI
Secretaría	Dra. Laura Silvana RONGO

**FISCALÍA Nº 45.** Tucumán 966 – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b> <b>Dr. Eduardo Enrique ROSENDE (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Juan ROLDÁN Dr. Isaac Gastón AMRAN

**FISCALÍA Nº 46.** Tucumán 966 Piso 9° Cfte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Adrián Guillermo PERES
Secretaría	Dra. María Gloria CAPANEGRA

**FISCALÍA Nº 47.** Tucumán 966 Piso 4° Cfte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Marcelo Alejandro SOLIMINE
Secretaría	Dra. Karina KREKUN



**FISCALÍA Nº 48.** Corrientes 1386 Piso 10° – (1043) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Eduardo Enrique ROSENDE
Secretaría	Dr. Guillermo María ROSASCO

**FISCALÍA Nº 49.** Tucumán 966 Piso 3° Cfte. – (1049) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE - Dra. María Paula ASARO (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Claudio Ariel JOSAL

**FISCALÍA Nº 50.** Lavalle 1171 Piso 1° (1048) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dra. Laura Adriana SOULE

**FISCALÍA Nº 51.** Lavalle 1171 Piso 7° (1048) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	

**FISCALÍA Nº 52.** Lavalle 1171 Piso 1° (1048) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dra. Gabriela SANCHEZ NEGRETE

**FISCALÍA Nº 53.** Lavalle 1171 Piso 1° (1048) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE – Dr. Daniel Rodolfo PABLOVSKY (Convocado)</b>
--------	---

Secretaría	Dra. Marcela SAA
------------	------------------

**FISCALÍA Nº 54.** Lavalle 1171 Piso 3° (1048) C.A.B.A.

Fiscal	Dra. María del Carmen DELLAROLE (Lic.) - <b>Dra. Dora Nancy OLIVIERI (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Lucas ALFONSÍN (Int°)

**FISCALÍA Nº 55.** Lavalle 1171 Piso 6° (1048) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE - Dr. César Augusto TRONCOSO (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Sebastián CANDELA

**FISCALÍA Nº 56.** Cerrito 268 Piso 5° – (1010) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Edgardo José Mariano ORFILA
Secretaría	Dr. Miguel Ángel ETCHEVERRY

**FISCALÍA Nº 57.** Lavalle 1171 Piso 9° (1048) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Anselmo Gabriel Palmiro CASTELLI
Secretaría	Dr. Eduardo César BOSSIE

**FISCALÍA Nº 58.** Cerrito 268 Piso 5° – (1010) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dr. Gustavo AMELOTI

**FISCALÍA Nº 59.** Cerrito 268 Piso 5° – (1010) C.A.B.A.

Fiscal	Dra. Laura BELLOQUI
Secretaría	Dra. María Alejandra LOPEZ SAN MIGUEL

**FISCALÍA Nº 60.** Avda. de los Inmigrantes 1950 Piso 3° – (1104) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE - Dr. Edgardo ORFILA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Bettina MARTINO

**FISCALÍA Nº 61.** Avda. de los Inmigrantes 1950 Piso 3° – (1104) C.A.B.A.

Fiscal	<b>VACANTE – Dr. Anselmo CASTELLI (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. María GARELLO

**FISCALÍA Nº 62.** Av. Corrientes 1386 Piso 5° – (1043) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Ariel Alejandro YAPUR
Secretaría	Dr. Ezequiel FERRER

<b>FISCALÍA DE DISTRITO DEL BARRIO DER LA BOCA.</b> Av. Paseo Colón 1534 Piso 1° (1063). - C.A.B.A.	Dr. MARTINEZ BURGOS, Marcelo Dra. CALLEJA, Susana
---	--

<b>FISCALIA DE DISTRITO DE LOS BARRIOS DE SAAVEDRA Y NUÑEZ</b> Arias 4491 3° Piso (1430) C.A.B.A.	Dr. José María CAMPAGNOLI
---	---------------------------

**DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL<sup>96</sup>.**

**DEFENSORIA Nº 1.** Cerrito 536 Piso 4° Fte. - (1010) C.A.B.A.

Defensor	Dr. Sebastián Noé ALFANO
Secretaría	Dra. Andrea PERRONE

**DEFENSORIA Nº 2.** Cerrito 536 Piso 5° Ctra. Fte. - (1010) C.A.B.A.

Defensor	Dr. Ricardo Alberto DE LORENZO
Secretaría	Dra. María Lucía CALAVESIO RICAUD

**DEFENSORIA Nº 3.** Cerrito 536 Piso 10° Ctra. Fte. - (1010) C.A.B.A.

Defensor	Dr. Gustavo Ariel FERNÁNDEZ
Secretaría	DR. Mariano DILLON

<sup>96</sup> Ley Nº 27.308 de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal. (Por art. 1° de la Resolución Nº 1/2016 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal de la Nación B.O. 15/12/2016 se fija como fecha de implementación el día 1° de marzo de 2017.1Resolución DGN Nº 145/17. Y Defensorías Nros. 17 a 23 (Ver Leyes de Creación de Juzgados).

**DEFENSORIA Nº 4.** Cerrito 536 Piso 5º Ctra. Fte. - (1010) C.A.B.A.

Defensor	Dra. Agustina STABILE VAZQUEZ
Secretaría	Dra. Lourdes ORELLANA

**DEFENSORIA Nº 5.** Cerrito 536 Piso 10º Fte. - (1010) C.A.B.A.

Defensor	<b>VACANTE – Dr. Carlos Alberto SEIJAS (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Claudia María PISANI(Intº)

**DEFENSORIA Nº 6.** Cerrito 536 Piso 10º Fte.- (1010) C.A.B.A.

Defensor	<b>Dr. Alejandro Manuel ESNAOLA (Lic.) – Dr. Nicolás Pablo D'ONOFRIO (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Gabriela RICCHIERI

**DEFENSORIA Nº 7.** Cerrito 536 Piso 10º Ctra. Fte. - (1010) C.A.B.A.

Defensor	<b>VACANTE – Dr. Héctor BUSCAYA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. María del Pilar GONZALEZ ALABAN

**DEFENSORIA Nº 8.** Cerrito 536 Piso 12 C.Fte.- (1010) C.A.B.A.

Defensor	Dra. Silvia Edith MARTÍNEZ
Secretaría	Dra. Verónica GONZÁLEZ

**DEFENSORIA Nº 9.** Cerrito 536 Piso 5 Fte.- (1010) C.A.B.A.

Defensor	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dra. Laura Valeria LEIS

**DEFENSORIA N° 10.** Cerrito 536 Piso 11 C.Fte.- (1010) C.A.B.A.

Defensor	Dr. Hernán José SANTO ORIHUELA
Secretaría	Dra. María Alejandra SQUILLACI

**DEFENSORIA N° 11.** Cerrito 536 Piso 4 C.Fte.- (1010) C.A.B.A.

Defensor	<b>VACANTE – Dr. Sergio Rubén STEIZEL (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Juan Ignacio ACOSTA (Int°)

**DEFENSORIA N° 12:** Cerrito 536 Piso 11 Fte.- (1010) C.A.B.A.

Defensor	<b>VACANTE – Dra. Silvia MARTINEZ (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Silvina SANTAMARIA

**DEFENSORIA N° 13.** Cerrito 536 Piso 12 C.Fte.- (1010) C.A.B.A.

Defensor	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dra. Laura CAGLIOTI

**DEFENSORIA N ° 14.** Cerrito 536 Piso 11 C.Fte.- (1010) C.A.B.A.

Defensor	Dra. María Carolina OCAMPO
Secretaría	Dra. Carina BLANCO

**DEFENSORIA Nº 15.** Cerrito 536 Piso 5 Fte.- (1010) C.A.B.A.

Defensor	Dr. Carlos Alberto SEIJAS
Secretaría	Dra. Valeria MIRANDA

**DEFENSORIA N º16.** Cerrito 536 Piso 1 Fte.- (1010) C.A.B.A.

Defensor	Dr. Fernando BUJÁN
Secretaría	Dra. Liliana FERREYRA

**DEFENSORIA Nº 17.** Cerrito 536 Piso 8 Fte.- (1010) C.A.B.A.

Defensor	Dr. Federico MAIULINI
Secretaría	Dra. Paula Andrea VICENTE (Intº)

**DEFENSORIA Nº 18.** Cerrito 536 Piso 9 Fte.- (1010) C.A.B.A.<sup>97</sup>

Defensor	Dr. Santiago OTTAVIANO (Actúa Def. T.Oral) <b>Dr. Fernando BUJÁN (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Carlos PRIETO BALBUENA

**DEFENSORIA N º 19.** Cerrito 536 Piso 9 C. Fte.- (1010) C.A.B.A.<sup>98</sup>

Defensor	Dr. Alberto Raúl Santos GIORDANO
Secretaría	Dra. María Andrea SELPA

**DEFENSORIA Nº 20.** Cerrito 536 Piso 9 C. Fte.- (1010) C.A.B.A.<sup>99</sup>

<sup>97</sup> Resolución DGN Nº 145/17. Y Defensorías Nros. 17 a 23 (Ver Leyes de Creación de Juzgados).

<sup>98</sup> Idem Nota 6.

<sup>99</sup> Idem Nota 6

Defensor	Dra. Karina Andrea BIANCHI
Secretaría	Dr. Sebastián BALDIZZONE

**DEFENSORIA N 21.** Cerrito 536 Piso 8 Fte. - (1010) C.A.B.A. <sup>100</sup>

Defensor	Dr. Daniel Gustavo NEUMAN
Secretaría	Dr. Pablo DIPILATO

**DEFENSORIA Nº 22.** Cerrito 536 Piso 9 Fte.- (1010) C.A.B.A. <sup>101</sup>

Defensor	<b>VACANTE – Dr. Gerardo ETCHEVERRY (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Martín ALVAREZ VIVAR

**DEFENSORIA Nº 23.** Cerrito 536 Piso 13 C. Fte.- (1010) C.A.B.A. <sup>102</sup>

Defensor	Dr. Daniel Claudio BELLOFIORE
Secretaría	Dr. Martín Miguel PLASTINA

**TRIBUNALES ORALES en lo CRIMINAL y CORRECCIONAL de la CAPITAL FEDERAL** <sup>103</sup>. Talcahuano 550 - (1013) C.A.B.A.

**TRIBUNAL Nº 1.** Talcahuano 550 Piso 6-(1013)C.A.B.A. Of.6106/7/1/13

Presidente	Dr. Luis Roberto José SALAS
Vocal	<b>VACANTE – Fernando Ramón RAMIREZ (Subrog.)</b>

<sup>100</sup> Idem Nota 6

<sup>101</sup> Idem Nota 6

<sup>102</sup> Ley N° 27.308 de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal. (Por art. 1° de la Resolución N° 1/2016 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal de la Nación B.O. 15/12/2016 se fija como fecha de implementación el día 1° de marzo de 2017.

<sup>103</sup> Ley N° 27.308 de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal. (Por art. 1° de la Resolución N° 1/2016 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal de la Nación B.O. 15/12/2016 se fija como fecha de implementación el día 1° de marzo de 2017.



Vocal	Dr. Alberto José HUARTE PETITE (Subrog. en Casación) - <b>Dr. Adrián Augusto PEREZ LANCE (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Erica Susana MANIGOT

**TRIBUNAL Nº 2.** Talcahuano 550 Piso 6 (1013) C.A.B.A.–Of. 6078

Presidente	<b>VACANTE</b>
	<b>VACANTE - Dr. Alfredo Alejandro SAÑUDO (Subrog.)</b>
Vocal	Dr. Fernando A. LARRAIN
Vocal	<b>VACANTE - Dra. Patricia Gabriela MALLO (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Juan Manuel GORDILLO TORRES

**TRIBUNAL Nº 3.** Talcahuano 550 Piso 6- (1013) C.A.B.A.- Of. 6073

Presidente	Dr. Gustavo Jorge ROFRANO
Vocal	<b>VACANTE</b>
Vocal	Dr. Gustavo Pablo VALLE
Secretaría	Dr. Alejandro ALMEIDA LEIGHTON

**TRIBUNAL Nº 4.** Talcahuano 550 Piso 6- (1013) C.A.B.A. Of. 6114/6120/6121/6122

Presidente	Dra. Ivana Verónica BLOCH
Vocal	Dr. Julio César BAEZ
Vocal	Dr. Pablo Gustavo LAUFER
Secretaría	Dr. Ignacio IRIARTE Dr. Fabián M. DINESTA

**TRIBUNAL Nº 5.** Talcahuano 550 Piso 6- (1013) C.A.B.A. Of. 6130

Presidente	Dra. Fátima Ángela RUIZ LOPEZ
Vocal	<b>VACANTE – Dr. Enrique J. GAMBOA (Subrog.)</b>
Vocal	Dr. Adrián A. PEREZ LANCE
Secretaría	Dra. Fátima NICASTRO Dra. Mariana Elsa GLINEUR

**TRIBUNAL Nº 6.** Of. 6118 .

Este Tribunal fue transformado, en los términos del artículo 2º de la Ley Nº 27.307, en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 7 de la Capital Federal mediante Resolución CM Nº 160 de fecha 1 de junio de 2017.

**TRIBUNAL Nº 7.** Talcahuano 550 Piso 6-(1013)C.A.B.A.Of.6089/6134

Presidente	Dr. Gabriel Eduardo VEGA
Vocal	<b>VACANTE – Dr. Gustavo Jorge ROFRANO (Subrog.)</b>
Vocal	<b>VACANTE –</b>
Secretaría	Dra. María Belén CASSANI

**TRIBUNAL Nº 8.** Talcahuano 550 Piso 6-(1013)C.A.B.A. Of.6086/6144/45/6087

Presidente	Dr. Alfredo Alejandro SAÑUDO
Vocal	Dr. Javier ANZOATEGUI
Vocal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dra. Josefina CANO FRERS

**TRIBUNAL Nº 9.** Talcahuano 550 Piso 6- (1013) C.A.B.A Of.6116

Presidente	Dr. Fernando Ramón RAMÍREZ
Vocal	<b>VACANTE - Dra. Ana DIETA de HERRERO (Subrog.)</b>
Vocal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dra. Verónica REYNOSO

**TRIBUNAL Nº 10.** Talcahuano 550 Piso 6- (1013) C.A.B.A. Of.6084

Presidente	<b>VACANTE</b>
Vocal	Dra. Silvia Estela MORA
Vocal	Dr. Alejandro NOCETI ACHAVAL
Secretaría	Dra. Silvina P. IRIART

**TRIBUNAL Nº 11.** Lavalle 1171 - (1048) C.A.B.A.

Presidente	<b>VACANTE</b>
Vocal	<b>VACANTE – Dr. Jorge Horacio ROMERO (Subrog.)</b>
Vocal	<b>VACANTE - Dr. Alejandro NOCETTI ACHAVAL (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Analía LOPEZ Dr. Diego GALLO

**TRIBUNAL Nº 12.** Lavalle 1171 – 4º Piso - (1048) C.A.B.A.

Presidente	Dra. Claudia Beatriz MOSCATO
Vocal	Dr. Luis Oscar MARQUEZ
Vocal	Dr. Darío Martín MEDINA
Secretaría	Dra. Sabrina Eugenia ADAMI

**TRIBUNAL Nº 13.** Lavalle 1171 Piso 4- (1048) C.A.B.A.

Presidente	Dr. Adolfo CALVETE
Vocal	Dr. Enrique J. GAMBOA
Vocal	Dr. Diego Leif GUARDIA
Secretaría	Dr. Diego RENGEL Dra. Mónica Beatriz LOSPENATTO

**TRIBUNAL Nº 14.** Lavalle 1171 Piso 1- (1048) C.A.B.A.

Presidente	Dr. Hugo Norberto CATALDI
Vocal	<b>VACANTE</b>
Vocal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dra. María del Carmen CHAVEZ

**TRIBUNAL Nº 15.** Lavalle 1171 Piso 8- (1048) C.A.B.A.

Presidente	Dr. Adrián Norberto MARTIN
Vocal	<b>VACANTE - Dra. Patricia Marcela LLERENA (Subrog.)</b>
Vocal	<b>VACANTE – Dr. Hugo Fabián DECARIA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Damián GATTO Dra. Mercedes SAA

**TRIBUNAL Nº 16.** Lavalle 1171 Piso 8- (1048) C.A.B.A.

Presidente	Dr. Gustavo J. GONZALEZ FERRARI
Vocal	Dra. Inés CANTISANI
Vocal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dr. Cristian A. VON LEERS

**TRIBUNAL Nº 17.** Lavalle 1171 Piso 7- (1048) C.A.B.A.

Presidente	Dr. Juan F. GIUDICE BRAVO
Vocal	<b>VACANTE – Dr. Gustavo Pablo VALLE (Subrog.)</b>
Vocal	Dr. Pablo Daniel VEGA
Secretaría	Dra. Mariana CURRAIS Dr. Guido D. CRESTA

**TRIBUNAL Nº 18.** Lavalle 1171 Piso 6- (1048) C.A.B.A.

Presidente	<b>VACANTE</b>
Vocal	Dr. Domingo Luis ALTIERI
Vocal	<b>VACANTE – Dr. Pablo GARCIA de la TORRE (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. María Isabel KLAPPENBACH Dr. Lucas Augusto CASSINA UNCAL

**TRIBUNAL Nº 19.** Lavalle 1171 Piso 9-. (1048) C.A.B.A.

Presidente	Dra. Liliana Noemí BARRIONUEVO
Vocal	<b>VACANTE</b>
Vocal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dr. Marcelo Carlos GARCIA MENDEZ Dr. Pablo F. MOYA (Cont.)

**TRIBUNAL Nº 20.** Lavalle 1171 Piso 9- (1048) C.A.B.A.

Presidente	Dra. Patricia Gabriela MALLO
Vocal	<b>VACANTE - Dr. Sabrina NAMER (Subrog.)</b>
Vocal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dr. Walter CAVASSA

**TRIBUNAL Nº 21.** Lavalle 1171 Piso 4- (1048) C.A.B.A.

Presidente	Dr. Diego Gustavo BARROETAVEÑA
Vocal	<b>VACANTE - Dr. Liliana Noemí BARRIONUEVO (Subrog.)</b>
Vocal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dr. Fernando Gastón MANEIRO

**TRIBUNAL Nº22.** Comodoro Py 2002 Piso 6- (1104) C.A.B.A.

Presidente	Dr. Ángel Gabriel NARDIELLO
Vocal	Dra. Patricia Elisa CUSMANICH
Vocal	Dr. Sergio A. PADUCZAK
Secretaría	Dra. Carolina Inés PAGLIANO

**TRIBUNAL Nº 23.** Comodoro Py 2002 - (1104) C.A.B.A.

Este Tribunal por disposición de la Resolución del Consejo de la Magistratura Nº 110 de fecha 20 de abril de 2017 fue disuelto, en los términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, de la Ley Nº 27.307. Lo sucederá el Tribunal Oral en los Criminal Federal Nº 8 de la Capital Federal.

**TRIBUNAL Nº 24.** Paraguay 1536 Piso 9- (1061) C.A.B.A.

Presidente	Dra. María Cecilia MAIZA
Vocal	Dr. Marcelo Roberto ALVERO
Vocal	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dra. María E. DEBENEDETTO REGUEIRA

**TRIBUNAL Nº 25.** Paraguay 1536 Piso 3- (1061) C.A.B.A.

Presidente	<b>VACANTE</b>
Vocal	Dra. Ana DIETA
Vocal	<b>VACANTE – Dr. Rodolfo G. GOERNER (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Patricia G. BECCHI

**TRIBUNAL Nº 26.** Paraguay 1536 Piso 4- (1061) C.A.B.A.

Presidente	Dra. Patricia Marcela LLERENA
Vocal	Dra. Marta Aurora YUNGANO

Vocal	<b>VACANTE</b> <b>Dr. Adrián Norberto MARTIN (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Mariano LLORENS

**TRIBUNAL Nº 27.** Paraguay 1536 Piso 4- (1061) C.A.B.A.

Presidente	Dr. Federico M. SALVA
Vocal	Dr. Javier E. DE LA FUENTE
Vocal	Dr. Jorge H. ROMEO
Secretaría	Dra. Inés María BUSTILLO Dr. Miguel Carlos CARIDE

**TRIBUNAL Nº 28.** Paraguay 1536 Piso 3- (1061) C.A.B.A.

Presidente	Dr. Carlos Mariano R. CHEDIEK
Vocal	Dr. Carlos Alberto Nicolás RENGEL MIRAT
Vocal	<b>VACANTE – Dr. Federico Marcelo SALVA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. José CODINO Dr. Ricardo LEIVA

**TRIBUNAL Nº29.** Paraguay 1536 Piso 2- (1061) C.A.B.A.

Presidente	Dr. Rodolfo Gustavo GOERNER
Vocal	Dr. Juan M. RAMOS PADILLA
Vocal	<b>VACANTE - Dra. María DELUCA GIACOBINI (Conv.)</b>
Secretaría	Dra. Evangelina M. LASALA Dra. Ángeles MIRANDA

**TRIBUNAL Nº30.** Paraguay 1536 Piso 2- (1061) C.A.B.A.

Presidente	Dr. Guillermo Enrique FRIELE
Vocal	Dra. Marcela Mónica RODRIGUEZ

Vocal	Dr. Luis María RIZZI
Secretaría	Dr. Marcelo J. MICHETT Dr. José Marcelo ARIAS

**MINISTERIO PÚBLICO ante los TRIBUNALES ORALES en lo CRIMINAL y CORRECCIONAL de la CAPITAL FEDERAL <sup>104</sup>.**

**FISCALIA Nº 1.** Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190 - (1035) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE - Dra. Mónica CUÑARRO (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. María Alejandra DELLA GIUSTINA

**FISCALIA Nº2.** Av. Pte. R.Sáenz Peña 1190 Piso 6- (1035) C.A.B.A.

Fiscal General	Dr. Alejandro Jorge ALAGIA (U. Fiscalía de Derechos Humanos) (Lic.) - <b>Dr. Carlos Eduardo GAMALLO (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Karin Denise PRIOLO

**FISCALIA Nº 3.** Paraguay 1536 Piso 8- (1061) C.A.B.A.

Fiscal General	Dr. Pablo Enrique OUVIÑA
Secretaría	Dra. Marisa Inés CANGENOVA

**FISCALIA Nº 4.** Paraguay 1536 Piso 6 - (1061) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE – Dr. Marcelo SAINT JEAN (Convocado)</b>
Secretaría	Dra. María Soledad RENDO

<sup>104</sup> Ley Nº 27.308 de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal. (Por art. 1º de la Resolución Nº 1/2016 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal de la Nación B.O. 15/12/2016 se fija como fecha de implementación el día 1º de marzo de 2017.



**FISCALIA Nº 5.** Paraguay 1536 Piso 6- (1061) C.A.B.A.

Fiscal General	Dr. Juan Manuel FERNANDEZ BUZZI
Secretaría	Dra. Mariana Clara MAGGIO

**FISCALIA Nº 6.** Paraguay 1536 Piso 4- (1061) C.A.B.A.

Fiscal General	Dra. Diana Graciela GORAL
Secretaría	Diego Esteban CASSOLA

**FISCALIA Nº 7.** Lavalle 1171 Piso 5- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	Dr. Oscar Antonio CIRUZZI
Secretaría	Dra. Bárbara SEGHEZZO

**FISCALIA Nº 8.** Lavalle 1171 Piso 6- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	Dr. Guillermo Eduardo Hugo MOROSI.
Secretaría	Dr. Isidro Martín ARAMBURU

**FISCALIA Nº 9.** Lavalle 1171 Piso 6- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE – Dra. Alejandra Patricia PERROUD (Convocada)</b>
	Dra. Carina Alejandra BORGEAUD

**FISCALIA Nº 10.** Lavalle 1171 Piso 2- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE Dr. Oscar Antonio CIRUZZI (Subrog.)</b>
----------------	--

Secretaría	Dra. María Ana LATTES
------------	-----------------------

**FISCALIA Nº 11.** Lavalle 1171 Piso 2- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	Dr. Nicolás AMELOTTI
Secretaría	Dr. Luis Arturo MARTINEZ

**FISCALIA Nº 12.** Lavalle 1171 Piso 2- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Martín Rubén ORDÓÑEZ CORREA

**FISCALIA Nº 13.** Lavalle 1171 Piso 7- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	Dr. Julio César CASTRO <b>Dr. Aldo Gustavo DE LA FUENTE (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Mariana QUINTERO

**FISCALIA Nº 14.** Lavalle 1171 Piso 5- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	Dr. Fernando María KLAPPENBACH
Secretaría	Dr. Gustavo MASSONI

**FISCALIA Nº 15.** Lavalle 1171 Piso 3- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	Dra. Ana Helena DIAZ CANO
Secretaría	Dr. Nicolás PECCHI Dr. Leandro D'ASCERZO (Aux. Fisc.)

**FISCALIA Nº 16.** Lavalle 1171 Piso 10- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	Dr. Fernando Ignacio FISZER
Secretaría	Dra. María Luz RICOTTA DENBY

**FISCALIA Nº 17.** Lavalle 1171 Piso 7- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dr. José Luis GUERRA

**FISCALIA Nº 18.** Lavalle 1171 Piso 6- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	Dr. Guillermo Felipe PÉREZ de la FUENTE
Secretaría	Dra. Verónica Andrea ZOTTA

**FISCALIA Nº 19.** Lavalle 1171 Piso 8- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE</b>
Secretaría	Dra. María Nieves RICOTTA DENBY

**FISCALIA Nº 20.** Lavalle 1171 Piso 1- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	Dr. Carlos Eduardo GAMALLO
Secretaría	Dr. Mariano Hernán DOMINGUEZ

**FISCALIA Nº 21.** Av. de los Inmigrantes 1950 Piso 3- (1104) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE</b> <b>Dr. Diego VELASCO (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Germán WECHSLER

**FISCALIA Nº 22.** Comodoro Py 2002 Piso 9- (1104) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE</b> <b>Dr. Marcelo MARTINEZ BURGOS (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Gabriela FERREYRA

**FISCALIA Nº 23.** Paraguay 1536 Piso 10- (1061) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE</b> <b>Dr. Fernando Ignacio FISZER (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Hugo BOGGETTI

**FISCALIA Nº 24.** Paraguay 1536 10- (1061) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE</b> <b>Dr. Ariel YAPUR (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Gabriela GONZALEZ

**FISCALIA Nº 25.** Lavalle 1171 Piso 5- (1048) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE</b> <b>Dr. Ignacio MAHIQUES (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Diego PEGOLO

**FISCALIA Nº 26.** Paraguay 1536 Piso 8- (1061) C.A.B.A.

Fiscal General	Dra. Graciela Alicia GILS CARBÓ
Secretaría	Dra. Claudia Alejandra TORRES

**FISCALIA Nº 27.** Paraguay 1536 Piso 8- (1061) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE</b> <b>Dr. Sandro ABRALDES (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Norberto LION

**FISCALIA Nº 28.** Paraguay 1536 Piso 8- (1061) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE</b> <b>Dr. Guillermo PEREZ de la FUENTE (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Diego RODRIGUEZ MONTERO

**FISCALIA Nº 29.** Paraguay 1536 Piso 8- (1061) C.A.B.A.

Fiscal General	Dr. Sandro Fabio ABRALDES
Secretaría	Dra. Ornella Romina RIGGITANO

**FISCALIA Nº 30.** Paraguay 1536 Piso 8- (1061) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE</b> <b>Dra. María Luz CASTANY (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. María Josefina GUTIERREZ

**DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL**<sup>105</sup>. Avda. Roque Sáenz Peña 1190 - (1035) C.A.B.A.

<sup>105</sup> La Ley Nº 24.477 (B.O. 03/05/95) creó diez (10) Defensorías Adjuntas ante los Tribunales Orales en lo Criminal.

**DEFENSORIA Nº 1.** Viamonte 1685 – (1055) C.A.B.A

Defensor	Dra. Marcela Alejandra PIÑERO
Secretaría	Dra. Amanda SPINO

**DEFENSORIA Nº 2.** Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 6°- (1035) C.A.B.A.

Defensor	Dr. Claudio Martín ARMANDO (Lic.) - <b>Dra. María Candelaria MIGOYA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. María Sol OCAMPO

**DEFENSORIA Nº 3.** Viamonte 1685 –(1055) C.A.B.A.

Defensor	Dr. Juan Antonio TOBÍAS
Secretaría	Dra. Daniela BUFFA

**DEFENSORIA Nº 4.** Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 2° - (1035) C.A.B.A.

Defensor	Dra. Norma Isabel BOUYSSOU
Secretaría	Dra. María Florencia LAGO

**DEFENSORIA Nº 5.** Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 9° -(1035) C.A.B.A.

Defensor	Dr. Mariano Patricio MACIEL (Lic.) - <b>Dra. Karin CORDERN MOLINA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Gabriel DIMODUGNO

**DEFENSORIA Nº 6.** Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 9º- (1035) C.A.B.A

Defensor	Dr. Gustavo Alberto FERRARI
Secretaría	Dr. Tomás GARCÍA

**DEFENSORIA Nº 7.** Viamonte 1685 -Piso 10º- (1055) C.A.B.A.

Defensor	Dr. Gabriel Ignacio José ANITUA
Secretaría	Dr. Gonzalo DUARTE ARDOY

**DEFENSORIA Nº 8.** Piso 9º- (1035) C.A.B.A

Defensor	Dr. Gustavo Martín IGLESIAS (Lic.) - <b>Dr. Javier Aníbal IBARRA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Analía COFRANCESCO

**DEFENSORIA Nº 9.** Piso 6º -(1035) C.A.B.A.

Defensor	Dr. Lucas TASSARA
Secretaría	Dr. Ramiro RÚA

**DEFENSORIA Nº 10.** Piso 4º. (1035) C.A.B.A

Defensor	Dra. Marina Vanesa SOBERANO
Secretaría	Dra. María Eugenia PORTOMEÑE

**DEFENSORIA Nº 11.** Piso 4º. (1035) C.A.B.A

Defensor Público Oficial	<b>VACANTE</b>
Adjunto	<b>Dr. Santiago OTAVIANO (Subrog.)</b>

Secretaría	Dr. Martín TAUBA
------------	------------------

**DEFENSORIA Nº 12.** Piso 4º. (1035) C.A.B.A

Defensor Público Oficial	Dr. Ricardo Antonio RICHIELLO
Adjunto	
Secretaría	Dra. Paula LOPEZ

**DEFENSORIA Nº 13.** Piso 9º. (1035) C.A.B.A

Defensor	Dr. Fernando Luis OVALLE
Público Oficial Adjunto	
Secretaría	Dra. Guadalupe PINERO

**DEFENSORIA Nº 14.** Piso 9º. (1035) C.A.B.A

Defensor Público Oficial	Dr. Santiago GARCIA BERRO
Adjunto	
Secretaría	Dr. Diego SOUTO

**DEFENSORIA Nº15.** Piso 9º. (1035) C.A.B.A

Defensor Público Oficial	Dra. Graciela Liliana DE DIOS
Adjunto	
Secretaría	Dr. Eduardo Aníbal AGUAYO

**DEFENSORIA Nº 16.**

La Resolución D.G.N. Nº 563/17 (B.O. 13/06/17) transformó esta Defensoría Pública Oficial Nº 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal en la Defensoría Pública Oficial Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, de conformidad con lo dispuesto por el art. 18 de la Ley Nº 27.307.



**DEFENSORIA Nº 17.** Piso 4º. (1035) C.A.B.A

Defensor Público Oficial Adjunto	Dr. Javier Aldo MARINO
Secretaría	Dr. Federico Patricio LARRAIN

**DEFENSORIA Nº18.** Piso 3º. (1035) C.A.B.A

Defensoría Pública Oficial Adjunta	Dra. Julieta MATTONE
Secretaría	Dra. Sabrina POGGETTI

**DEFENSORIA Nº19.** Viamonte 1685 (1055) CABA

Defensor Público Oficial Adjunto	Dra. Cecilia Verónica DURAND
Secretaría	Dra. Andrea ROMANO

**TRIBUNALES de MENORES de la CAPITAL FEDERAL****JUZGADOS NACIONALES de MENORES****Nº 1. Talcahuano 550 Piso 7- (1013) – C.A.B.A.**

Juez	Dr. Cristian Axel VON LEERS Fax.:
Secretaría Nº 1	Dr. Juan Manuel VIDAL MAURIZ
Secretaría Nº 2	Dra. Giselle SAUNIER REBORI
Secretaría Nº 3	Dr. Gonzalo OLIVER DE TEZANOS

**Nº 2. Talcahuano 550 Piso 7- (1013) C.A.B.A.**

Juez	<b>VACANTE – Dr. Enrique Gustavo VELAZQUEZ (Subrog.)</b>
Secretaría Nº 4	Dra. Marcela Inés SIMIAN Fax.:
Secretaría Nº 5	Dra. María Martha HALPERIN Fax.:
Secretaría Nº 6	Dr. Félix José DESCALZO Fax.:

**Nº 3. Talcahuano 550 Piso 8- (1013) C.A.B.A.**

Juez	Dra. Julia A. MARANO SANCHIS
Secretaría Nº 7	Dr. Gerardo PETTIGIANI
Secretaría Nº 8	Dr. Alejandro R. CONSTANTINO
Secretaría Nº 9	Dra. Syra Amelia LOYOLA

**Nº 4. Talcahuano 550 Piso 8- (1013) C.A.B.A.**

Juez	Dr. Alejandro R. CILLERUELO
Secretaría Nº 10	Dr. Esteban SERE
Secretaría Nº 11	Dr. Nahuel Alberto FELICETTI
Secretaría Nº 12	Dra. Sandra Graciela MENIR (Int.)

**Nº 5. Talcahuano 550 Piso 7 - Cap. Fed. (1013)**

Juez	Dr. Gonzalo Matías OLIVER DE TEZANOS
Secretaría Nº 13	Dra. Amalia Estela FONTINOVO
Secretaría Nº 14	Dr. Pablo Maximiliano. VAILATI

Secretaría N° 15	Dra. Mariana RABECOFF
------------------	-----------------------

**N° 6.** Talcahuano 550 Piso 7- (1013) C.A.B.A.

Juez	Dr. Carlos Federico COCIANCICH
Secretaría N° 16	Dra. Mercedes del Carmen BLANCO
Secretaría N° 17	Dr. Roque VASQUEZ MANSILLA
Secretaría N° 18	Dra. Virginia Lourenco

**N° 7.** Talcahuano 550 Piso 5- (1013) C.A.B.A.

Juez	Dr. Enrique Gustavo VELAZQUEZ
Secretaría N° 19	Dr. Gustavo Gabriel CARUSO
Secretaría N° 20	Dr. Cesar YANNIELLI
Secretaría N° 21	Dra. Nora Lía COLANERI

**MINISTERIO PÚBLICO ante los JUZGADOS NACIONALES de MENORES de la CAPITAL FEDERAL**

**TRIBUNAL N° 1.** Tucumán 966 Piso 12° Cfte.- (1049) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Fernando Javier ROUCO OLIVA
Secretaría	Dra. Andrea HAMBRA

**TRIBUNAL N° 2.** Tucumán 966 Piso 11° Cfte.- (1049) C.A.B.A.

Fiscal	Dra. María Eugenia SAGASTA
Secretaría	Dr. Gabriel TULA GONZAGA

**TRIBUNAL Nº 3.** Av. Corrientes 1386 Piso 5– (1043) C.A.B.A.

Fiscal	Dra. María Fernanda POGGI
Secretaría	Dra. Claudia Patricia ALARCÓN

**TRIBUNAL Nº 4.** Tucumán 1393 Piso 1- (1043) C.A.B.A.

Fiscal	<b>Dr. Fernando Javier ROUCO OLIVA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Juan Pablo ROCCA

**TRIBUNAL Nº 5.** Tucumán 1393 Piso 1- (1043) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Alejandro MARTI GARRO
Secretaría	Dr. Ezequiel GUTIERREZ de la CÁRCOVA

**TRIBUNAL Nº 6.** Tucumán 966 Piso 12º Fte.- (1049) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Daniel Alejandro TOGNI
Secretaría	Dra. María Dolores PISAPIA

**TRIBUNAL Nº 7.** Tucumán 966 Piso 11º Fte.- (1049) C.A.B.A.

Fiscal	Dr. Fernando Emilio GARCÍA
Secretaría	Dr. Pablo SAGASTA

**DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ante estos JUZGADOS DE MENORES y ante CÁMARA.** Cerrito 536 Piso 12º Frente– (1010) C.A.B.A.

Defensor	Dr. Pablo Eduardo DOMÍNGUEZ
Secretaría	Dr. Juan Pablo PERALTA

**TRIBUNALES ORALES de MENORES de la CAPITAL FEDERAL****Nº 1:** Comodoro Py 2002 Piso 7- (1104) C.A.B.A.

Presidente	Dra. María Rosa CASSARA
Vocal	Dr. Jorge Ariel María APOLO
Vocal	Dr. Roberto Abel DURAN
Secretaría de Cámara	Dr. Marcelo SCAVINO

**Nº 2:** Comodoro Py 2002 Piso 8- (1104) C.A.B.A.

Presidente	Dr. Fernando Eugenio PISANO
Vocal	<b>VACANTE - Dr. Jorge Ariel APOLO (Subrog.)</b>
Vocal	<b>VACANTE - Dr. Ricardo Angel BASILICO (Subrog.)</b>
Secretaría de Cámara	Dr. Fernando ARQUETA Dra. Claudia BERLIN Dra. Claudia VERDE

**Nº 3:** Comodoro Py 2002 Piso 8- (1104) C.A.B.A.

Presidente	Dr. Sergio Eduardo REAL
Vocal	<b>VACANTE - Dra. Inés CANTISANI (Subrog.)</b>
Vocal	<b>VACANTE – Dr. Gustavo GONZALEZ FERRARI (Subrog.)</b>
Secretaría de Cámara	Dr. Alejandro J. IDOYAGA MOLINA

**MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍAS ante los TRIBUNALES ORALES de MENORES****FISCALÍA Nº 1.** Comodoro Py 2002 Piso 8º- (1104) C.A.B.A.

Fiscal General	<b>VACANTE</b> <b>Dra. Patricia QUIRNO COSTA (Subrog.)</b>
Secretaría	Dr. Juan Pablo VASSALLO

**FISCALÍA Nº 2.** Comodoro Py 2002 Piso 8° - (1104) C.A.B.A.

Fiscal General	Dra. Susana Marta PERNAS
Secretaría	Dra. Marina Claudia Mercedes WHITALL

**FISCALÍA Nº 3.** Comodoro Py 2002 Piso 8° - (1104) C.A.B.A.

Fiscal General	Dra. Patricia QUIRNO COSTA
Secretaría	Dr. Hugo Daniel NAVARRO

**DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ante los TRIBUNALES ORALES de MENORES y ante CÁMARA de CASACIÓN.** Comodoro Py 2002 - (1106) C.A.B.A.

Defensor Adjunto Nº 1	Dra. Nelly Amalia ALLENDE
Secretaría	Dra. Florencia ARGIBAY TOMÉ
Defensor Adjunto Nº 2	Dr. Damián Roberto MUÑOZ
Secretaría	María Luján CASTAGNARO
Defensor Adjunto Nº 3	<b>Dr. Juan Antonio TOBÍAS (Subrog.)</b>
Secretaría	Dra. Daniela GINÉS BUFFA

Creadas por Ley Nº 24.477 (B.O. 03/05/95)

**DEFENSORIAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ante los  
TRIBUNALES ORALES de MENORES.** Comodoro Py 2002 - (1104) C.A.B.A.

Defensoría N° 1	Dra. María Luz Adela DE FAZIO
Secretaría	Dra. Karina CHAVEL
Defensoría N° 2	Dra. Silvana L. CÉSPEDES
Secretaría	Dra. Valeria ROSSMANN
Defensoría N° 3	Dra. Claudia LÓPEZ RETA
Secretaría	Dra. Guadalupe RODRIGUEZ
Defensoría N° 4	Dra. María Virginia SANSONE
Secretaría	Dra. Natalia BORRERO

**CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA  
CAPITAL FEDERAL**

Talcahuano 612 (1013) – C.A.B.A. [cncasacioncrimcorr.secgeneral@pjn.gov.ar](mailto:cncasacioncrimcorr.secgeneral@pjn.gov.ar)

**Competencia:** Capital Federal

Presidente (Vocalía 9)	Dr. Héctor Mario MAGARINOS	4124-6626
Vicepresidente 1° (Vocalía 2)	Dr. Gustavo Alfredo BRUZZONE	4124-6618
Vicepresidente 2° (Vocalía N° 5)	Dr. Eugenio Carlos SARRABAYROUSE	4124-6626

**SALA I**

Presidente (Vocalía	Dr. Gustavo Alfredo BRUZZONE	4124-6618
---------------------	------------------------------	-----------

2)		
Vicepresidente (Vocalía 1)	<b>VACANTE – Dra. Patricia LLERENA (Subrog.)</b>	4124-6619
Vocal (Vocalía 7)	<b>VACANTE – Dr. Horacio Leonardo DIAS (Subrog.)</b>	4124-6633
Secretario de Sala	Dr. Santiago A. LOPEZ	4124-6625
Prosecretario de Sala		

**SALA II**

Presidente (Vocalía 3)	Dr. Horacio Leonardo DIAS	4124-6637
Vicepresidente (Vocalía 6)	Dr. Daniel Emilio MORIN	4124-6629
Vocal (Vocalía 5)	Dr. Eugenio Carlos SARRABAYROUSE	4124-6626
Secretario de Sala	Dra. Paula GORSO	4124-6617

**SALA III**

Presidente (Vocalía 8)	Dr. Pablo JANTUS	4124-6630
Vicepresidente (Vocalía 10)	<b>VACANTE – Dr. Alberto José HUARTE PETITE (Subrog.)</b>	4124-6630
Vocal (Vocalía 4)	<b>VACANTE - Dr. Héctor Mario MAGARIÑOS (Subrog.)</b>	4124-6626
Secretario de Sala	Dra. A. Paola DROPULICH	4124-6632



**Sala de Turno (admisibilidad)**

Prosecretaria de Cámara	Dra. Denise SAPOZNIK	4124-6624
Prosecretario de Cámara	Dra. Carla SALVATORI	

**SECRETARÍA GENERAL**

Secretario General	Dr. Nahuel Martín PERLINGER	4124-6610
Prosecretaria de Cámara		4124-6620

**Oficina Judicial**

Director	Sra. Melina de BAIROS MOURA	4124-6616
Coordinador de Audiencias	Dr. Ramiro RIERA	4124-6607
Coordinador de Casos y Mesa de Entradas		4124-6614
Coordinador de Registro y Análisis de Gestión	Dr. Matías BAILONE	4124-6628

**Secretaría de Jurisprudencia**

Secretaria Letrada	Dra. Gloria MANRIQUEZ	4124-6631
--------------------	-----------------------	-----------

**MINISTERIO PÚBLICO**

**CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL (\*)**

Fiscalía General N° 1	Dra. María Luisa PIQUE Dr. Leonardo FILIPPINI	
Secretaría		
Fiscalía General N° 2	<b>Dr. Guillermo E. MOROSI (Subrog.)</b>	
Secretaría		
Fiscalía General N° 3	<b>Vacante</b>	
Secretaría		
Defensor  <b>Unidad de Actuación N° 1 ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional</b>  25 de Mayo 691, piso 9°  Contrafrente (1055) C.A.B.A.	Dr. Claudio Martín ARMANDO	5238-3477  5238-3474  5070-3276

(\*) Ley N° 27.063 - Dto N° 257/16